



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos

Junta Municipal de Agua Potable y
Alcantarillado de Guasave



2020



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa

**Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos,
correspondiente al ejercicio fiscal 2020**

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	6
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	7
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	107
IX.- Información Programática.....	209
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	210
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	210
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	213
XIII.- Impacto de las Observaciones.....	213
XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	214
XV.- Dictamen.....	215
XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	217



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulan el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a los recursos públicos recibidos por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2020					
	2020	2019		2020	2019
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	29,552,718.91	29,579,318.67	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	484,757,592.70	442,901,830.70
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	200,175,350.27	188,789,149.97	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	1,287,492.84	1,287,492.84
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	620,871.92	527,523.97	Otros Pasivos a Corto Plazo	1,865,597.72	2,495,327.26
Almacenes	845,290.18	1,348,688.04			
Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes	(12,640,474.94)	(12,640,474.94)	Total de Pasivos Circulantes	\$487,910,683.26	\$446,684,650.80
Otros Activos Circulantes	383,635.52	290,557.26			
			Pasivo No Circulante		
Total de Activos Circulantes	\$218,937,391.86	\$207,894,762.97	Documentos por Pagar a Largo Plazo	80,635.14	191,133.65
			Deuda Pública a Largo Plazo	2,285,958.07	2,285,958.07
Activo No Circulante					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,157,142,992.53	1,090,301,127.32	Total de Pasivos No Circulantes	\$2,366,593.21	\$2,477,091.72
Bienes Muebles	32,174,095.94	29,947,451.80			
Activos Intangibles	69,463.00	69,463.00	Total del Pasivo	\$490,277,276.47	\$449,161,742.52
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(303,286,095.82)	(263,670,566.36)			
Activos Diferidos	80,659.03	80,659.03	Hacienda Pública/Patrimonio		
Total de Activos No Circulantes	\$886,181,114.68	\$856,728,134.79	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	729,702,162.96	729,702,162.96
			Donaciones de Capital	1,028,100.21	1,028,100.21
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(83,940.26)	16,933,857.06
			Resultados de Ejercicios Anteriores	(116,483,174.71)	(132,863,152.82)
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	678,081.87	660,187.83
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$614,841,230.07	\$615,461,155.24
Total del Activo	\$1,105,118,506.54	\$1,064,622,897.76	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$1,105,118,506.54	\$1,064,622,897.76

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



Estado de Actividades

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020		
	2020	2019
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	172,505,728.73	163,473,938.67
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	78,103,880.51
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	77,401,554.53	0.00
Otros Ingresos y Beneficios		
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	3,919.75
Otros Ingresos y Beneficios Varios	86.84	755.06
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$249,907,370.10	\$241,582,493.99
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	127,031,573.83	116,594,077.05
Materiales y Suministros	19,435,411.20	17,524,907.92
Servicios Generales	47,123,238.78	50,192,862.64
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Ayuda Sociales	16,654,525.56	14,578,166.05
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	39,746,525.33	25,758,596.89
Disminución de Inventarios	1.06	19.58
Otros Gastos	34.60	6.80
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$249,991,310.36	\$224,648,636.93
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$(83,940.26)	\$16,933,857.06

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: 039/2021.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización de los Recursos Públicos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Ponderables:

Monto de los Recursos Públicos Autorizados: Se seleccionan las entidades a las que se les autorizó un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.

Ejecutores de Obra Pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.

Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión la suma de sus recomendaciones y acciones promovidas sea mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad; o bien, si el importe de las recuperaciones probables es mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad.

Variación del Presupuesto de Egresos Aprobado: Entidades Fiscalizables que registran un incremento del 20% en la asignación presupuestal en el presupuesto de egresos aprobado del ejercicio fiscal en curso, respecto del presupuesto de egresos aprobado del ejercicio fiscal anterior.

Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que han sido objeto de algún señalamiento de presuntas fallas administrativas o dudas respecto al manejo de los recursos públicos por parte de diversos medios de comunicación, o bien, por algún organismo ciudadano.

Licitación Pública: Entidades Fiscalizables que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y contratación de Bienes y Servicios.



Impacto Social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

IV.- Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios y fondos federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta	Importes		% de la
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Muestra
Bancos/Tesorería	28,074,821.31	28,074,821.31	100.00
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	1,389,026.29	1,389,026.29	100.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	2,618,848.83	948,210.64	36.21
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Corto Plazo	70,657,391.29	39,850,659.12	56.40
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	8,728,632.52	2,882,996.45	33.03
Infraestructura	97,350,655.66	4,857,474.55	4.99
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	37,110.99	37,110.99	100.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	26,546,961.61	26,546,961.61	100.00
Totales	\$235,403,448.50	\$104,587,260.96	44.43%

Ingresos			
Rubro de Ingresos	Importes		% de la
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Muestra
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	172,505,728.73	13,374,921.45	7.75
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	77,401,554.53	77,401,554.53	100.00
Totales	\$249,907,283.26	\$90,776,475.98	36.32%

Egresos			
Capítulo del Gasto	Importes		% de la
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Muestra
Servicios Personales	111,541,233.50	10,036,385.04	9.00
Materiales y Suministros	18,421,575.71	7,192,014.44	39.04
Servicios Generales	15,468,388.10	6,425,338.80	41.54
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,654,525.56	16,654,525.56	100.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,013,406.14	1,352,807.48	44.89
Inversión Pública	66,705,658.31	58,088,822.88	87.08
Totales	\$231,804,787.32	\$99,749,894.20	43.03%



VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Resultado Núm. 01 Con Observación

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que la Junta mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Fortalezas:

1. La creación de la Junta se encuentra sustentada en el Decreto Municipal No. 1 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 12 de fecha 26 de enero de 1990.
2. Los estados financieros se encuentran debidamente firmados por las personas responsables.
3. Cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
4. Cuenta con el Reglamento Interior en el que se establece el funcionamiento y la estructura organizacional de la Junta, el cual se encuentra publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 009 de fecha 19 de enero de 2018.
5. Cuenta con el Manual de Organización, el cual se encuentra publicado en la página de internet del Organismo.
6. Los funcionarios públicos de la Junta que manejaron recursos públicos, estuvieron afianzados durante ejercicio fiscal 2020.
7. Cuenta con bitácoras en las que lleva el control del otorgamiento del combustible.



Debilidades:

1. No cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2020.
2. Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020 no se encuentran autorizados por el Consejo Directivo.
3. No se tiene un adecuado control de las existencias del almacén, en virtud de que no cuenta con una referencia con la que se identifique el documento comprobatorio mediante el cual se adquirieron y entraron los materiales al almacén.
4. No efectúan el entero de las retenciones de Impuesto sobre la Renta por Salarios y Asimilables a Salarios al Servicio de Administración Tributaria, Cuotas Obreras-Patronales, Riesgo, Cesantía y Vejez al Instituto Mexicano del Seguro Social y Cuotas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
5. No cuentan con el documento en donde se establezca la exención de las tarifas para beneficiarios de Insen y discapacitados.
6. En los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos por los contratistas, no se retiene el 3% por concepto de derechos de cada una de las estimaciones de trabajo, establecida en el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-EPM-0392021-2020-RE-01-01 Recomendación

Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Estructura Administrativa, Fiscal, Normativa y Operativa

Verificar que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, haya cumplido con el objeto por el cual fue creada, así como con la publicación de sus reglamentos, manuales, controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable, obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 02 Sin Observación

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, fue creada mediante Decreto Municipal No. 1 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 12 de fecha 26 de enero de 1990; como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que de acuerdo con el artículo 2 de dicho decreto, tiene por objeto la administración, operación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento de los sistemas y servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los centros poblados del Municipio de Guasave.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, constatando mediante Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que se encuentra registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes con el Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos y tiene como actividad económica la “Captación, tratamiento y suministro de agua para uso doméstico y uso distinto al doméstico”, la cual es coincidente con el servicio que presta, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Decreto Municipal No. 1 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 12 de fecha 26 de enero de 1990.

Resultado Núm. 03 Sin Observación

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, cuenta con el Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 009 de fecha 19 de enero de 2018, en el que se establece el funcionamiento y la estructura organizacional, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 95 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 04 Sin Observación

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave cuenta con el Manual de Organización, el cual se encuentra publicado en la página de internet del Organismo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 95 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública del Estado de Sinaloa; 9 fracción XXII del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 009 de fecha 19 de enero de 2018.

Resultado Núm. 05 Sin Observación

Se constató que el Gerente General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, fue designado por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo; asimismo, la Junta proporcionó los nombramientos del personal de mandos medios y superiores que laboraron durante el ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 17 fracción I y 18 fracción III y VI de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa; 6 fracción I del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 009 de fecha 19 de enero de 2018.

Resultado Núm. 06 Sin Observación

Se constató que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, cuenta con el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual se constituyó mediante Acta de integración del Comité de compras de JUMAPAG para el periodo del 17 de diciembre de año 2018 al 31 de diciembre del 2021, de fecha 09 de noviembre de 2018, en el cual fueron aprobados los montos para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 07 Sin Observación

Se constató que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, cuenta con el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2020. **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado



de Guasave publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 009 de fecha 19 de enero de 2018.

Resultado Núm. 08 Con Observación

Al verificar que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave cuente con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se observa que omitió proporcionar dicho programa. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción XVI del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 009 de fecha 19 de enero de 2018.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-08-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Implementación de la Armonización Contable

Se verificó que los Estados Financieros y demás información financiera, contable y presupuestal de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, se hayan elaborado correctamente de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 09 Sin Observación

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, haya cumplido con los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se obtuvo lo siguiente:



- Se verificó que el sistema contable implementado permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria (momentos contables).
- Se verificó que el sistema contable integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado (COG, CRI, etc.).
- Se verificó la adopción e implementación del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatando el debido cumplimiento respecto a la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión el cual se encuentra publicado en su anexo I.
- Se verificó en cuanto a la emisión de la cuenta pública el cumplimiento en la Estructura de los Estados Financieros Básicos y las características de sus notas.
- Se verificó que se cuenta con un Catálogo de Bienes Muebles e Inmuebles que permite la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Se verificó la implementación de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público según la estructura del formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Se verificó que se realizan los registros de los momentos contables de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 autorizado y el modificado.
- Se verificó la implementación del registro electrónico de los Libros Principales de Contabilidad Diario y Mayor.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 último párrafo, 24, 25, 27, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 53 y artículo sexto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos; Manual de Contabilidad Gubernamental en su anexo I Matrices de Conversión; además de lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)”;

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y el Acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la Estructura del Formato de



la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (registro electrónico) y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Difusión de la Información en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, haya cumplido con la obligación de publicar en el Portal Nacional de Transparencia, la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa; se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Sin Observación

Se constató que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, respecto a la información mínima que debe ser difundida de oficio por las entidades públicas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 11 Con Observación Solventada

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, haya cumplido con la obligación de publicar en las páginas oficiales de internet de Gobierno del Estado y del organismo, los formatos establecidos en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de manera trimestral, así como su presentación anual, se



observa que omitió publicar los formatos anualizados. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detallan:

Formatos anualizados que la Junta omitió publicar
Proyecciones de Ingresos – LDF
Proyecciones de Egresos – LDF
Resultados de Ingresos – LDF
Resultados de Egresos – LDF
Informe sobre Estudios Actuariales LDF
Guía de cumplimiento LDF

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 48, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, proporcionó captura de pantalla y enlace donde se encuentran publicados los formatos anuales de la Ley de Disciplina Financiera, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 12 Con Observación

Derivado de que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, no cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario Negativo bajo el momento contable devengado, se observa que el organismo no cumplió con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto de dar cuenta a la legislatura local sobre las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo; el número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo sea eliminado y se restablezca el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 tercer párrafo fracciones II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los Criterios para la



elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-12-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 13 Con Observación

Al verificar la información financiera generada en el formato de Balance Presupuestario, se observa que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, no cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, bajo el momento contable devengado, por importe de \$(40,386,194.15), como se indica a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
Devengado

Concepto	Importe
Ingresos de Libre Disposición (A)	172,504,771.46
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto No Etiquetado-(sin incluir la Amortización de la Deuda Pública) (C)	212,890,965.61
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.00
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (A+B-C+D)	\$(40,386,194.15)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción III, 6 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 24 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-13-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 14 Sin Observación

Al verificar que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2020, no haya excedido el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se constató que para el ejercicio 2020 la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, tuvo un decremento sobre el límite mencionado, por \$2,832,986.57 respecto al presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como se detalla a continuación:

Concepto	%	Importe
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2019		123,911,316.03
Crecimiento en términos reales, menor de la comparación entre:		
a) 3% (art. 10 fracción I, inciso a) de la LDF)		
b) 2% al 3% art. 10 fracción I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica)	2.0	2,478,226.32
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	2.83	3,506,690.24
Límite máximo para asignación global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020	4.83	129,896,232.59
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, para el ejercicio fiscal 2020		117,083,271.45
Incremento Capítulo 1000 al cierre del ejercicio fiscal 2020		9,980,064.57
Diferencia (Decremento en Servicios Personales)		\$(2,832,896.57)

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 10 fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Estado Presupuestal

Se verificó que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, cuente con el presupuesto de egresos autorizado, así como con la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encuentre aprobado por la autoridad competente y que su importe sea acorde con el pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal 2020, obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 15 Sin Observación

Se constató que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, cuenta con el Presupuesto de Egresos autorizado, así como con el calendarizado mensual por objeto del gasto del ejercicio fiscal 2020, cuyo importe es coincidente con el Pronóstico de Ingresos estimado para el ejercicio fiscal 2020; asimismo, se constató que en el punto número nueve del acta del Consejo Directivo de fecha 17 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto de Egresos 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 30, 31, 33, 34, 55 y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Se revisó el grado de avance que tiene la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados (PbR); obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 16 Sin Observación

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR) atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, proporcionó evidencia del Programa Presupuestario: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el cual contiene los Datos de Identificación del Programa Presupuestario, Ejes Estratégicos, Población Potencial y Objetivo, Metas y Matriz de Indicadores para Resultados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción V y VI y 61 fracción II inciso c) segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI, penúltimo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 50 y 66 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Análisis de los Estados Financieros

Al verificar que los Estados Financieros y demás información financiera, contable y presupuestal de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que se hayan presentado en tiempo y forma y que estén debidamente firmados por los funcionarios responsables, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 17 Sin Observación

Se constató que los estados financieros proporcionados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se encuentran debidamente firmados por los funcionarios responsables, **obteniendo resultado sin Observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 18 Con Observación

Al verificar que los Estados Financieros de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, correspondientes al ejercicio fiscal 2020 fueran aprobados mediante Actas del Consejo Directivo, se observa que a la fecha de nuestra revisión (04/06/2021) los Estados Financieros de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, correspondientes al ejercicio fiscal 2020 no han sido autorizados por el Consejo Directivo. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 009 de fecha 19 de enero de 2018.



AECF-EPM-0392021-2020-PR-18-04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 19 Sin Observación

Se revisó la balanza de comprobación de enero a diciembre de 2020, a efecto de comprobar que los saldos iniciales de la misma, sean coincidentes con los saldos finales del ejercicio inmediato anterior; asimismo, se realizaron cruces de saldos presentados en los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2020, contra los saldos presentados en el libro mayor (auxiliares) y relaciones analíticas, constatando que dichos saldos son coincidentes; asimismo, el Resultado del Ejercicio determinado en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, es coincidente con el presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 21, 22, 33, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 20 Sin Observación

Se revisó el cierre del ejercicio fiscal 2020 de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, verificando que se hayan efectuado los ajustes de traspaso de las cuentas de balance y cancelación de las cuentas de resultados correspondientes, constatando que éstos se realizaron también a nivel de mayor y a nivel de subcuentas, en apego al plan de cuentas vigente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 21, 22, 33, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por



el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 21 Con Observación

Se verificó que el ingreso y egreso reflejado en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 fuera coincidente con los ingresos y egresos presentados en el Estado analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto (Capítulo-Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, observando diferencias en los ingresos y egresos. A continuación se detallan:

Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020		Ingresos según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	Egresos según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto (Capítulo-Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	Diferencia
Concepto	Ingresos y Egresos			
Ingresos				
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	172,505,728.73	172,504,771.46	0.00	957.27
Otros Ingresos y Beneficios Varios	86.84	0.00	0.00	86.84
Egresos				
Materiales y Suministros	19,435,411.20	0.00	18,932,014.40	503,396.80

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPM-0392021-2020-PR-21-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Fuente de Pago de Pasivos

En la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2020, por importe de \$487,910,673.26 y al verificar estos pasivos con la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 22 Con Observación

Al verificar que el importe de los saldos de los pasivos registrados al 31 de diciembre de 2020, cuenten con fuente de pago, se observa que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a pasivos registrados, existiendo insuficiencia de recursos financieros de activo circulante de libre uso para pagar los pasivos, por importe de \$270,657,140.67 y en el Activo Circulante etiquetado existe suficiencia financiera para pagar los pasivos. A continuación se detallan:

Concepto	Importe	
	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	217,253,532.59	13,095,408.51
2. Pasivos de Corto Plazo	487,910,673.26	0.00
3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2-1)*	\$270,657,140.67	\$0.00

* Cuando los Pasivos a Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	Importe	
		No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	39,950.00	0.00
1112	Bancos/Tesorería	14,979,412.80	13,095,408.51
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	48,921.31	0.00
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	1,389,026.29	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	14,309,283.36	0.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	2,618,848.83	0.00
1124	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	132,757,917.06	0.00
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	50,489,301.02	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	431,213.52	0.00
1139	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	189,658.40	0.00
Total de Disponibilidad Financiera		\$217,253,532.59	\$13,095,408.51
Pasivo de Corto Plazo			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	38,752,395.68	0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	47,746,232.34	0.00
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	24,196,911.79	0.00
2116	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	470,484.83	0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	226,161,346.71	0.00
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	147,430,211.35	0.00
2151	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	1,287,492.84	0.00
2191	Ingresos por Clasificar	1,865,597.72	0.00
Total Pasivos de Corto Plazo		\$487,910,673.26	\$0.00

FUENTE: Analítica de saldos de enero a diciembre 2020 proporcionada por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-22-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$28,074,821.31, el cual se fiscalizó al 100%, se analizó el saldo a efecto de comprobar la veracidad del mismo, que los funcionarios que manejaron recursos públicos estuvieran caucionados mediante fianzas expedidas por instituciones afianzadoras, que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por cheques devueltos, que se cuente con conciliaciones bancarias debidamente firmadas por las personas responsables, que no se hayan presentado cuentas con saldos contrarios a la naturaleza contable y que todas las operaciones bancarias realizadas por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, se encuentren registradas y contabilizadas sin reserva en la misma. A continuación se detallan:

Codificación	Banco	Número de Cuenta Bancaria	Nombre	Saldo al 31/12/2020
1112 1 000001	BBVA Bancomer, S.A.	0444173481	Gasto Corriente	45,742.81
1112 1 000003	Banco Mercantil del Norte, S.A.	110802349	Gasto Corriente	8,499,984.73
1112 1 000004	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0490231753	Obras	0.00
1112 1 000005	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1001672786	Obras	0.00
1112 1 000006	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1027435123	Nómina	506,830.64
1112 1 000009	Banco Mercantil del Norte, S.A.	826111623	Obras	871,293.22
1112 1 000012	Banco Mercantil del Norte, S.A.	490231762	Infraestructura	1,132,447.95
1112 1 000013	Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.	65507183447	Nómina	58,914.09
1112 1 000023	Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.	65504804616	Gasto Corriente	1,944,380.90
1112 1 000025	BBVA Bancomer, S.A.	199802290	Gasto Corriente	1,562,403.71
1112 1 000026	Banco Nacional de México, S.A.	7399736	Gasto Corriente	421.08
1112 1 000032	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1044757215	Obras	0.00
1112 1 000033	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1044757224	Gasto Corriente	41,154.58



Codificación	Banco	Número de Cuenta Bancaria	Nombre	Saldo al 31/12/2020
1112 1 000034	Banco del Bajío, S.A.	0248184940201	Gasto Corriente	2,576.79
1112 1 000035	HSBC México, S.A.	4062558127	Gasto Corriente	300,800.67
1112 1 000036	HSBC México, S.A.	4062558135	Gasto Corriente	12,461.63
1112 1 000037	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1079264498	Obras	0.00
1112 1 000039	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1118248249	Obras 2020	13,095,408.51
Total				\$28,074,821.31

De su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 23 Sin Observación

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, proporcionó oficio JUMAPAG/GG/52/2021 de fecha 03 de mayo de 2021, firmado por la Gerente General de la Junta mediante el cual manifiesta que todas las operaciones bancarias realizadas por el organismo durante el ejercicio fiscal 2020 se encuentran registradas y contabilizadas sin reserva en la misma; asimismo, proporcionó relación de personas autorizadas para librar cheques y/o transferencias bancarias, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 24 Sin Observación

Se constató que los funcionarios de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2020, caucionaron su manejo mediante fianza, expedida por la afianzadora Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. A continuación se detallan:

Nombre	Puesto	Número de Fianza	Vigencia
Arq. Nubia Yasmin Puentes Llanos	Gerente General	3510-02126-0	16 de Julio de 2019 al 14 de Julio de 2020
		3510-02275-5	15 de Julio de 2020 al 14 de Julio 2021
Ing. Rene Arnulfo Espinoza Melendrez	Gerente Administrativo	3510-02127-5	02 de Septiembre de 2019 al 01 de Septiembre 2020
		3510-02276-0	02 de Septiembre de 2020 al 01 de Septiembre 2021

Obteniendo resultado sin Observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 25 Sin Observación

Se verificaron los saldos contables que al 31 de diciembre de 2020 reflejaron las cuentas bancarias suscritas a nombre de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, fueran coincidentes con los importes reflejados en las conciliaciones bancarias, que en los estados de cuenta bancarios no se reflejen cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por cheques devueltos o por insuficiencia de fondos, que la cuenta 1112 Bancos/Tesorería, al 31 de diciembre de 2020 no presente subcuentas con saldos contrarios a la naturaleza contable, así como que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, haya solicitado a las instituciones bancarias los saldos que al 31 de diciembre de 2020 reflejaron las cuentas bancarias con las que operó el organismo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 26 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020, se observa que un importe de \$37,979.17, no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2020	
Bancos:		13,095,408.51
1112 1 000039 Banorte cuenta 1118248249 (Ramo 33-2020)	13,095,408.51	
(-) Pasivos por Pagar		13,057,429.34
2113 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	13,057,429.34	
(=) Recurso no Devengado al 31/12/2020		37,979.17
(-) Reintegros a la TESOFE		0.00
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE		\$37,979.17

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo 6 segundo párrafo,



26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0392021-2020-PO-26-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$37,979.17 (treinta y siete mil novecientos setenta y nueve pesos 17/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-26-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1116 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración

El saldo de la cuenta 1116 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$1,389,026.29, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Codificación	Cuenta	Saldo al 01/01/2020	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2020		Saldo al 31/12/2020
			Cargos	Abonos	
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	\$0.00	\$1,389,026.29	\$0.00	\$1,389,026.29

De su análisis se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 27 Con Observación Solventada

Se analizó la póliza número ET0000050 de fecha 20 de agosto de 2020, en la cual registran a la cuenta 1116 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración un importe de \$1,389,026.29, anexan copia del cheque número 0008532 expedido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, a favor del proveedor Productos



Químicos y Equipos del Norte S.A. de C.V., por la cantidad de \$1,389,026.29, el cual fue cobrado el día 20 de agosto de 2020, según estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte S.A., con número de cuenta 1044757224; dicho cheque fue consignado ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, según oficio sin número con fecha de agosto de 2020, signado por la Gerente General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, pago que se realizó derivado de una demanda en contra de la Junta, y de acuerdo a la resolución de fecha 24 de julio de 2019, donde se sentencia a la Junta a realizar el pago al proveedor Productos Químicos y Equipos del Norte S.A. de C.V. la cantidad de \$1,389,026.29 por adeudo de facturas, más intereses moratorios, daños y perjuicios, observándose que al realizar el pago al proveedor la Junta omitió realizar la cancelación del registro contable con abono a la cuenta 1116 1 0000001 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración y cargo a la cuenta [REDACTED] Productos Químicos y Equipos del Norte S.A. de C.V. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos Plan de Cuentas y los instructivos de manejo de cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, proporcionó la póliza de diario número D0000018 de fecha 29 de enero de 2021 donde se registra la cancelación con abono a la cuenta 1116 1 0000001 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración y cargo a la cuenta [REDACTED] Productos Químicos y Equipos del Norte S.A. de C.V., por lo anterior, la observación se solventa.



1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$2,618,848.83, del cual se fiscalizó un importe de \$948,210.64 que representa el 36.21%, verificando de manera selectiva el saldo de esta cuenta, comprobando su origen, registro, sustento del adeudo y exigibilidad del cobro. A continuación se detallan:

Codificación Contable	Nombre	Saldo al 31/12/2020
1123 1 000093	Banco Mercantil del Norte, S.A.	41,646.98
1123 1 000099 000001 000001	Cta. 0110802349	754,172.55
1123 1 000100 000009	Villanueva Ávila Cintia Monzerrat	109,205.83
1123 1 000105 000003	Controladora de Negocios Comerciales	14,433.68
1123 1 001004 000145	Flores Valdez Jesús	11,256.76
1123 1 001004 000165	García Montoya Benito	2,403.80
1123 1 001004 000820	Lopez Sandoval Fredy Oswaldo	3,284.80
1123 1 001004 000902	Segundo Valenzuela Braulio	5,640.37
1123 1 001004 000990	Caro Sepúlveda Eduardo	4,000.00
1123 1 001004 000991	Castro Armenta Roel Pabel	2,165.87
Total		\$948,210.64

Del análisis realizado a las subcuentas citadas en el cuadro anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 28 Con Observación

Al analizar la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se observan subcuentas que reflejan saldos provenientes de ejercicios anteriores, los cuales no presentan recuperación durante el ejercicio fiscal 2020; asimismo, la Junta omitió la documentación que compruebe que realizaron las gestiones de cobro correspondientes para hacer exigible la recuperación de los saldos. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detallan:

Codificación Contable	Nombre	Saldo al 01/01/2020	Movimientos de enero a diciembre 2020		Saldo al 31/12/2020	Antigüedad
			Cargos	Cargos		
1123 1 000093	Banco Mercantil del Norte, S.A.	41,646.98	0.00	0.00	41,646.98	2018
1123 1 000099 000001 000001	Cta. 0110802349	754,172.55	0.00	0.00	754,172.55	2017
1123 1 000100 000009	Villanueva Ávila Cintia Monzerrat	109,205.83	0.00	0.00	109,205.83	2017
1123 1 000105 000003	Controladora de Negocios Comerciales	14,433.68	0.00	0.00	14,433.68	2018
1123 1 001004 000145	Flores Valdez Jesús	11,256.76	0.00	0.00	11,256.76	2019
1123 1 001004 000165	García Montoya Benito	2,403.80	0.00	0.00	2,403.80	2018
1123 1 001004 000820	Lopez Sandoval Fredy Oswaldo	3,284.80	0.00	0.00	3,284.80	2018
1123 1 001004 000902	Segundo Valenzuela Braulio	5,640.37	0.00	0.00	5,640.37	2019
1123 1 001004 000990	Caro Sepúlveda Eduardo	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	2018
1123 1 001004 000991	Castro Armenta Roel Pabel	2,165.87	0.00	0.00	2,165.87	2018
Totales		\$948,210.64	\$0.00	\$0.00	\$948,210.64	



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-28-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$50,489,301.02, seleccionando para su revisión los movimientos de cargo que presentó la cuenta por un importe de \$70,657,391.29, del cual se fiscalizó un importe de \$39,850,659.12, que representa el 56.40% de los cargos de esta cuenta, verificando que el Impuesto al Valor Agregado a favor determinado del Impuesto al Valor Agregado Causado contra el Impuesto al Valor Agregado Acreditable durante el ejercicio fiscal 2020, fuera coincidente con el Impuesto al Valor Agregado a favor declarado al Servicio de Administración Tributaria, mediante las Declaraciones Definitivas de Impuestos Federales. A continuación se detalla:

Codificación Contable	Nombre	Saldo al 01/01/2020	Movimientos de enero a diciembre 2020		Saldo al 31/12/2020
			Cargos	Abonos	
1129 1 000002	IVA Acreditable Pagado	0.00	19,980,004.20	19,980,004.20	0.00
1129 1 000007	IVA Traslado Acreditable	0.00	19,870,654.92	19,870,654.92	0.00
Totales		\$0.00	\$39,850,659.12	\$39,850,659.12	\$0.00

De su análisis se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 29 Con Observación Solventada

Al verificar que el Impuesto al Valor Agregado a favor derivado de la determinación del Impuesto al Valor Agregado Causado contra el Impuesto al Valor Agregado Acreditable durante el ejercicio fiscal 2020, fuera coincidente con el Impuesto al Valor Agregado a favor declarado por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, al Servicio de



Administración Tributaria (SAT), se observa que la Junta omitió presentar las declaraciones provisionales mensuales del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detallan:

Mes/2020	Impuesto al Valor Agregado por pagar según registro contable 2117 1 000007 000002 IVA Traslado Cobrado	Impuesto al Valor Agregado Acreditable según registro contable 1129 1 000002 IVA Acreditable Pagado	Impuesto Determinado	Pagos Efectuados Según Declaración Provisional de Impuestos Federales	Impuesto a Cargo	Impuesto a Favor
Enero	866,640.45	1,278,629.38	411,988.93	0.00	0.00	411,988.93
Febrero	852,803.28	1,514,302.22	661,498.94	0.00	0.00	661,498.94
Marzo	856,389.04	1,779,150.96	922,761.92	0.00	0.00	922,761.92
Abril	779,745.33	628,344.88	(151,400.45)	0.00	151,400.45	0.00
Mayo	575,817.90	350,207.69	(225,610.21)	0.00	225,610.21	0.00
Junio	956,071.02	719,804.22	(236,266.80)	0.00	236,266.80	0.00
Julio	1,116,007.67	987,983.49	(128,024.18)	0.00	128,024.18	0.00
Agosto	931,226.45	1,098,083.19	166,856.74	0.00	0.00	166,856.74
Septiembre	1,076,130.91	1,564,195.05	488,064.14	0.00	0.00	488,064.14
Octubre	997,504.40	4,692,129.84	3,694,625.44	0.00	0.00	3,694,625.44
Noviembre	871,042.53	1,568,933.76	697,891.23	0.00	0.00	697,891.23
Diciembre	1,353,169.11	3,688,890.24	2,335,721.13	0.00	0.00	2,335,721.13
Totales	\$11,232,548.09	\$19,870,654.92	\$8,638,106.83	\$0.00	\$741,301.64	\$9,379,408.47

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 4 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, proporcionó las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales de los meses de marzo a diciembre de 2020, por lo anterior, la observación se solventa.

Devolución del Impuesto al Valor Agregado

Resultado Núm. 30 Con Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020 la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, obtuvo depósitos en la cuenta bancaria 0490231762 del Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de \$3,765,802.00 por concepto de devolución del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los ejercicios fiscales 2017 y 2018, el cual se integra por los saldos a favor de las declaraciones mensuales por la cantidad de \$7,963,425.00, así como de las actualizaciones por importe de \$33,195.48, montos a los que



se les aplicó una compensación por un importe de \$4,230,818.48, de acuerdo a las resoluciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria; dichas resoluciones fueron impugnadas por la Junta ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa Primera Sala Regional del Noroeste III, integrándose el expediente número 2386/20-03-01-4 de juicio en la vía ordinaria; asimismo, se verificó la aplicación de los recursos por concepto de devoluciones del Impuesto al Valor Agregado, observándose que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, ejerció un importe de \$3,765,802.00, de los cuales un importe de \$2,256,921.74 ejerció en gastos distintos a Infraestructura Hidráulica o al pago de derechos, establecidos en los artículos 222 y 276 de la Ley Federal de Derechos, y de un importe de \$1,508,880.26 omitió la documentación que justifique la aplicación de los recursos, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la aplicación de los recursos. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detallan:

Póliza de Ingreso			Fecha de depósito s/ estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., no. de cuenta 0490231762	Periodo/ Ejercicio	Póliza de Egreso en que se aplicó el Impuesto al Valor Agregado			Concepto	Fecha de cobro s/ estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., no. de cuenta 0490231762	Importe por el que omiten proporcionar la documentación que justifique la Aplicación del Impuesto al Valor Agregado	
Número	Fecha	Importe			Número	Fecha	Importe				
IA0000036	27/05/2020	115,547.00	27/05/2020	Febrero 2018	EL0000001	01/06/2020	39,440.00	Bomba Centrifuga Berkeley	01/06/2020	1,632.06	
IA0000037	27/05/2020	42,102.00	27/05/2020	Enero 2018	EL0000002	22/06/2020	78,880.00	Bomba Centrifuga Berkeley	22/06/2020		
					EL0000003	26/06/2020	56,053.15	Moto bomba sumergible p/aguas residuales marca TBA, bomba centrifuga horizontal Barnes, Motor Sumergible Altamira, Motor Sumergible Aquapak	26/06/2020		
IA0000038	27/05/2020	104,792.00	27/05/2020	Mayo 2018	EL0000001	01/07/2020	74,588.00	Bomba vertical 10M-7000	01/07/2020		
					EL0000001	04/08/2020	9,276.00	Válvula compuesta marca Dorot y empaque de Neopreno de 8"	04/08/2020		
IA0000039	27/05/2020	18,265.00	27/05/2020	Septiembre 2017	EL0000002	04/08/2020	18,117.99	Bomba sumergible Altamira, Mot. Sum. Aquapak, Cable sumergible y kit de empate	04/08/2020		
					EL0000006	28/08/2020	2,718.80	Motobombas centrifugas elec.	28/08/2020		
D0000015	02/07/2020	1,638,432.00	02/07/2020	Julio 2018	EL0000002	03/07/2020	86,544.51	Bomba Cent. Hor. MCA Berkeley succión y descarga de 6x5	01/07/2020		25,172.20
					EL0000003	11/07/2020	17,400.00	Bomba sumergible Altamira	02/07/2020		
					EL0000004	03/07/2020	86,544.51	Bomba Cent. Hor. MCA Berkeley succión y descarga de 6x5	03/07/2020		
					EL0000005	13/07/2020	34,069.20	Bomba tipo turbina vertical modelo 10 gmc de 6 etapas	13/07/2020		
					EL0000006	13/07/2020	39,259.41	Motobomba sumergible p/ aguas residuales y Bomba Centrifuga Horizontal marca Barnes	13/07/2020		
					EL0000007	17/07/2020	158,400.00	Bomba dosificadora Pulsafeeder	17/07/2020		
					EL0000008	17/07/2020	400.00	Bomba dosificadora Pulsafeeder	17/07/2020		
					EL0000009	22/07/2020	34,069.20	Bomba tipo turbina vertical modelo 10 gmc de 6 etapas	22/07/2020		



Póliza de Ingreso			Fecha de depósito s/ estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., no. de cuenta 0490231762	Periodo/ Ejercicio	Póliza de Egreso en que se aplicó el Impuesto al Valor Agregado			Concepto	Fecha de cobro s/ estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., no. de cuenta 0490231762	Importe por el que omiten proporcionar la documentación que justifique la Aplicación del Impuesto al Valor Agregado
Número	Fecha	Importe			Número	Fecha	Importe			
					EL0000010	24/07/2020	11,716.00	Motor eléctrico horizontal trifásico	24/07/2020	
					EL0000011	31/07/2020	114,028.00	Bomba Vertical 10M-7000	31/07/2020	
					EL0000003	19/08/2020	56,749.67	Bomba sumergible, motor sumergible Altamira y cable plano sumergible de 3x8	19/08/2020	
					EL0000004	27/08/2020	52,316.00	Motor eléctrico horizontal trifásico y compresor de aire	27/08/2020	
					EL0000005	28/08/2020	21,577.77	Bomba sumergible p/aguas residuales marca Pedropollo	28/08/2020	
					EL0000007	31/08/2020	32,735.20	Arrancadora tensión reducida tipo autotransformador de 125 H.P.	31/08/2020	
					EL0000001	04/09/2020	62,640.00	Bomba sumergible Altamira	04/09/2020	
					EL0000002	11/09/2020	21,577.77	Bomba sumergible p/aguas residuales marca Pedropollo	11/09/2020	
					EL0000003	11/09/2020	18,444.00	Desarmar equipo de bombeo, mano de obra por rehabilitar cuerpo de tazones, armar equipo de bombeo de 3" con 6 impulsores y pintura Gral.	11/09/2020	
					EL0000004	14/09/2020	32,735.20	Arrancadora tensión reducida tipo autotransformador de 125 H.P.	14/09/2020	
					EL0000005	18/09/2020	19,720.00	Desarmar y volver armar bomba de cárcamo de aguas negras, fabricación de bujes, chumaceras de bronce roscadas y calibradas, fabricación de chumaceros, cortar y roscar barra, funda de ajuste con bujes de bronce, retenes	18/09/2020	
					EL0000006	22/09/2020	32,735.20	Arrancadora tensión reducida tipo autotransformador de 125 H.P.	22/09/2020	
					EL0000007	29/09/2020	32,735.20	Arrancadora tensión reducida tipo autotransformador de 125 H.P.	29/09/2020	
					EL0000001	02/10/2020	6,500.00	Reconstrucción de embobinado de motor tipo bomba sumergible	02/10/2020	
					EL0000002	08/10/2020	10,672.00	2 Bomba centrifuga Barnes	08/10/2020	
					EL0000003	09/10/2020	50,000.00	Rehabilitación de base limpieza a chorro de arena, pintado de estructura y tanque elevado	09/10/2020	
					EL0000006	27/10/2020	102,300.40	Bomba tipo turbina vertical compuesta por un cabezal y motor eléctrico vertical	27/10/2020	
					EL0000007	29/10/2020	121,800.00	Bomba Vertical Lub Aceite	29/10/2020	
					EL0000008	29/10/2020	57,878.00	Bomba centrifuga horizontal marca Berkeley	29/10/2020	
					EL0000001	09/11/2020	57,876.76	Bomba centrifuga horizontal marca Berkeley	09/11/2020	
					EL0000002	20/11/2020	38,860.00	Bomba sumergible	20/11/2020	



Póliza de Ingreso			Fecha de depósito s/ estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., no. de cuenta 0490231762	Periodo/ Ejercicio	Póliza de Egreso en que se aplicó el Impuesto al Valor Agregado			Concepto	Fecha de cobro s/ estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., no. de cuenta 0490231762	Importe por el que omiten proporcionar la documentación que justifique la Aplicación del Impuesto al Valor Agregado
Número	Fecha	Importe			Número	Fecha	Importe			
					EL0000005	30/11/2020	35,960.00	Bomba centrífuga horizontal marca Berkeley	30/11/2020	
					EL0000001	02/12/2020	102,300.40	Bomba tipo turbina y motor eléctrico	02/12/2020	
					EL0000002	02/12/2020	38,860.00	Bomba sumergible	02/12/2020	
					EL0000009	24/12/2020	23,855.40	Bomba centrífuga Barnes	24/12/2020	
IA0000035	02/10/2020	635,670.00	02/10/2020	Agosto 2018	EL0000004	09/12/2020	35,960.00	Bomba centrífuga horizontal marca Berkeley	09/12/2020	271,082.00
					EL0000005	09/12/2020	121,800.00	Bomba Vertical Lub Aceite	09/12/2020	
					EL0000006	09/12/2020	17,400.00	Rehabilitación de tanque elevado de agua potable	09/12/2020	
					EL0000007	11/12/2020	37,120.00	Bomba sumergible p/pozo	11/12/2020	
					EL0000008	21/12/2020	38,860.00	Bomba sumergible	21/12/2020	
EL0000010	30/12/2020	113,448.00	Suministro de equipo dosificador de sulfato y polímero	30/12/2020						
IA0000029	26/11/2020	1,210,994.00	26/11/2020	Septiembre 2018	-	-	-	No se anexa el soporte documental	-	1,210,994.00
Totales		\$3,765,802.00					\$2,256,921.74			\$1,508,880.26

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 último párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 222 y 276 de la Ley Federal de Derechos; 2, 16, 17, 18, 19 fracción V, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0392021-2020-PO-30-02 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,765,802.00 (tres millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por haber realizado pagos con recursos propios obtenidos por la devolución del Impuesto al Valor Agregado, de los cuales un importe de \$2,256,921.74 se ejerció a distintos gastos que no corresponden a Infraestructura Hidráulica o pago de derechos, y un importe de \$1,508,880.26, no cuenta con la documentación que justifique la aplicación del recurso.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-30-09 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

El saldo de la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo al 31 de diciembre de 2020 asciende a \$845,290.18, seleccionando para su revisión los movimientos de cargo de esta cuenta por un importe de \$8,728,632.52 del cual se fiscalizó un importe de \$2,882,996.45 que representa el 33.03% de los cargos a esta cuenta, verificando que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se verificó el procedimiento de adquisición, y se realizó la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación se detalla:

Codificación	Cuenta	Saldo al 01/01/2020	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2020		Saldo al 31/12/2020
			Cargos	Abonos	
1151	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo.	\$1,348,688.04	\$8,728,632.52	\$9,232,030.38	\$845,290.18

De su análisis se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 31 Sin Observación

Se verificó que el saldo contable que al 31 de diciembre de 2020 presentan las subcuentas que integran el saldo de la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, fuera coincidente con el importe que refleja el reporte de Existencias de Almacén al 31 de diciembre del ejercicio 2020 emitido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado Núm. 32 Sin Observación

Se verificaron diversas pólizas de diario en las cuales realizaron registros contables en la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, por un importe de \$2,882,996.45, constatando que sus operaciones contables se encuentran respaldadas con



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

1234 Infraestructura

El saldo de la cuenta contable 1234 Infraestructura al 31 de diciembre de 2020, asciende a \$1,013,336,693.61, seleccionando para revisión un importe de \$97,350,655.66 que corresponde a los movimientos de cargo registrados en esta cuenta, del cual se fiscalizó un importe de \$4,857,474.55, que representa el 4.99%, verificando que su contabilización estuviera respaldada con la documentación comprobatoria correspondiente, en cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Nombre	Saldo al 01/01/2020	Movimientos de enero a diciembre 2020		Saldo al 31/12/2020
			Cargos	Abonos	
1234	Infraestructura	\$915,986,037.95	\$97,350,655.66	\$0.00	\$1,013,336,693.61

Del análisis realizado a esta cuenta se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 33 Sin Observación

Se verificó selectivamente las obras registradas durante el ejercicio fiscal 2020 en la cuenta contable 1234 Infraestructura, constatando que los registros contables realizados se encuentran soportados con acta de entrega y recepción física de los trabajos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas;



numeral 2.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

1240 Bienes Muebles

Se analizó selectivamente la cuenta 1240 Bienes Muebles, verificando que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 34 Sin observación

Se constató el saldo contable que al 31 de diciembre del 2020 reflejan las cuentas que integran los bienes muebles es coincidente con la relación de Bienes que componen el Patrimonio al 31 de diciembre de 2020 emitido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos Plan de Cuentas y los instructivos de manejo de cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando operaciones contables de abonos por un monto de \$26,546,961.61 el cual se fiscalizó el 100%, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:



Codificación Contable	Nombre	Saldo inicial al 01/01/2020	Ejercicio fiscal 2020		Saldo al 31/12/2020
			Cargos	Abonos	
2117 1 000004 000007	Retenciones de ISR a trabajadores	63,808,287.21	0.00	10,312,854.37	74,121,141.58
2117 1 000004 000008	ISR a asimilables a salarios	2,318,036.30	0.00	769,766.91	3,087,803.21
2117 1 000157 000001	Cuotas por pagar IMSS	26,221,801.19	0.00	7,315,846.68	33,537,647.87
2117 1 000157 000002	Cuotas por pagar RCV	33,634,731.05	0.00	4,148,089.74	37,782,820.79
2117 1 000157 000003	Infonavit por pagar	28,053,009.76	0.00	4,000,403.91	32,053,413.67
Totales		\$154,035,865.51	\$0.00	\$26,546,961.61	\$180,582,827.12

De su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 35 Con Observación

Al verificar que las retenciones de Impuesto sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 2117 1 000004 000007 Retenciones de ISR a Trabajadores por un importe de \$10,312,854.37, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, se observa que omitió enterar un importe de \$10,312,854.37, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detalla:

Mes/2020	Retención 2117 1 000004 000007 Retenciones de ISR a Trabajadores	Pagos Efectuados	Importe Pendiente de Enterar
Enero	727,181.74	0.00	727,181.74
Febrero	654,554.22	0.00	654,554.22
Marzo	650,337.28	0.00	650,337.28
Abril	647,026.41	0.00	647,026.41
Mayo	665,585.32	0.00	665,585.32
Junio	669,804.38	0.00	669,804.38
Julio	678,501.63	0.00	678,501.63
Agosto	687,963.40	0.00	687,963.40
Septiembre	695,120.81	0.00	695,120.81
Octubre	673,020.50	0.00	673,020.50
Noviembre	673,677.79	0.00	673,677.79
Diciembre	2,890,080.89	0.00	2,890,080.89
Totales	\$10,312,854.37	\$0.00	\$10,312,854.37

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV, 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



AECF-EPM-0392021-2020-PE-35-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, por importe de \$10,312,854.37 (diez millones trescientos doce mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.) correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-35-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 36 Con Observación

Al verificar que las retenciones del Impuesto sobre la Renta por Asimilables a Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 2117 1 000004 000008 ISR Asimilables a Salarios por un importe de \$769,766.91, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, se observa que omitió enterar un importe de \$769,766.91, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detalla:

Mes/2020	Retención 2117 1 000004 000008 ISR Asimilables a Salarios	Pagos Efectuados	Importe Pendiente de Enterar
Enero	68,839.33	0.00	68,839.33
Febrero	64,125.62	0.00	64,125.62
Marzo	68,044.48	0.00	68,044.48
Abril	75,035.94	0.00	75,035.94
Mayo	67,758.98	0.00	67,758.98
Junio	57,685.53	0.00	57,685.53
Julio	55,498.73	0.00	55,498.73
Agosto	46,095.37	0.00	46,095.37
Septiembre	60,567.86	0.00	60,567.86
Octubre	46,820.11	0.00	46,820.11
Noviembre	46,441.18	0.00	46,441.18
Diciembre	112,853.78	0.00	112,853.78
Totales	\$769,766.91	\$0.00	\$769,766.91



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0392021-2020-PE-36-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilables a Salarios, por importe de \$769,766.91 (setecientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 91/100 M.N.) correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-36-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 37 Con Observación

Al verificar que las retenciones de Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social registradas durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 2117 1 000157 000001 Cuotas por Pagar IMSS, por un importe de \$7,315,846.68, hayan sido enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en tiempo y forma por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, se observa que omitió enterar un importe de \$7,315,846.68, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detalla:



Mes/2020	Retención 2117 1 000157 000001 Cuotas por Pagar IMSS	Pagos Efectuados	Importe Pendiente de Enterar
Enero	599,566.40	0.00	599,566.40
Febrero	568,697.39	0.00	568,697.39
Marzo	614,173.53	0.00	614,173.53
Abril	605,644.48	0.00	605,644.48
Mayo	627,225.44	0.00	627,225.44
Junio	606,751.21	0.00	606,751.21
Julio	626,846.63	0.00	626,846.63
Agosto	636,807.94	0.00	636,807.94
Septiembre	608,150.84	0.00	608,150.84
Octubre	615,766.04	0.00	615,766.04
Noviembre	594,962.05	0.00	594,962.05
Diciembre	611,254.73	0.00	611,254.73
Totales	\$7,315,846.68	\$0.00	\$7,315,846.68

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción III, 38, 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0392021-2020-PE-37-03 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, por importe de \$7,315,846.68 (siete millones trescientos quince mil ochocientos cuarenta y seis pesos 68/100 M.N.) correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-37-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 38 Con Observación

Al verificar que las retenciones de Cuotas por Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez registradas durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 2117 1 000157 000002 Cuotas por Pagar RCV, por un importe de \$4,148,089.74, hayan sido enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en tiempo y forma por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, se observa que omitió enterar un importe de \$4,148,089.74, correspondiente al primer, segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto bimestre todos de 2020. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detalla:

Bimestre/2020	Retención 2117 1 000157 000002 Cuotas por Pagar RCV	Pagos efectuados	Importe Pendiente de enterar
Primer bimestre	661,703.85	0.00	661,703.85
Segundo bimestre	689,970.96	0.00	689,970.96
Tercer bimestre	699,670.75	0.00	699,670.75
Cuarto bimestre	721,435.61	0.00	721,435.61
Quinto bimestre	689,832.74	0.00	689,832.74
Sexto bimestre	685,475.83	0.00	685,475.83
Totales	\$4,148,089.74	\$0.00	\$4,148,089.74

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción III, 38, 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0392021-2020-PE-38-04 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de Cuotas por Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, por importe de \$4,148,089.74 (cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ochenta y nueve pesos 74/100 M.N.) correspondiente al primer, segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto bimestre todos de 2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-38-13 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 39 Con Observación

Al verificar que las retenciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores registradas durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 2117 1 000157 000003 Infonavit por Pagar, por un importe de \$4,000,403.91, hayan sido enteradas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en tiempo y forma por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, se observa que omitió enterar un importe de \$4,000,403.91, correspondiente al primer, segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto bimestre todos de 2020. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detalla:

Bimestre/2020	Retención 2117 1 000157 000003 Infonavit por Pagar	Pagos efectuados	Importe Pendiente de enterar
Primer bimestre	638,917.70	0.00	638,917.70
Segundo bimestre	674,556.30	0.00	674,556.30
Tercer bimestre	680,635.14	0.00	680,635.14
Cuarto bimestre	658,826.58	0.00	658,826.58
Quinto bimestre	672,049.40	0.00	672,049.40
Sexto bimestre	675,418.79	0.00	675,418.79
Totales	\$4,000,403.91	\$0.00	\$4,000,403.91

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 29 fracciones II y III, 35 y 36 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 2, 3, 43 y 50 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0392021-2020-PE-39-05 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de retenciones del Instituto del Fondo Nacional de la



Vivienda para los Trabajadores, por importe de \$4,000,403.91 (cuatro millones cuatrocientos tres pesos 91/100 M.N.) correspondiente al primer, segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto bimestre todos de 2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-39-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 40 Con Observación

Al verificar que las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, correspondientes a ejercicios anteriores, registradas en las cuentas 2117 1 000004 000007 Retenciones de ISR a Trabajadores, 2117 1 000004 000008 ISR asimilables a salarios, 2117 1 000157 000001 Cuotas por Pagar IMSS, 2117 1 000157 000002 Cuotas por Pagar RCV y 2117 1 000157 000003 Infonavit por Pagar, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), se observa que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, omitió enterar un importe de \$154,035,865.51. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detalla:

Codificación Contable	Nombre	Saldo inicial al 01/01/2020	Importe pagado durante en el Ejercicio Fiscal 2020	Retenciones de Ejercicios Anteriores pendientes de enterar al 31/12/2020
2117 1 000004 000007	Retenciones de ISR a trabajadores	63,808,287.21	0.00	63,808,287.21
2117 1 000004 000008	ISR a asimilados a salarios	2,318,036.30	0.00	2,318,036.30
2117 1 000157 000001	Cuotas por pagar IMSS	26,221,801.19	0.00	26,221,801.19
2117 1 000157 000002	Cuotas por pagar RCV	33,634,731.05	0.00	33,634,731.05
2117 1 000157 000003	Infonavit por pagar	28,053,009.76	0.00	28,053,009.76
Totales		\$154,035,865.51	\$0.00	\$154,035,865.51

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 96 y 106 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 fracciones II y III, 35 y 36 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 2, 3, 43 y 50 del Reglamento de



Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 15 fracción III, 38, 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 6 cuarto párrafo, fracción II, 52, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0392021-2020-PE-40-06 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, por importe de \$63,808,287.21 (sesenta y tres millones ochocientos ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 21/100 M.N.) correspondientes a ejercicios anteriores.

AECF-EPM-0392021-2020-PE-40-07 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de retenciones de Impuesto sobre la Renta por Asimilables a Salarios, por importe de \$2,318,036.30 (dos millones trescientos dieciocho mil treinta y seis pesos 30/100 M.N.) correspondientes a ejercicios anteriores.

AECF-EPM-0392021-2020-PE-40-08 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, por importe de \$26,221,801.19 (veintiséis millones doscientos veintiún mil ochocientos un pesos 19/100 M.N.) correspondientes a ejercicios anteriores.

AECF-EPM-0392021-2020-PE-40-09 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de Cuotas por Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, por importe de \$33,634,731.05 (treinta y tres millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y un pesos 05/100 M.N.) correspondientes a ejercicios anteriores.



AECF-EPM-0392021-2020-PE-40-10 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de retenciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por importe de \$28,053,009.76 (veintiocho millones cincuenta y tres mil nueve pesos 76/100 M.N.) correspondientes a ejercicios anteriores.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-40-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Ingresos

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, obtuvo recursos públicos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados y por Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, seleccionando para revisión un importe de \$249,907,283.26, del cual se fiscalizó un monto de \$90,776,475.98, que representa el 36.32%. A continuación se detalla:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Codificación	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
4173	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	172,505,728.73	13,374,921.45	7.75
4221	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	77,401,554.53	77,401,554.53	100
Totales		\$249,907,283.26	\$90,776,475.98	36.32%

Del análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

4173 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, obtuvo recursos públicos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados, por un importe de \$172,505,728.73, del cual se fiscalizó un importe de \$13,374,921.45 que representa el 7.75%; verificando que los cobros realizados a los usuarios se apeguen a las tarifas emitidas por la Junta y que cuenten con los



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 41 Con Observación

Se verificaron diversas pólizas de ingresos en las cuales realizan registros en la cuenta 4173 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados, por concepto de agua potable, drenaje y saneamiento, entre otros, observándose que la Junta omitió expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$9,941,958.77. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detallan:

Póliza			Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)							Suma de Facturas	Importe Pendiente de Facturar
Número	Fecha	Afectación Contable	Folio	Emisor	Fecha	Concepto	Subtotal	Impuesto al Valor Agregado	Total		
IA 24	28/02/2020	2,182,737.04	A 6322	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave	28/02/2020	Consumo, Drenaje, Saneamiento, Bomberos del día 28 de Febrero 2020	403.18	17.82	421.00	40,437.41	2,142,299.63
			A 6323				266.93	42.07	309.00		
			A 6324				267.79	42.21	310.00		
			A 6325				522.97	83.03	606.00		
			A 6326				280.73	44.27	325.00		
			A 6327				267.79	42.21	310.00		
			A 6328				266.93	42.07	309.00		
			A 6329				6,800.39	1,057.99	7,858.38		
			A 6330				684.17	108.83	793.00		
			A 6331				2,128.88	299.14	2,428.02		
			A 6332				536.69	83.31	620.00		
			A 6333				600.59	93.41	694.00		
			A 6334				3,756.73	593.25	4,349.98		
			A 6335				260.96	41.04	302.00		
			A 6336				181.86	8.14	190.00		
			A 6337				267.79	42.21	310.00		
			A 6338				536.69	83.31	620.00		
			A 6339				447.68	71.00	518.68		
			A 6340				447.64	70.99	518.63		
			A 6341				276.60	43.62	320.22		
			A 6342				322.61	50.97	373.58		
			A 6343				267.79	42.21	310.00		
			A 6344				276.60	43.62	320.22		
			A 6345				223.92	35.18	259.10		
			A 6346				276.60	43.62	320.22		
			A 6347				322.61	50.97	373.58		
			A 6348				276.60	43.62	320.22		
			A 6349				276.60	43.62	320.22		
			A 6350				322.61	50.97	373.58		
			A 6351				260.58	41.04	301.62		
			A 6352				276.60	43.62	320.22		
			A 6353				276.60	43.62	320.22		
			A 6354				201.96	9.04	211.00		
			A 6355				447.64	70.99	518.63		
			A 6356				268.18	42.27	310.45		
			A 6357				926.22	138.65	1,064.87		
			A 6358				192.70	30.19	222.89		
			A 6359				829.65	127.13	956.78		
			A 6360				830.07	127.13	957.20		
			A 6361				188.78	29.56	218.34		
A 6362	191.94	30.07	222.01								
A 6363	268.18	42.27	310.45								
A 6364	3,921.26	626.74	4,548.00								
A 6365	403.20	17.80	421.00								
A 6366	536.46	83.31	619.77								
A 6367	268.18	42.27	310.45								
A 6368	266.99	42.08	309.07								
A 6369	1,083.14	172.67	1,255.81								



Póliza			Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)							Suma de Facturas	Importe Pendiente de Facturar
Número	Fecha	Afectación Contable	Folio	Emisor	Fecha	Concepto	Subtotal	Impuesto al Valor Agregado	Total		
			A 6370				267.79	42.21	310.00		
			A 6371				267.79	42.21	310.00		
			A 6372				192.81	30.19	223.00		
			A 6373				460.64	71.36	532.00		
			A 6374				290.00	0.00	290.00		
			A 6375				290.00	0.00	290.00		
			A 9961				145.00	0.00	145.00		
			A 9962				1,245.79	193.21	1,439.00		
			A 9963				268.73	42.27	311.00		
			A 9964				638.33	101.50	739.83		
			A 9965				192.70	30.19	222.89		
			A 9966				267.79	42.21	310.00		
			A 9967				268.73	42.27	311.00		
			A 9968				332.51	52.56	385.07		
			A 9969				12,962.69	2,073.39	15,036.08		
			A 9970				543.41	85.42	628.83		
			A 9971				265.20	41.80	307.00		
			A 9972				268.73	42.27	311.00		
			A 9973				230.77	36.23	267.00		
			A 9974				306.59	48.41	355.00		
			A 9975				1,048.00	167.00	1,215.00		
			A 9976				218.88	0.00	218.88		
			A 9977				89.66	14.34	104.00		
			A 9978				1,186.81	189.19	1,376.00		
			A 9979				17,301.17	2,768.20	20,069.37		
			A 9980				187.25	8.38	195.63		
			A 9981				187.25	8.38	195.63		
			A 9982				201.92	9.04	210.96		
			A 9983				201.92	9.04	210.96		
			A 9984				267.79	42.21	310.00		
			A 9985				576.67	57.33	634.00		
			A 9986				268.18	42.27	310.45		
			A 9987				409.90	18.10	428.00		
			A 9988				1,729.10	270.15	1,999.25		
			A 9989				192.15	30.74	222.89		
			A 9990				268.18	42.27	310.45		
			A 9991				373.74	16.76	390.50		
			A 9992				1,722.97	275.03	1,998.00		
			A 9993				268.63	42.27	310.90		
			A 9994				268.73	42.27	311.00		
			A 9995				1,099.17	171.78	1,270.95		
			A 9996				446.25	69.09	515.34		
			A 9997				267.79	42.21	310.00		
			A 9998				268.18	42.27	310.45		
			A 10004				32,091.71	1,431.26	33,522.97		
			A 10005				103,439.69	4,995.80	108,435.49		
			A 10006				3,332.80	81.48	3,414.28		
			A 10007				53,784.15	2,577.35	56,361.50		
			A 10008				18,766.56	780.07	19,546.63		
			A 10009				12,245.19	324.07	12,569.26		
			A 10010				17,107.16	495.22	17,602.38		
			A 10011				91,829.70	4,386.08	96,215.78		
			A 10012				94,012.54	4,158.81	98,171.35		
			A 10013				4,022.63	93.74	4,116.37		
			A 10014				15,337.61	813.84	16,151.45		
			A 10015				11,206.92	504.08	11,711.00		
			A 10016				30,614.16	1,463.84	32,078.00		
			A 14910				267.79	42.21	310.00		
			A 14911				269.73	42.27	312.00		
			A 14912				1,208.06	179.61	1,387.67		
			A 14913				936.58	141.08	1,077.66		
			A 14914				937.02	141.15	1,078.17		
			A 14915				5,092.24	776.10	5,868.34		
			A 14916				937.02	141.15	1,078.17		
			A 14917				873.72	138.02	1,011.74		
			A 14918				2,046.79	285.81	2,332.60		
			A 14919				936.58	141.08	1,077.66		
IA 13	15/06/2020	2,055,061.69		Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave	15/06/2020	Consumo, Drenaje, Saneamiento, Bomberos del día 15 de Junio 2020				564,093.77	1,490,967.92
IA 26	30/10/2020	2,313,589.70		Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave	30/10/2020	Consumo, Drenaje, Saneamiento, Bomberos del día 30 de Octubre 2020				561,626.02	1,751,963.68



Póliza			Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)							Suma de Facturas	Importe Pendiente de Facturar
Número	Fecha	Afectación Contable	Folio	Emisor	Fecha	Concepto	Subtotal	Impuesto al Valor Agregado	Total		
			A 14920				268.91	42.27	311.18		
			A 14921				221.53	34.58	256.11		
			A 14922				679.02	101.64	780.66		
			A 14923				523.67	82.08	605.75		
			A 14924				268.74	42.26	311.00		
			A 14925				425.97	19.04	445.01		
			A 14926				404.96	18.10	423.06		
			A 14927				268.73	42.27	311.00		
			A 14928				440.20	69.80	510.00		
			A 14929				525.68	83.32	609.00		
			A 14930				268.76	42.24	311.00		
			A 14931				268.77	42.23	311.00		
			A 14932				268.74	42.26	311.00		
			A 14933				230.44	36.23	266.67		
			A 14934				103.48	4.52	108.00		
			A 14935				1,033.51	162.47	1,195.98		
			A 14936				230.84	36.16	267.00		
			A 14937				230.84	36.16	267.00		
			A 14938				269.73	42.27	312.00		
			A 14939				269.73	42.27	312.00		
			A 14940				297.96	47.04	345.00		
			A 14941				954.95	152.05	1,107.00		
			A 14942				299.79	47.21	347.00		
			A 14943				590.34	93.66	684.00		
			A 14944				4,389.56	701.49	5,091.05		
			A 14945				223.00	10.00	233.00		
			A 14946				9.56	1.44	11.00		
			A 14947				201.96	9.04	211.00		
			A 14948				1,008.72	160.66	1,169.38		
			A 14949				275.86	44.14	320.00		
			A 14950				33,011.61	5,281.22	38,292.83		
			A 14951				268.77	42.23	311.00		
			A 14952				1,761.54	281.13	2,042.67		
			A 14953				268.74	42.26	311.00		
			A 14954				2,565.09	409.78	2,974.87		
			A 14955				268.77	42.23	311.00		
			A 14956				187.62	8.38	196.00		
			A 14957				268.78	42.27	311.05		
			A 14958				269.73	42.27	312.00		
			A 14959				148.74	6.26	155.00		
			A 14960				268.75	42.25	311.00		
			A 14961				1,744.60	278.40	2,023.00		
			A 14962				399.09	62.90	461.99		
			A 14963				20,859.87	3,336.95	24,196.82		
			A 14964				410.37	64.98	475.35		
			A 15022				74,447.71	3,676.58	78,124.29		
			A 15023				94,538.73	3,830.12	98,368.85		
			A 15024				5,958.36	126.52	6,084.88		
			A 15025				10,564.88	244.27	10,809.15		
			A 15026				56,748.90	2,939.60	59,688.50		
			A 15027				22,281.43	1,128.34	23,409.77		
			A 15028				8,395.59	363.41	8,759.00		
			A 15029				15,706.66	548.99	16,255.65		
			A 15030				29,123.84	1,592.28	30,716.12		
			A 15031				92,422.26	4,134.22	96,556.48		
			A 15032				20,077.28	948.61	21,025.89		
			A 15033				5,390.58	256.42	5,647.00		
			A 15034				208.66	9.34	218.00		
			17131				267.79	42.21	310.00		
			17132				268.18	42.27	310.45		
			17133				268.18	42.27	310.45		
			17134				269.51	40.28	309.79		
			17135				267.79	42.21	310.00		
			17136				191.93	30.07	222.00		
			17137				267.79	42.21	310.00		
			17138				12,670.69	1,966.37	14,637.06		
			17139				299.07	47.17	346.24		
IA 25	31/12/2020	4,613,922.77		Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave	31/12/2020	Consumo, Drenaje, Saneamiento, Bomberos del día 30 de Noviembre 2020				57,195.23	4,556,727.54



Póliza			Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)							Importe Pendiente de Facturar	
Número	Fecha	Afectación Contable	Folio	Emisor	Fecha	Concepto	Subtotal	Impuesto al Valor Agregado	Total		Suma de Facturas
			17140				9,562.69	1,172.97	10,735.66		
			17141				268.24	42.21	310.45		
			17142				269.12	42.34	311.46		
			17143				268.24	42.21	310.45		
			17144				589.95	93.73	683.68		
			17145				853.20	129.43	982.63		
			17146				268.24	42.21	310.45		
			17147				268.24	42.21	310.45		
			17148				22,078.12	3,531.73	25,609.85		
			17149				486.98	77.18	564.16		
Totales		\$11,165,311.20					\$1,147,164.75	\$76,187.68	\$1,223,352.43	\$1,223,352.43	\$9,941,958.77

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-41-16 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 42 Sin Observación

Se verificó selectivamente que los cobros realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por concepto de agua potable, drenaje y saneamiento, entre otros, se realizarán en cumplimiento al Régimen Tarifario, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 55 tercer párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



4221 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos públicos, por concepto de Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, por un importe de \$77,401,554.53, el cual se fiscalizó al 100%; verificando que se encontrarán depositados en la cuenta bancaria correspondiente y registrados contablemente, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 43 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, obtuvo recursos por importe de \$77,401,554.53, los cuales fueron transferidos por el H. Ayuntamiento de Guasave, provenientes de recurso federalizado (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), para la ejecución de obras de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, verificando que dichos recursos fueron depositados en la cuenta bancaria número 1118248249 del Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta bancaria exclusiva para el manejo de dicho recurso, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 19 fracción II, 33, 69 tercer y cuarto párrafos y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Egresos

1000 Servicios Personales

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos por concepto de Servicios Personales por un importe de \$127,031,573.83, seleccionando para revisión un importe de \$111,541,233.50 del cual se fiscalizó un monto de \$10,036,385.04 que representa el 9.00%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	53,233,866.22	3,922,710.73	7.37
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	5,312,854.02	569,477.18	10.72
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	22,012,474.23	4,015,304.22	18.24
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	23,429,182.18	1,253,640.92	5.35
5116	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	7,552,856.85	275,251.99	3.64
Totales		\$111,541,233.50	\$10,036,385.04	9.00%



De su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones a Personal de Carácter Permanente

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por un importe de \$53,233,866.22, del cual se fiscalizó un importe de \$3,922,710.73, que representa el 7.37%, verificando que los pagos realizados al personal por concepto de sueldo se ajustaran a los tabuladores de sueldos autorizados y/o en su caso a los contratos celebrados entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y los trabajadores y que el registro contable se haya realizado a la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 44 Sin Observación

Se analizaron los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante la primera quincena de enero y segunda quincena de diciembre de 2020 por concepto de sueldos ordinarios efectuados al personal sindicalizado y de confianza a efecto de verificar que se hayan ajustado a los tabuladores de sueldos autorizados y fueran registrados en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 82, 84, 85 y 88 de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Cláusulas Décima Tercera y Vigésima Primera del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y Sinaloa de Leyva, de fecha 03 de Junio del 2014, vigente a partir del 16 de Marzo de 2014.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por un importe de \$5,312,854.02, del cual se fiscalizó un importe de \$569,477.18 que representa el 10.72%, verificando que los pagos realizados al personal por concepto de sueldo se ajustaran a los contratos de honorarios asimilables a salarios y personal



extraordinario, y que el registro contable se haya efectuado a la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 45 Con Observación

Se analizaron los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante la primera quincena de enero y segunda quincena de abril de 2020, por concepto de Honorarios asimilables a salarios, a efecto de verificar que se encontraran soportados con contrato de honorarios asimilables a salarios y contrato individual de trabajo por tiempo determinado, que se ajustaran a los montos establecidos en los mismos y fueran registrados en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, observándose que a 25 trabajadores de honorarios asimilables a salarios les efectuaron pagos superiores al monto estipulado en el contrato por un importe de \$57,803.47, derivado de una incorrecta supervisión y aplicación de los recursos. A continuación se detallan:

Número	Número de empleado	Nombre	Póliza de Diario	Periodo	Total Percepción	Neto a Pagar	Importe Contrato (Quincenal)	Diferencia de Pago en Exceso	Póliza de Egreso			Banco y número de cuenta	Fecha de cobro según Estado de Cuenta	Estatus
									Número	Fecha	Importe			
1	151	Herrera Lugo Rigoberto	D0000040 15/01/2020	01 Al 15 De Enero Del 2020	2,604.00	2,482.32	2,100.00	504.00	EM0000 073	17/01/2020	42,341.27	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655071834 47	17/01/2020	
			D0000044 30/04/2020	15 Al 30 De Abril 2020	2,660.00	2,538.32	2,100.00	560.00	EM0000 002	04/05/2020	38,514.34	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655071834 47	04/05/2020	
2	933	Quevedo Verdugo Rafael	D0000044 30/04/2020	15 Al 30 De Abril 2020	4,160.00	3,889.72	2,100.00	2,060.00	EM0000 002	04/05/2020	38,514.34	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655071834 47	04/05/2020	
3	314	Villanazul Rojo Marcelino	D0000040 15/01/2020	01 Al 15 De Enero Del 2020	2,885.00	2,748.92	2,325.00	560.00	EM- 000007 3	17/01/2020	42,341.27	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655071834 47	17/01/2020	
4	8628	Castro Rojo Brayan Daniel	D0000044 30/04/2020	15 Al 30 De Abril 2020	2,587.62	2,482.05	1,848.30	739.32	EM0000 025	05/05/2020	2,482.05	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655071834 47	05/05/2020	
5	939	Munoz Pérez Adriana Nohemí	D0000040 15/01/2020	01 Al 15 De Enero Del 2020	6,762.26	5,706.02	6,440.25	322.01	EM0000 082	20/01/2020	5,706.02	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655071834 47	20/01/2020	
6	940	Rivera Soto Cruz Alfredo	D0000040 15/01/2020	01 Al 15 De Enero Del 2020	7,395.25	6,203.80	7,043.10	352.15	EM0000 084	20/01/2020	6,203.80	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655071834 47	20/01/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas



Número	Número de empleado	Nombre	Póliza de Diario	Periodo	Total Percepción	Neto a Pagar	Importe Contrato (Quincenal)	Diferencia de Pago en Exceso	Póliza de Egreso			Banco y número de cuenta	Fecha de cobro según Estado de Cuenta	Estatus
									Número	Fecha	Importe			
7	941	Verduzco Bernal Ricardo	D0000040 15/01/2020	01 Al 15 De Enero Del 2020	7,161.05	6,019.62	6,820.05	341.00	EM0000 085	20/01/2020	6,019.62	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655071834 47	20/01/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
8	942	Cervantes Leal Juan Francisco	D0000040 15/01/2020	01 Al 15 De Enero Del 2020	7,161.05	6,019.62	6,820.05	341.00	EM0000 086	20/01/2020	6,019.62	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655071834 47	20/01/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
9	8360	Villegas Rivas Josué Ramón	D0000040 15/01/2020	01 Al 15 De Enero Del 2020	2,352.00	2,230.32	2,100.00	252.00	EF00000 21	17/01/2020	29,980.00	Banco Mercantil del Norte Cta.102743 5123	17/01/2020	
10	8503	Segundo Valenzuela Braulio	D0000040 15/01/2020	01 Al 15 De Enero Del 2020	2,576.00	2,454.32	2,100.00	476.00	EM0000 073	17/01/2020	42,341.27	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655071834 47	17/01/2020	
11	8532	Armenta Lizárraga Jesús Hilario	D0000040 15/01/2020	01 Al 15 De Enero Del 2020	2,604.00	2,482.32	2,100.00	504.00	EM0000 073	17/01/2020	42,341.27	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655071834 47	17/01/2020	
			D0000044 30/04/2020	15 Al 30 De Abril 2020	2,660.00	2,538.32	2,100.00	560.00	EM0000 002	04/05/2020	38,514.34	Banco Santander (México) S.A. Cta. 655071834 47	04/05/2020	
12	8589	Armenta Flores José Ángel	D0000040 15/01/2020	01 Al 15 De Enero Del 2020	2,604.00	2,482.32	2,100.00	504.00	EM0000 073	17/01/2020	42,341.27	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655071834 47	17/01/2020	
			D0000044 30/04/2020	15 Al 30 De Abril 2020	2,660.00	2,538.32	2,100.00	560.00	EM0000 002	04/05/2020	38,514.34	Banco Santander (México) S.A. Cta. 655071834 47	04/05/2020	
13	8601	Machuca López Jesalis	D0000044 30/04/2020	15 Al 30 De Abril 2020	10,332.60	7,888.73	6,762.27	3,570.33	EM- 000000 4	04/05/2020	7,888.73	Banco Santander (México) S.A. Cta. 655071834 47	04/05/2020	
14	8603	Leyva Valerio Carlos Ernesto	D0000040 15/01/2020	01 Al 15 De Enero Del 2020	3,600.00	3,329.72	3,249.90	350.10	EM0000 083	20/01/2020	3,329.72	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655071834 47	20/01/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
15	8610	León José Ramón 1)	D0000040 15/01/2020	01 Al 15 De Enero Del 2020	14,461.20	12,246.07	5,562.00	8,899.20	EV0000 007	03/01/2020	2,500.00	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655048046 16	03/01/2020	
									EV0000 079	17/01/2020	4,746.07	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655048046 16	17/01/2020	
16	8611	Favela Vega José María 1)	D0000040 15/01/2020	01 Al 15 De Enero Del 2020	8,397.87	7,426.24	3,229.95	5,167.92	EV0000 008	03/01/2020	1,500.00	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655048046 16	03/01/2020	
									EV0000 080	17/01/2020	2,926.24	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655048046 16	17/01/2020	



Número	Número de empleado	Nombre	Póliza de Diario	Periodo	Total Percepción	Neto a Pagar	Importe Contrato (Quincenal)	Diferencia de Pago en Exceso	Póliza de Egreso			Banco y número de cuenta	Fecha de cobro según Estado de Cuenta	Estatus
									Número	Fecha	Importe			
17	8612	Saavedra Camez Elias Louriel 1)	D0000040 15/01/2020	01 Al 15 De Enero Del 2020	8,397.87	7,426.24	3,229.95	5,167.92	EV0000 009	03/01/2020	1,500.00	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655048046 16	03/01/2020	
									EV0000 081	17/01/2020	2,926.24		17/01/2020	
18	8613	Valdez Iriarte Jesús Antonio 1)	D0000040 15/01/2020	01 Al 15 De Enero Del 2020	8,397.87	7,426.24	3,229.95	5,167.92	EV0000 010	03/01/2020	1,500.00	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655048046 16	03/01/2020	
									EV0000 082	17/01/2020	2,926.24		17/01/2020	
19	8614	Valdez Iriarte David Alonso 1)	D0000040 15/01/2020	01 Al 15 De Enero Del 2020	8,397.87	7,426.24	3,229.95	5,167.92	EV0000 011	03/01/2020	1,500.00	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655048046 16	03/01/2020	
									EV0000 083	17/01/2020	2,926.24		17/01/2020	
20	8617	Cervantes Sánchez Miguel	D0000040 15/01/2020	01 Al 15 De Enero Del 2020	13,363.22	11,116.52	6,681.60	6,681.62	EV0000 012	03/01/2020	5,642.44	Banco Santander (México), S.A. de C.V. Cta. 655048046 16	03/01/2020	
									EM0000 087	20/01/2020	5,474.08		20/01/2020	
21	8655	Sauceda Soto Luis Enrique	D0000044 30/04/2020	15 Al 30 De Abril 2020	2,341.18	2,235.61	1,848.30	492.88	EM0000 026	05/05/2020	2,235.61	Banco Santander (México), S.A. Cta. 655071834 47	05/05/2020	
22	8657	Bojórquez Díaz Silvano	D0000044 30/04/2020	15 Al 30 De Abril 2020	4,805.58	4,376.10	1,848.30	2,957.28	EM0000 050	08/05/2020	4,376.10	Banco Santander (México), S.A. Cta. 655071834 47	08/05/2020	
23	8658	Arias Hernández Heriberto	D0000044 30/04/2020	15 Al 30 De Abril 2020	3,696.60	3,415.81	1,848.30	1,848.30	EM0000 048	08/05/2020	3,415.81	Banco Santander (México), S.A. Cta. 655071834 47	08/05/2020	
24	8659	Sotelo Contreras Luis Enrique	D0000044 30/04/2020	15 Al 30 De Abril 2020	3,696.60	3,415.81	1,848.30	1,848.30	EM0000 047	08/05/2020	3,415.81	Banco Santander (México), S.A. Cta. 655071834 47	08/05/2020	
25	8660	Castro Rojo Cesar Omar	D0000044 30/04/2020	15 Al 30 De Abril 2020	3,696.60	3,415.81	1,848.30	1,848.30	EM0000 051	11/05/2020	3,415.81	Banco Santander (México), S.A. Cta. 655071834 47	11/05/2020	
Totales					\$152,417.29		\$94,613.82	\$57,803.47						

1) El importe observado de estos trabajadores no fue cobrado en su totalidad durante el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Cláusula Sexta del Contrato de Honorarios Asimilables a Salarios, Cláusulas Segunda y Sexta del Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, proporcionó cuatro Contratos de Honorarios Asimilables a Salarios de los CC. Verduzco Bernal Ricardo, Rivera Soto Cruz Alfredo, Leyva Valerio Carlos Ernesto y Cervantes Leal Juan Francisco, en los que se establece en sus cláusulas sextas el importe a pagar, el cual corresponde al importe que efectivamente se les pagó, por lo que se solventa un importe de \$1,384.25; y no se solventa el importe de \$56,419.22 ya que no proporcionó 21 Contratos de Honorarios Asimilables a Salarios.

AECF-EPM-0392021-2020-PO-45-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$51,799.37 (cincuenta y un mil setecientos noventa y nueve pesos 37/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por haber realizado pagos con recursos propios por concepto de Honorarios asimilables a salarios, por importes superiores al monto estipulado en el Contrato.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-45-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$4,619.85, correspondiente a los trabajadores León José Ramón, Favela Vega José María, Saavedra Camez Elias Louriel, Valdez Iriarte Jesús Antonio y Valdez Iriarte David Alonso, en virtud de que no fueron pagados durante el ejercicio fiscal 2020.



Resultado Núm. 46 Con Observación

Se analizaron los pagos realizados al trabajador Arreola Armenta Ángel Aarón, durante los meses de agosto a diciembre de 2020, por concepto de Honorarios asimilables a salarios, a efecto de verificar que se encontraran soportados con el contrato individual de trabajo por tiempo determinado, observándose que le efectuaron pagos por importe de \$28,000.00, omitiendo la documentación que justifique los pagos, consistente en la evidencia de la relación laboral y los trabajos realizados, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la aplicación de los recursos. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detallan:

No	Nombre Empleado	Tipo Trabajador	Periodo	Ejercido	Total Neto	Sueldo	Retroactivo Sueldo	Póliza De Diario			Póliza de Pago			Banco y número de cuenta	Fecha de cobro según Estado de Cuenta
								Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
8616	Arreola Armenta Ángel Aarón	Eventuales	202015	4,000.00	3,686.20	3,000.00	1,000.00	D0000056	15/08/2020	195,496.08	EM0000027	18/08/2020	3,686.20	Banco Santander (México), S.A. Cta. 65507183447	18/08/2020
			202016	3,000.00	2,795.00	3,000.00	0.00	D0000057	31/08/2020	189,495.37	EM0000035	09/09/2020	2,795.00	Banco Santander (México), S.A. Cta. 65507183447	09/09/2020
		Honorarios	202018	3,000.00	2,795.00	3,000.00	0.00	D0000044	30/09/2020	173,208.75	EF0000104	14/10/2020	2,795.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 1027435123	14/10/2020
			202019	3,000.00	2,795.00	3,000.00	0.00	D0000011	15/10/2020	150,955.84	EF0000151	20/10/2020	2,795.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 1027435123	20/10/2020
			202020	3,000.00	2,795.00	3,000.00	0.00	D0000038	31/10/2020	144,393.90	EF0000013	04/11/2020	42,980.11	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 1027435123	04/11/2020
			202021	3,000.00	2,795.00	3,000.00	0.00	D0000016	15/11/2020	158,875.98	EF0000147	20/11/2020	39,138.68	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 1027435123	20/11/2020
			202022	3,000.00	2,795.00	3,000.00	0.00	D0000017	30/11/2020	172,345.77	EF0000040	04/12/2020	17,984.13	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 1027435123	04/12/2020
			202023	3,000.00	2,795.00	3,000.00	0.00	D0000005	15/12/2020	164,040.00	EF0000151	16/12/2020	38,298.68	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 1027435123	16/12/2020
			202024	3,000.00	2,795.00	3,000.00	0.00	D0000040	31/12/2020	188,373.56	No fue pagado en el ejercicio fiscal 2020				
			Totales				\$28,000.00	\$26,046.20	\$27,000.00	\$1,000.00					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, proporcionó el Contrato de Honorarios Asimilables a Salarios celebrado entre la Junta y el C. Ángel Aarón Arreola Armenta, de fecha 01 de agosto de 2020, en el cual se establece en la Cláusula Cuarta la contratación del prestador de servicio, con una vigencia que comprende el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020; asimismo, en la Cláusula Sexta se establece un pago mensual por la cantidad de \$6,000.00, solventando parcialmente la observación en cuanto a la evidencia de la relación laboral; sin embargo, la observación persiste ya que no enviaron la evidencia de los trabajos realizados, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-EPM-0392021-2020-PO-46-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por haber realizado pagos con recursos propios por concepto de Honorarios asimilables a salarios, sin contar con la documentación justificativa, consistente en la evidencia de los trabajos realizados.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-46-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$3,000.00, correspondiente al trabajador Arreola Armenta Ángel Aarón, en virtud de que no se pagó en el ejercicio fiscal 2020.

Resultado Núm. 47 Sin Observación

Se analizaron los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante la primera quincena de enero y segunda quincena de diciembre de 2020 por concepto de personal extraordinario, a efecto de verificar que se hayan ajustado a los tabuladores de sueldos autorizados y fueran registrados en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Cláusulas Décima Tercera y Vigésima Primera del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y Sinaloa de Leyva, de fecha 03 de Junio del 2014, vigente a partir del 16 de Marzo de 2014.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales por un importe de \$22,012,474.23, del cual se fiscalizó un importe de \$4,015,304.22 que representa el 18.24%, verificando que los pagos realizados al personal se ajustaran a los contratos colectivos de trabajo y a la Ley Federal del Trabajo, así como que el registro contable se haya realizado a la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 48 Sin Observación

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el mes de noviembre de 2020 por concepto de Antigüedad registradas en la subcuenta 5113 1 131001, verificando que los registros contables se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable y se encuentran soportados con la documentación correspondiente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 162, 485 y 486 de la Ley Federal de Trabajo; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Cláusula Quincuagésima Octava del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y Sinaloa de Leyva, de fecha 03 de Junio del 2014, vigente a partir del 16 de Marzo de 2014.



Resultado Núm. 49 Con Observación

Se analizaron los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el mes de diciembre de 2020, por concepto de Aguinaldo, verificando que se efectuaran de conformidad con la normativa aplicable y se registraran en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, observándose que omitió expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparen dichos pagos; asimismo, se observa que al trabajador Arreola Armenta Ángel Aarón, le efectuaron un pago por importe de \$4,366.67, por concepto de Gratificación Anual, omitiendo la documentación que justifique el pago, consistente en la evidencia de los trabajos realizados, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la aplicación de los recursos. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detallan:

No.	Número de Empleado	Nombre	Fecha Alta	Tipo de Trabajador	Aguinaldo Ejercido	Aguinaldo Pagado	Póliza de Pago			Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Banco Mercantil Del Norte, S.A. Cta. 1027435123	Estatus
							Número	Fecha	Importe		
1	1	Acosta Barreras Marco Antonio	01/01/1972	Jubilados B	51,411.00	25,705.50	EF0000119	15/12/2020	735,293.45	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
2	38	Batiz Berrelleza Rosario Crescencio	07/08/1983	Jubilados B	28,140.00	11,959.50	EF0000119	15/12/2020	735,293.45	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
3	39	Beltrán Espinoza José Jaime	01/05/1996	Confianza	7,680.60	1,920.15	EF0000190	18/12/2020	1,920.15	18/12/2020	
4	40	Beltrán Flores Felipe de Jesús	15/02/1994	Jubilados A	23,950.20	11,975.10	EF0000118	15/12/2020	1,047,160.32	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
5	41	Beltrán Lugo Karina	01/07/2000	Confianza	21,000.00	5,250.00	EF0000195	21/12/2020	35,069.56	21/12/2020	
6	42	Bernal Manuel	01/05/1996	Jubilados B	12,826.80	6,413.40	EF0000119	15/12/2020	735,293.45	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
7	44	Bernal López Rosario	06/06/1981	Jubilados B	23,301.60	11,650.80	EF0000119	15/12/2020	735,293.45	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
8	56	Camacho Cruz Fidencio	03/09/1999	Sindicalizado	32,530.20	15,312.22	EF0000117	15/12/2020	3,232,763.98	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
9	157	Leal Armenta Luis Enrique	01/01/1998	Sindicalizado	23,314.20	16,210.09	EF0000117	15/12/2020	3,232,763.98	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
							EF0000121	15/12/2020	977,510.61	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
10	158	Leal Cervantes Nolberto	30/09/1993	Jubilados A	23,950.20	11,975.10	EF0000118	15/12/2020	1,047,160.32	15/12/2020	Solventada en la



No.	Número de Empleado	Nombre	Fecha Alta	Tipo de Trabajador	Aguinaldo Ejercido	Aguinaldo Pagado	Póliza de Pago			Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Banco Mercantil Del Norte, S.A. Cta. 1027435123	Estatus
							Número	Fecha	Importe		
											Evaluación de Respuestas
11	160	León Cota Karla Janeth	16/02/1996	Sindicalizado	28,956.60	13,483.66	EF0000117	15/12/2020	3,232,763.98	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
12	161	León Juan	15/05/1994	Jubilados B	23,950.20	11,975.10	EF0000119	15/12/2020	735,293.45	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
13	164	López Cervantes Carlos Armando	16/09/1999	Sindicalizado	32,199.00	15,212.87	EF0000117	15/12/2020	3,232,763.98	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
14	165	López Dolores Abelardo	01/05/1979	Jubilados B	23,301.60	11,650.80	EF0000119	15/12/2020	735,293.45	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
15	167	López González Ángel Arturo	01/02/1996	Sindicalizado	46,787.40	22,599.25	EF0000117	15/12/2020	3,232,763.98	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
16	169	López López Fabiola	30/11/1990	Jubilados A	34,314.60	17,157.30	EF0000118	15/12/2020	1,047,160.32	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
17	171	López López Jesús Ramón	01/07/1994	Confianza	37,395.83	8,232.73	EF0000238	23/12/2020	49,340.17	23/12/2020	
18	173	López López Minerva	25/10/1991	Jubilados A	33,288.60	16,644.30	EF0000118	15/12/2020	1,047,160.32	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
19	176	López Quiroz Martha Cecilia	19/10/1995	Sindicalizado	32,582.40	15,343.53	EF0000117	15/12/2020	3,232,763.98	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
20	256	Romero López Rafael Armando	16/04/1997	Sindicalizado	64,729.80	32,364.90	EF0000117	15/12/2020	3,232,763.98	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
21	411	Loredo Zavala Wsgualdo	14/02/2002	Confianza	28,644.00	6,466.58	EF0000211	22/12/2020	88,366.03	22/12/2020	
22	420	Gutiérrez Rubio Edgar	18/03/2002	Sindicalizado	30,108.60	16,159.64	EF0000117	15/12/2020	3,232,763.98	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
							EF0000121	15/12/2020	977,510.61	15/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
23	8601	Machuca López Jesalis	29/07/2019	Honorarios	20,665.20	8,887.47	EF0000243	23/12/2020	20,217.75	23/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
24	8616	Arreola Armenta Ángel Aarón	01/01/2020	Honorarios	4,366.67	2,183.33	EF0000177	17/12/2020	32,429.63	17/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas lo relativo a la



No.	Número de Empleado	Nombre	Fecha Alta	Tipo de Trabajador	Aguinaldo Ejercido	Aguinaldo Pagado	Póliza de Pago			Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Banco Mercantil Del Norte, S.A. Cta. 1027435123	Estatus
							Número	Fecha	Importe		
											omisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
25	8632	Valdez Briceño José Enrique	16/01/2020	Honorarios	13,694.20	5,958.38	EF0000198	21/12/2020	18,933.38	21/12/2020	Solventada en la Evaluación de Respuestas
Totales					\$703,089.50	\$322,691.70					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 87 de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Cláusula Cuadragésima Tercera del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y Sinaloa de Leyva, de fecha 03 de junio del 2014, vigente a partir del 16 de Marzo de 2014.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, proporcionó 21 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), mismos que se encuentran vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria, y no envió 4 Comprobantes, con lo que se solventa lo observado en cuanto a la omisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de 21 trabajadores, quedando pendiente de solventar lo relacionado a 4 trabajadores, y con respecto a la observación del trabajador Arreola Armenta Ángel Aarón, al cual le efectuaron un pago por importe de \$4,366.67, por concepto de Gratificación Anual, omitieron la documentación que justifique el pago, por lo que la observación persiste.

AECF-EPM-0392021-2020-PO-49-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,183.33 (dos mil ciento ochenta y tres pesos 33/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por haber realizado pagos con



recursos propios por concepto de Gratificación Anual, sin contar con la documentación justificativa, consistente en la evidencia de los trabajos realizados.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-49-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$2,183.34, correspondiente al trabajador Arreola Armenta Ángel Aarón, en virtud de que no se pagó en el ejercicio fiscal 2020.

Resultado Núm. 50 Con Observación

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el mes de septiembre de 2020, por concepto de Prima Vacacional, verificando que se efectuaran de conformidad con la normativa aplicable y fueran registrados en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, observándose que en la Póliza de Diario D0000008 de fecha 15 de Septiembre de 2020, realizaron pagos improcedentes a 17 trabajadores por un importe de \$161,970.59, toda vez que estos trabajadores no disfrutaron su periodo vacacional, lo anterior derivado de una incorrecta supervisión y aplicación de los recursos. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detallan:

No	Número Empleado	Nombre	Periodo	Salario Diario	Neto a Pagar	Prima Vacacional Ejercida	Póliza de Pago			Banco y Cuenta Bancaria	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta
							Número	Fecha	Importe		
1	19	Armenta Elenes Guadalupe	202017	346.39	11,971.08	8,438.01	EF0000015	03/09/2020	7,500.00	Banco Mercantil del Norte, S.A Cta.1027435123	
2	164	López Cervantes Carlos Armando	202017	462.63	15,598.62	11,269.65					
3	793	Acosta Quevedo Jesús Ramón	202017	334.79	11,619.14	8,155.56					
4	8535	Arias Molina Luis Roberto	202017	291.99	8,933.72	5,419.36	EF0000093	29/09/2020	144,266.77	Banco Mercantil del Norte, S.A Cta.1027435123	29/09/2020
5	8615	Flores Rivera Mayra Marlen	202017	301.52	9,195.45	5,596.16					
6	8622	Córdova Melendrez Luis Humberto	202017	316.12	10,328.14	5,867.20					
7	8623	Camacho Carrasco José Pedro	202017	316.12	9,596.68	5,867.20	EM0000085	29/09/2020	93,980.22	Banco Santander (México), S.A. Cta. 65507183447	29/09/2020
8	607	Zavala Valenzuela Gilberto	202017	416.91	9,819.89	10,155.81					
9	794	López Quintana Gerardo Manuel	202017	431.05	13,703.29	10,500.21					
10	796	Cruz Camargo Agustín	202017	297.40	8,300.60	7,244.79	EF0000081	25/09/2020	28,609.75	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta.1027435123	25/09/2020
11	847	Rodríguez Molinarez Cosme	202017	292.71	10,287.00	7,130.55					
12	860	Acosta Luque José Enrique	202017	661.03	21,291.02	16,102.59					
13	935	Espinoza Melendrez Rene Arnulfo	202017	1,331.12	28,609.75	19,966.80					



No	Número Empleado	Nombre	Periodo	Salario Diario	Neto a Pagar	Prima Vacacional Ejercida	Póliza de Pago			Banco y Cuenta Bancaria	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta
							Número	Fecha	Importe		
14	936	Agramon Moroyoqui Lucero	202017	688.84	16,642.38	10,332.60	EM000087	29/09/2020	16,642.38	Banco Santander (México), S.A. Cta. 65507183447	29/09/2020
15	840	Morales Obeso Humberto	202017	363.65	9,750.37	5,954.70	EF0000095	30/09/2020	158,172.20	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta.1027435123	30/09/2020
16	937	Leyva Rendón Jesús Alberto	202017	909.12	20,642.96	13,636.80					
17	594	Mondaca Cota Alejandro	202017	688.84	16,642.38	10,332.60					
Total						\$161,970.59					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; Cláusula Trigésima Segunda del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y Sinaloa de Leyva, de fecha 03 de Junio del 2014, vigente a partir del 16 de Marzo de 2014.

AECE-EPM-0392021-2020-PO-50-06 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$161,970.59 (ciento sesenta y un mil novecientos setenta pesos 59/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por haber realizado pagos con recursos propios por concepto de Prima Vacacional a 17 trabajadores que no disfrutaron su periodo vacacional, incumpliendo con la normatividad aplicable.

AECE-EPM-0392021-2020-PR-50-20 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 51 Sin Observación

Se analizaron los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el mes de enero de 2020, por concepto de Horas Extras, constatando que se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable y fueron registrados en la cuenta 5113 1 133001 Remuneraciones Adicionales y Especiales, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66 y 67 de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Cláusula Quincuagésima Primera del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y Sinaloa de Leyva, de fecha 03 de Junio del 2014, vigente a partir del 16 de Marzo de 2014.

Resultado Núm. 52 Sin Observación

Se analizaron los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el mes de enero de 2020, por concepto de compensaciones, constatando que se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable y fueron registrados en la cuenta 5113 1 134001 Remuneraciones Adicionales y Especiales - Compensaciones, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 56 bis de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Oficios de autorización de compensaciones.



5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas por un importe de \$23,429,182.18, del cual se fiscalizó un importe de \$1,253,640.92 que representa el 5.35%, verificando que los pagos realizados al personal se ajustaran a los contratos colectivos de trabajo y a la Ley Federal de Trabajo, y que el registro contable haya sido efectuado a la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 53 Con Observación

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el mes de marzo de 2020 por concepto de Indemnizaciones verificando que se efectuaran de conformidad con la normativa aplicable y fueran registradas en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, observándose que al trabajador López Jiménez Juan Carlos, le realizaron un pago improcedente por importe de \$88,275.18, toda vez que en el Convenio de terminación de relación laboral celebrado entre el trabajador y la Junta con fecha 02 de marzo de 2020, se establece que su separación fue por renuncia voluntaria, derivado de una incorrecta supervisión y aplicación de los recursos. A continuación se detalla:

Póliza		Nombre	Tipo de Trabajador	Concepto	Días Pagados	Indemnización Pagada	Póliza de Pago			Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Banco Santander (México) S.A. Cta.65507183447
Número y fecha	Importe registrado en la cuenta 5115						Número	Fecha	Importe	
D0000002 02/03/2020	119,458.04	López Jiménez Juan Carlos	Confianza	Indemnización	90	81,820.92	EM0000058	06/03/2020	28,850.03	06/03/2020
				Indemnización	26.19	6,454.26	EM0000147	23/03/2020	35,000.00	23/03/2020
				20 Días			EM0000009	03/04/2020	35,000.00	03/04/2020
Totales	\$119,458.04					\$88,275.18				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 123 apartado A fracción XXII y 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 53 de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Cláusula Tercera del Convenio de terminación de relación laboral celebrado entre el trabajador y la Junta con fecha 02 de marzo de 2020.



AECF-EPM-0392021-2020-PO-53-07 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$88,275.18 (ochenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 18/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por haber realizado pagos con recursos propios por concepto de Indemnizaciones, al trabajador López Jiménez Juan Carlos, el cual se separó laboralmente de la Junta por renuncia voluntaria.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-53-21 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 54 Sin Observación

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el mes de diciembre de 2020 al personal pensionado por concepto de Pensiones Vitalicias registrados en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, a efecto de verificar que éstos se hayan efectuado de acuerdo a la Cláusula Quincuagésima Octava del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y Sinaloa de fecha 03 de junio del 2014 que se encuentra vigente en el ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Cláusula Quincuagésima Octava del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y Sinaloa de fecha 03 de junio del 2014 vigente a partir del 16 de marzo de 2014.



Resultado Núm. 55 Sin Observación

Se analizaron los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante la segunda quincena del mes de enero de 2020, por concepto de Sindicato Contrato Colectivo, constatando que se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable y fueron registrados en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Cláusula Cuadragésima Primera del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y Sinaloa de Leyva, de fecha 03 de junio del 2014, vigente a partir del 16 de marzo de 2014.

Resultado Núm. 56 Con Observación

Se verificó la póliza de diario DD0000185 del mes de agosto de 2020 en la cual la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realizó registros en la cuenta 5115 1 154002 Uniformes Sindicato, por importe de \$117,975.00 y en la cuenta 1129 Otros Derechos a Recibir o Equivalentes a Corto Plazo, un importe de \$18,876.00 por concepto de uniformes al personal sindicalizado a nombre del Sindicato de Trabajadores al Servicio de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y Sinaloa de Leyva, de fecha 03 de junio del 2014, vigente a partir del 16 de Marzo de 2014, anexan las cotizaciones de dos proveedores y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con número de folio fiscal E2DCB691-5C93-4551-BA02-EBF798259E4C, expedido por el proveedor José Ignacio Castillo Zapien de fecha 13 de agosto de 2020, observándose que omitieron la documentación justificativa del gasto por un importe de \$136,851.00, consistente en una relación firmada del personal que recibió los uniformes, derivado de una incorrecta administración en la aplicación de los recursos. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detallan los pagos:

Póliza				Póliza de pago			Fecha de cobro según estado de cuenta Banco Santander (México), S.A., Cta. 65504804616	Documento comprobatorio		
Número	Fecha	Importe registrado en la cuenta 5115	Impuesto al Valor Agregado	Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Importe
DD00000185	13/08/2020	117,975.00	18,876.00	EV0000208	28/02/2020	74,367.00	28/02/2020	E2DCB691-5C93-4551-	13/08/2020	136,851.00
				EV0000092	24/08/2020	50,000.00	24/08/2020			



Póliza				Póliza de pago			Fecha de cobro según estado de cuenta Banco Santander (México), S.A., Cta. 65504804616	Documento comprobatorio		
Número	Fecha	Importe registrado en la cuenta 5115	Impuesto al Valor Agregado	Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Importe
				EV0000132	28/08/2020	30,000.00	28/08/2020	BA02-EBF798259E4C		
				EV0000008	02/09/2020	20,000.00	02/09/2020			
Totales							\$174,367.00			\$136,851.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 tercer párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Cláusula Cuadragésima del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y Sinaloa de Leyva, de fecha 03 de Junio del 2014, vigente a partir del 16 de Marzo de 2014.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, proporcionó listado de entrega de uniforme (1) femenino personal sindicalizado ejercicio 2020, el cual está firmado por 34 trabajadoras, así como listado de entrega de uniforme (1) femenino personal de confianza ejercicio 2020; sin embargo, en virtud de que el importe observado de \$136,851.00 corresponde al pago de 55 uniformes para el personal sindicalizado con un costo de \$2,488.20 cada uno, según el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número E2DCB691-5C93-4551-BA02-EBF798259E4C, y considerando que el listado se encuentra firmado por 34 trabajadoras sindicalizadas, se solventa un importe de \$84,598.80, quedando pendiente de solventar el importe de \$52,252.20.

AECF-EPM-0392021-2020-PO-56-08 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$52,252.20 (cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 20/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por haber realizado pagos con recursos propios por concepto de compra de uniformes otorgados al personal sindicalizado, sin contar con evidencia documental que lo justifique, consistente en una relación firmada del personal que recibió los uniformes.



AECF-EPM-0392021-2020-PR-56-22 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 57 Sin Observación

Se analizaron los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante la segunda quincena del mes de enero de 2020, por concepto de Renta otorgada a los trabajadores sindicalizados por utilizar sus bicicletas o motocicletas para labores propias de la Junta, constatando que se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable y fueron registrados en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 tercer párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Cláusula Cuadragésima Segunda del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y Sinaloa de Leyva, de fecha 03 de Junio del 2014, vigente a partir del 16 de Marzo de 2014.

5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Pago de Estímulos a Servidores Públicos por un importe de \$7,552,856.85, del cual se fiscalizó un monto de \$275,251.99 que representa el 3.64%, verificando que los pagos realizados al personal se ajustaran a lo establecido en los Contratos Colectivos de Trabajo y en la Ley Federal del Trabajo, y que el registro contable haya sido efectuado a la cuenta 5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, obteniendo los siguientes resultados:



Resultado Núm. 58 Con Observación

Se analizaron los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante la segunda quincena del mes de febrero de 2020, por concepto de Puntualidad y Asistencia por importe de \$249,742.17, verificando que se efectuaran de conformidad con la normativa aplicable y fueran registrados en la cuenta 5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, observándose que la Junta omitió proporcionar el Reglamento Interior de Trabajo, donde se fijen los horarios de labores de los trabajadores señalado en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y Sinaloa de Leyva, de fecha 03 de Junio del 2014, vigente a partir del 16 de Marzo de 2014. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 tercer párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Cláusula Quincuagésima Novena inciso a) y b) del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y Sinaloa de Leyva, de fecha 03 de Junio del 2014, vigente a partir del 16 de Marzo de 2014; Acuerdo Primero de la Revisión de Contrato con fecha 27 de agosto del 2007 correspondiente al Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y Sinaloa de Leyva, de fecha 09 de noviembre del 2006.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-58-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 59 Con Observación

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el mes de noviembre de 2020 por concepto de Vacaciones laboradas, las cuales fueron registradas en la subcuenta 5116 1 171004, verificando que se hayan efectuado en cumplimiento a la normativa aplicable, constatando que la Junta pagó al trabajador Bon Moss Rafael, vacaciones pendientes de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, así como Indemnización y Prima de antigüedad, por un importe de \$57,282.94, según liquidación de personal, observándose que el pago fue improcedente, ya que el otorgamiento de la Indemnización no corresponde, toda vez que la separación laboral fue de manera voluntaria; asimismo, no corresponde el pago de la Prima de antigüedad, ya que no cumplía con los años laborados para hacerse acreedor a esta prestación y las vacaciones de los ejercicios 2018 y 2019, fueron acumuladas toda vez que no las disfrutó, derivado de una incorrecta supervisión y administración en aplicación de los recursos. A continuación se detallan:

Póliza		Base de Datos Nómina Electrónica			Liquidación				Póliza De Egreso			Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 1027435123
Número	Importe	Número de empleado	Nombre	Tipo de Trabajador	Fecha de Alta	Fecha de Baja	Conceptos	Monto Pagado Ejercido	Número	Fecha	Importe	
D0000037 16/11/2020	95,462.21	50	Bon Moss Rafael	Confianza	18-ene-17	15-nov-20	Indemnización	32,728.20	EF0000225 EF0000235	26/11/2020 23/12/2020	22,587.52 20,000.00	26/11/2020 23/12/2020
							Prima de Antigüedad	13,645.34				
							Vacaciones Pendientes 2018	2,909.17				
							Vacaciones Pendientes 2019	8,000.23				
Totales	\$95,462.21							\$57,282.94				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 48, 50, 77, 79 y 162 de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Cláusula Quincuagésima Octava del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y Sinaloa de Leyva, de fecha 03 de Junio del 2014, vigente a partir del 16 de Marzo de 2014.



AECF-EPM-0392021-2020-PO-59-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$42,587.52 (cuarenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos 52/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por haber realizado pagos improcedentes con recursos propios por concepto de vacaciones de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, Indemnización y Prima de antigüedad, toda vez que las vacaciones no las disfrutó, la separación laboral fue de manera voluntaria y no cumplía con los años laborados para hacerse acreedor al pago de la Prima de antigüedad.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-59-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$14,695.42, en virtud de que no se pagó en el ejercicio fiscal 2020.

Procedimientos Generales de la partida 1000 Servicios Personales

En la revisión del capítulo 1000 Servicios Personales, también se llevaron a cabo los siguientes procedimientos: comparativo entre las percepciones registradas contablemente y las percepciones según Base de Datos del ejercicio fiscal 2020, verificar que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, no haya efectuado pagos posteriores a personal que causó baja temporal o definitiva o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; así como verificar mediante una muestra representativa de centros de trabajo y plazas incorporadas en las nóminas del organismo, que el personal registrado en dichas nóminas laboró efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles de asistencia para el mismo.

Resultado Núm. 60 Sin Observación

Se constató que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, cuenta con la plantilla de plazas autorizadas de los servidores públicos adscritos a la Junta para el ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer, segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 55 primer párrafo, 68, 69 fracción II y 71 primer párrafo 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 61 Sin Observación

Se seleccionaron 199 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a la primera quincena del mes de noviembre de 2020 para efectos de verificar que las remuneraciones estén soportada con las nóminas de sueldos o en su caso el recibo correspondiente; así como corroborar que todas las personas que figuran en la nómina firmaron, estamparon su huella digital o justificaron el pago mediante carta poder, anexando copia de la identificación; asimismo, se validó en la página del Servicio de Administración Tributaria los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet timbrados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, para el pago de las remuneraciones a los trabajadores, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 55 primer párrafo, 68, 69 fracción II y 71 primer párrafo 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 62 Sin Observación

Se realizó inspección física de 35 trabajadores adscritos a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, a efecto de verificar que éstos se encontraran laborando en las áreas a las que se encuentran adscritos, así como que desempeñaran las funciones de acuerdo al puesto que tienen asignado, obteniendo como resultado de la inspección física que se localizaron físicamente 31 trabajadores mismos que manifestaron que durante el ejercicio fiscal 2020 realizaron funciones relacionadas con las actividades propias de la unidad de su adscripción y plaza para la cual fueron contratados; asimismo, no se localizaron 4 trabajadores al momento de la inspección física; de los cuales 3 (tres) se dieron de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y 1 trabajador labora los fines de semana, de quienes se proporcionó evidencia documental. Hechos asentados en Acta Administrativa número 004/CP.2020 de fecha 09 de junio de 2021. A continuación se detalla:



No.	Número de empleado	Nombre	Puesto desempeñado	Área de adscripción	Evidencia documental proporcionada por la Junta con la que justificó la ausencia del trabajador
1	855	Miranda Luque Miguel Ángel	Jefe de Cuadrilla	Departamento de Control y Rezago	Constancia de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, causó baja al Instituto a partir del 25/02/2021.
2	866	López Cortez Mayely Yerania	Secretaria	Departamento de Atención a Usuarios	Oficio s/n, reloj checador 2020 y 2021.
3	927	Devora Valdez María Martina	Jefa de Departamento de Recursos Materiales	Departamento de Recursos Materiales	Constancia de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, causó baja al Instituto a partir del 15/05/2021.
4	939	Muñoz Pérez Adriana Nohemí	Auxiliar Mejora Continua Operativa	Gerencia General	Constancia de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, causó baja al Instituto a partir del 31/03/2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 2, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 55 primer y segundo párrafos, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 63 Con Observación

Se revisó que a los trabajadores que durante el ejercicio fiscal 2020 tuvieron permiso para ausentarse de sus labores con goce o sin goce de sueldo, no se les haya efectuado pagos durante el periodo de la licencia sin goce de sueldo, observándose que a 2 trabajadores les efectuaron pagos durante el periodo de la licencia, por un importe de \$11,466.19, derivado de una incorrecta supervisión y aplicación de los recursos. A continuación se detalla:

Número de empleado	Nombre	Licencia Sin Goce de Sueldo	Salario Diario	Días Pagados Ejercidos	Días Pagados en el Periodo de la Licencia	Periodo	Total Neto	Sueldo Pagado	Sueldo Determinado	Diferencia	Póliza de Diario			Póliza de Pago			Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. Cl. 1027435 123	Estatus
											Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
645	Fernández Palafox Carlos Uriel	10/02/2020 al 18/06/2020	462.63	15	5	202003	6,588.80	6,939.42	4,626.28	2,313.14	D0000041	15/02/2020	547,027.34	EF0000027	19/02/2020	300,660.60	19/02/2020	Solventado en la Evaluación de Respuestas un importe de \$8,982.87
				15	15	202004	6,564.18	6,939.42	0.00	6,939.42	D0000042	29/02/2020	561,009.35	EF0000014	04/03/2020	294,203.06	04/03/2020	
521	Urquidez Soler Heberto	26/02/2020 al 08/04/2020	316.23	15	7	202007	5,698.74	4,743.50	2,529.86	2,213.63	D0000035	15/04/2020	558,487.24	EF0000015	15/04/2020	1,310,350.91	15/04/2020	Solventado en la Evaluación de Respuestas



AECF-EPM-0392021-2020-PR-63-25 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 64 Con Observación Solventada

Del análisis realizado a la relación de personal dado de baja por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), durante el ejercicio fiscal 2020, se constató que no se realizaron pagos posteriores a la fecha de la baja de 28 trabajadores; asimismo, se verificó que la Junta contara con finiquitos y con los movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, observándose que de 3 trabajadores omitieron documentación justificativa. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detallan:

No.	Número de Empleado	Nombre	Documentación no proporcionada por el ente.
1	139	Gutiérrez Leyva Sebastián	Omitieron la documentación que compruebe el motivo de la baja.
2	866	Olguín Arciniega Ludivina	Omitieron la documentación que compruebe el motivo de la baja.
3	8516	Valenzuela Ahumada Ana Lilia	Omitieron la documentación que compruebe el motivo de la baja.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 45, 46 y 47 de la Ley Federal del trabajo; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 55 primer y segundo párrafos, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, proporcionó la documentación justificativa del personal observado dado de baja durante el ejercicio fiscal 2020, por lo anterior, la observación se solventa.



Resultado Núm. 65 Con Observación

Se analizó selectivamente la determinación de la base gravable para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta por Salarios de la primera quincena de noviembre de 2020 para el personal de confianza, sindicalizado, eventual y jubilados, observándose que no acumulan a la base gravable del Impuesto Sobre la Renta la percepción por jubilación por importe de \$29,218.68. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detallan ejemplos:

Empleado		Total Percepciones Gravadas Determinadas	Total Percepciones Gravadas CFDI	Diferencia
No.	Nombre			
1	Acosta Barreras Marco Antonio	12,852.81	0.00	12,852.81
33	Báez Pérez Rosario	5,087.64	0.00	5,087.64
51	Calderón Calderón Juan Diego	5,777.55	0.00	5,777.55
103	Duran Arenas Guadalupe	5,500.68	0.00	5,500.68
Totales		\$29,218.68	\$0.00	\$29,218.68

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-65-26 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2000 Materiales y Suministros

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para su revisión un importe de \$18,421,575.71 del cual se fiscalizó un importe de \$7,192,014.44, que representa el 39.04%, mismo que se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
Afectaciones al Gasto por Adquisiciones				
5126	Combustible, Lubricantes y Aditivos	6,755,962.97	1,706,331.85	25.26
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,788,161.14	542,800.06	19.47
Subtotales		\$9,544,124.11	\$2,249,131.91	23.57%
Afectaciones al Gasto por Salidas de Almacén				
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación.	3,944,772.91	2,268,397.93	57.50
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	4,656,923.97	2,398,729.88	51.51
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	275,754.72	275,754.72	100.00
Subtotales		\$8,877,451.60	\$4,942,882.53	55.68%
Totales		\$18,421,575.71	\$7,192,014.44	39.04%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente se obtuvieron los siguientes resultados:

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Combustibles, Lubricantes y Aditivos por importe de \$6,755,962.97, del cual se fiscalizó un monto de \$1,706,331.85 que representa el 25.26% del recurso ejercido, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que contaran con las bitácoras correspondientes, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 66 Con Observación

Se verificaron pólizas de diario en las que registran gastos por concepto de combustible, afectan la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, así como la relación de unidades que cargan combustible para el control del consumo de combustible, en las que se detalla la fecha, cantidad de litros, número de vehículos e importe del consumo de combustible, observándose que en dicha relación se detallan vehículos a los que se les suministró combustible durante el ejercicio fiscal 2020 por importe de \$825,096.48, los cuales no se encuentran en el parque vehicular al 31 de diciembre de 2020, emitido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la aplicación de los recursos. A continuación se detallan:



Póliza			Impuesto al Valor Agregado	Póliza de Pago			Documento Comprobatorio			Según Relación de Unidades que Cargan Combustible		Banco y número de cuenta	Fecha de pago según estado de cuenta bancario						
Número	Fecha	Importe de afectación Contable cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número de vehículo	Importe de combustible entregado								
DD0000186	31/01/2020	121,444.62	19,063.98	EV0000105	18/02/2020	194,052.77	PRO-255373	24/01/2020	13,209.50	Pipa #586 2000 Blanca	900.00	Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Cuenta 65504804616	18/02/2020						
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00								
										Pipa Conagua 263	900.00								
										Vactor 03 Blanco	1,500.00								
										Vactor 1214	2,400.00								
										Planta Generadora	800.00								
										Planta Generadora	800.00								
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00								
							PRO-256211	31/01/2020	11,119.00	PRO-256212	31/01/2020			2,100.00	PRO-256214	31/01/2020	12,100.00	Pipa #587 2000 Blanca	900.00
																		Pipa #587 2000 Blanca	900.00
																		Pipa Conagua 263	900.00
																		Planta Generadora	800.00
																		Vactor 1214	2,400.00
																		Vactor 03 Blanco	1,500.00
							Pipa #586 2000 Blanca	900.00											
							PRO-256215	31/01/2020	14,319.00	PRO-256217	31/01/2020			11,709.50	PRO-256255	31/01/2020	13,519.00	Pipa #587 2000 Blanca	900.00
																		Pipa #587 2000 Blanca	900.00
																		Pipa Conagua 263	900.00
																		Vactor 03 Blanco	1,500.00
																		Vactor 1214	2,400.00
																		Planta Generadora	800.00
							Planta Generadora	800.00											
							PRO-256257	31/01/2020	11,999.00	PRO-256257	31/01/2020			11,999.00	PRO-256257	31/01/2020	11,999.00	Pipa #586 2000 Blanca	900.00
																		Pipa #586 2000 Blanca	900.00
																		Pipa Conagua 263	900.00
																		Vactor 1214	2,400.00



Póliza			Impuesto al Valor Agregado	Póliza de Pago			Documento Comprobatorio			Según Relación de Unidades que Cargan Combustible		Banco y número de cuenta	Fecha de pago según estado de cuenta bancario
Número	Fecha	Importe de afectación Contable cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número de vehículo	Importe de combustible entregado		
										Planta Generadora	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 02 Blanco	1,500.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Retro Prestada	900.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 02 Blanco	1,500.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 02 Blanco	1,500.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 02 Blanco	1,500.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 02 Blanco	1,500.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 02 Blanco	1,500.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 02 Blanco	1,500.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 02 Blanco	1,500.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 02 Blanco	1,500.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 02 Blanco	1,500.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 02 Blanco	1,500.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 02 Blanco	1,500.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 02 Blanco	1,500.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 02 Blanco	1,500.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 02 Blanco	1,500.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 02 Blanco	1,500.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 02 Blanco	1,500.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	800.00		



Póliza			Impuesto al Valor Agregado	Póliza de Pago			Documento Comprobatorio			Según Relación de Unidades que Cargan Combustible		Banco y número de cuenta	Fecha de pago según estado de cuenta bancario
Número	Fecha	Importe de afectación Contable cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número de vehículo	Importe de combustible entregado		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Vactor 03 Blanco	1,500.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	1,084.00		
										Planta Generadora	1,090.72		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
Planta Generadora	1,189.10												
Vactor 03 Blanco	1,500.00												
PRO-259654	27/02/2020	1,500.00	Vactor 1214	1,500.00									
DD0000051	04/03/2020	100,347.29	15,699.12	EV0000190	20/03/2020	161,300.78				Pipa #586 2000 Blanca	900.00	Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Cuenta 65504804616	20/03/2020
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	1,081.00		
										Planta Generadora	1,081.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	1,081.00		
										Planta Generadora	1,081.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00		
										Pipa Conagua 263	900.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Planta Generadora	800.00		
										Planta Generadora	1,081.00		
										Vactor 1214	2,400.00		
Pipa #586 2000 Blanca	900.00												
Pipa #587 2000 Blanca	900.00												
Pipa Conagua 263	900.00												
Vactor 03 Blanco	1,500.00												
Vactor 1214	1,500.00												
Planta Generadora	1,081.00												
Pipa #586 2000 Blanca	900.00												
Pipa #587 2000 Blanca	900.00												



Póliza			Impuesto al Valor Agregado	Póliza de Pago			Documento Comprobatorio			Según Relación de Unidades que Cargan Combustible		Banco y número de cuenta	Fecha de pago según estado de cuenta bancario												
Número	Fecha	Importe de afectación Contable cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número de vehículo	Importe de combustible entregado														
DD0000140	30/03/2020	138,697.37	21,712.26	EV0000096	10/03/2020	142,502.37	PRO-262876	20/03/2020	5,901.94	Pipa Conagua 263	900.00	Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Cuenta 65504804616	10/03/2020												
										Vactor 1214	900.00														
										Pipa Conagua 263	150.00														
										Pipa #586 2000 Blanca	150.00														
										Pipa #587 2000 Blanca	150.00														
										Pipa Conagua 263	150.00														
										Pipa #586 2000 Blanca	150.00														
										Pipa #587 2000 Blanca	150.00														
										Planta Generadora	1,090.50														
										Planta Generadora	1,090.50														
Vactor 1214	2,400.00																								
DD0000140	30/03/2020	138,697.37	21,712.26	EV0000039	08/04/2020	126,155.26	PRO-263191	24/03/2020	5,850.00	Pipa Conagua 263	150.00	Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Cuenta 65504804616	08/04/2020												
										Pipa #586 2000 Blanca	150.00														
										Pipa #587 2000 Blanca	150.00														
										Pipa Conagua 263	900.00														
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00														
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00														
										Planta Generadora	1,090.50														
										Vactor 1214	2,400.00														
										DD0000140	30/03/2020			138,697.37	21,712.26	EV0000039	08/04/2020	126,155.26	PRO-263162	24/03/2020	11,181.00	Pipa Conagua 263	900.00	Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Cuenta 65504804616	08/04/2020
																						Pipa #586 2000 Blanca	900.00		
Pipa #587 2000 Blanca	900.00																								
Planta Generadora	1,090.50																								
Planta Generadora	1,090.50																								
Vactor 1214	2,400.00																								
DD0000140	30/03/2020	138,697.37	21,712.26	EV0000039	08/04/2020	126,155.26	PRO-263163	24/03/2020	11,132.24			Pipa Conagua 263	900.00									Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Cuenta 65504804616	08/04/2020		
												Pipa #586 2000 Blanca	900.00												
												Pipa #587 2000 Blanca	900.00												
												Planta Generadora	1,090.50												
										Vactor 1214	2,400.00														
										DD0000140	30/03/2020	138,697.37	21,712.26	EV0000039	08/04/2020	126,155.26	PRO-263165	24/03/2020	10,962.90	Pipa Conagua 263	900.00			Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Cuenta 65504804616	08/04/2020
																				Pipa #586 2000 Blanca	900.00				
																				Pipa #587 2000 Blanca	900.00				
																				Planta Generadora	872.40				
																				Planta Generadora	1,090.50				
Vactor 1214	2,400.00																								
DD0000140	30/03/2020	138,697.37	21,712.26	EV0000039	08/04/2020	126,155.26	PRO-263166	24/03/2020	12,216.63											Pipa Conagua 263	900.00	Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Cuenta 65504804616	08/04/2020		
																				Pipa #586 2000 Blanca	900.00				
																				Pipa #587 2000 Blanca	900.00				
																				Planta Generadora	1,095.50				
										Planta Generadora	1,090.50														
										Vactor 1214	2,400.00														
										DD0000140	30/03/2020	138,697.37	21,712.26	EV0000039	08/04/2020	126,155.26	PRO-263168	24/03/2020	12,209.65	Pipa Conagua 263	900.00			Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Cuenta 65504804616	08/04/2020
																				Pipa #586 2000 Blanca	900.00				
																				Pipa #587 2000 Blanca	900.00				
																				Planta Generadora	2,181.00				
Vactor 1214	2,400.00																								
DD0000140	30/03/2020	138,697.37	21,712.26	EV0000039	08/04/2020	126,155.26	PRO-263996	30/03/2020	9,381.00											Pipa Conagua 263	900.00	Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Cuenta 65504804616	08/04/2020		



Póliza			Impuesto al Valor Agregado	Póliza de Pago			Documento Comprobatorio			Según Relación de Unidades que Cargan Combustible		Banco y número de cuenta	Fecha de pago según estado de cuenta bancario														
Número	Fecha	Importe de afectación Contable cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número de vehículo	Importe de combustible entregado																
DD0000181	28/04/2020	120,551.47	18,850.86							Pipa #586 2000 Blanca	900.00																
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00																
										Vactor 1214	3,000.00																
										Vactor 1215 Conagua	1,500.00																
										Planta Generadora	1,090.50																
										Vactor 1214	2,400.00																
										Vactor 02 Blanco	1,500.00																
										Pipa 263 Conagua	900.00																
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00																
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00																
										Planta Generadora	2,170.00																
										Vactor 1214	2,400.00																
										Vactor 02 Blanco	1,500.00																
										Planta Generadora	2,170.00																
										Pipa Conagua 263	900.00																
										Pipa #586 2000 Blanca	900.00																
										Pipa #587 2000 Blanca	900.00																
										EV0000124	24/04/2020			121,050.04			EV0000124	24/04/2020	121,050.04	PRO-267354	28/04/2020	14,260.00	Planta Generadora	1,960.00	Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Cuenta 65504804616	24/04/2020	
Pipa #586 2000 Blanca	800.00																										
Pipa #587 2000 Blanca	800.00																										
Pipa 263 Conagua	800.00																										
Vactor 02 Blanco	1,340.00																										
Vactor 1214	2,140.00																										
EV0000158	30/04/2020	8,228.00			EV0000158	30/04/2020	8,228.00	PRO-267355	28/04/2020			13,042.43	Vactor 1214										2,140.00	Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Cuenta 65504804616			30/04/2020
													Pipa Conagua 263										800.00				
													Pipa #587 2000 Blanca										800.00				
													Planta Generadora										1,975.00				
Vactor 02 Blanco	1,269.93																										
EV0000019	08/05/2020	112,099.90			EV0000019	08/05/2020	112,099.90	PRO-267357	28/04/2020			11,322.85	Vactor 1214										840.00	Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Cuenta 65504804616			08/05/2020
										Pipa Conagua 263	800.00																
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00																
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00																
										Planta Generadora	1,983.00																
										Pipa Conagua 263	120.00																
										Pipa #586 2000 Blanca	120.00																
										Vactor 1214	2,140.00																
										Planta Generadora	2,928.00																
										Pipa Conagua 591	800.00																
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00																
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00																
Vactor 03 Blanco	1,074.77																										
PRO-267366	28/04/2020	11,949.00			PRO-267366	28/04/2020	11,949.00	PRO-267366	28/04/2020	11,949.00	Vactor 1214	1,300.00															
											Pipa Conagua 591	800.00															



Póliza			Impuesto al Valor Agregado	Póliza de Pago			Documento Comprobatorio			Según Relación de Unidades que Cargan Combustible		Banco y número de cuenta	Fecha de pago según estado de cuenta bancario
Número	Fecha	Importe de afectación Contable cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número de vehículo	Importe de combustible entregado		
										Vactor 1214	1,300.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
										Pipa Conagua 591	400.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
										Pipa Conagua 591	800.00		
										Planta Generadora	3,690.00		
										Vactor 1214	2,140.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
										Pipa Conagua 591	800.00		
										Planta Generadora	3,774.60		
										Vactor 1214	2,140.00		
Pipa Conagua 591	800.00												
Vactor 1214	2,140.00												
Pipa #586 2000 Blanca	800.00												
Pipa #587 2000 Blanca	800.00												
Planta Generadora	4,170.00												
Pipa Conagua 591	800.00												
Planta Generadora	3,754.80												
Vactor 1214	2,140.00												
Pipa #586 2000 Blanca	800.00												
Pipa #587 2000 Blanca	800.00												
Pipa Conagua 591	800.00												
Pipa #586 2000 Blanca	120.00												
Pipa #587 2000 Blanca	120.00												
Pipa Conagua 591	120.00												
Pipa Conagua 591	120.00												
Vactor 1214	2,140.00												
Vactor Conagua 1215	2,140.00												
Pipa Conagua 591	800.00												
Pipa #586 2000 Blanca	800.00												
Pipa #587 2000 Blanca	800.00												
Vactor 1214	2,140.00												
Vactor Conagua 1215	2,140.00												
Pipa Conagua 591	800.00												
Pipa #586 2000 Blanca	800.00												
Pipa #587 2000 Blanca	800.00												
Planta Generadora	300.00												
Vactor 1214	2,140.00												
Vactor Conagua 1215	2,140.00												
Pipa Conagua 591	800.00												
Pipa #586 2000 Blanca	800.00												
Pipa #587 2000 Blanca	800.00												
Vactor Conagua 1215	2,140.00												



Póliza			Impuesto al Valor Agregado	Póliza de Pago			Documento Comprobatorio			Según Relación de Unidades que Cargan Combustible		Banco y número de cuenta	Fecha de pago según estado de cuenta bancario
Número	Fecha	Importe de afectación Contable cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número de vehículo	Importe de combustible entregado		
										Vactor 1215 Conagua	2,140.00		
										Pipa 591 Conagua	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
										Planta Generadora	3,512.31		
										Vactor 1215 Conagua	2,140.00		
										Planta Generadora	5,000.00		
										Pipa 591 Conagua	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
										Vactor 1215 Conagua	2,140.00		
										Planta Generadora	5,000.00		
										Pipa 591 Conagua	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
										Vactor 1215 Conagua	2,140.00		
										Planta Generadora	5,000.00		
										Pipa 591 Conagua	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
										Vactor 1215 Conagua	2,140.00		
										Planta Generadora	5,000.00		
										Pipa 591 Conagua	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
										Vactor 1215 Conagua	2,140.00		
										Planta Generadora	4,330.00		
										Pipa 591 Conagua	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
										Vactor 1214	2,140.00		
										Vactor 1215 Conagua	2,140.00		
										Planta Generadora	4,330.00		
										Pipa 591 Conagua	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
										Vactor 1215 Conagua	2,140.00		
										Planta Generadora	4,334.30		
										Pipa 591 Conagua	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
										Vactor 1214	2,140.00		
										Planta Generadora	4,330.00		
				ET0000138	27/10/2020	100,000.00						Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1044757224	27/10/2020



Póliza			Impuesto al Valor Agregado	Póliza de Pago			Documento Comprobatorio			Según Relación de Unidades que Cargan Combustible		Banco y número de cuenta	Fecha de pago según estado de cuenta bancario
Número	Fecha	Importe de afectación Contable cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número de vehículo	Importe de combustible entregado		
										Planta Generadora	5,064.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
									PRO-288417	13/10/2020	15,428.00		
										Vactor 1214	2,140.00		
										Vactor 1215 Conagua	2,140.00		
										Planta Generadora	4,220.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
									PRO-288418	13/10/2020	11,564.00		
										Vactor 1214	1,300.00		
										Vactor 1215 Conagua	1,300.00		
										Planta Generadora	5,064.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
										Vactor 1214	2,140.00		
										Vactor 1215 Conagua	2,140.00		
									PRO-292316	11/11/2020	17,141.50		
										Planta Generadora	4,499.00		
										Pipa 591 Conagua	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
										Vactor 1214	2,140.00		
										Vactor 1215 Conagua	2,140.00		
									PRO-292318	11/11/2020	17,632.50		
										Planta Generadora	3,690.00		
										Pipa 591 Conagua	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
										Vactor 1214	2,140.00		
										Vactor 1215 Conagua	2,140.00		
									PRO-292319	11/11/2020	16,119.00		
										Planta Generadora	3,067.50		
										Pipa 591 Conagua	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
										Vactor 1214	2,140.00		
										Vactor 1215 Conagua	2,140.00		
									PRO-292320	11/11/2020	12,287.50		
										Planta Generadora	3,067.50		
										Pipa 591 Conagua	1,000.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	1,000.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
										Vactor 1214	2,140.00		
										Vactor 1215 Conagua	2,140.00		
									PRO-293062	17/11/2020	14,205.50		
										Planta Generadora	2,865.00		
										Pipa 591 Conagua	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
										Vactor 1214	2,140.00		
										Vactor 1215 Conagua	2,140.00		
										Vactor 1214	2,140.00		

Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1044757224



Póliza			Impuesto al Valor Agregado	Póliza de Pago			Documento Comprobatorio			Según Relación de Unidades que Cargan Combustible		Banco y número de cuenta	Fecha de pago según estado de cuenta bancario
Número	Fecha	Importe de afectación Contable cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número de vehículo	Importe de combustible entregado		
DD0000120	25/11/2020	164,512.25	25,745.80	ET0000052	08/12/2020	190,258.05	PRO-293063	17/11/2020	5,380.00	Vactor Conagua 1215	1,300.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta 1044757224	08/12/2020
										Planta Generadora	2,045.00		
										Pipa Conagua 591	800.00		
										Pipa #586 2000 Blanca	800.00		
										Pipa #587 2000 Blanca	800.00		
										Pipa Conagua 591	120.00		
							PRO-293068	17/11/2020	5,380.00	Pipa #586 2000 Blanca	120.00		
							Pipa #587 2000 Blanca	120.00					
							PRO-293884	21/11/2020	3,930.00	Pipa Conagua 591	120.00		
							Pipa #586 2000 Blanca	120.00					
							Pipa #587 2000 Blanca	120.00					
							PRO-294603	25/11/2020	15,592.00	Vactor 1214	2,140.00		
							Vactor Conagua 1215	2,140.00					
							Planta Generadora	2,581.80					
Pipa Conagua 591	800.00												
Pipa #586 2000 Blanca	800.00												
Pipa #587 2000 Blanca	800.00												
PRO-294602	25/11/2020	15,194.80	Vactor 1214	2,140.00									
Vactor Conagua 1215	2,140.00												
Planta Generadora	2,581.80												
Pipa Conagua 591	800.00												
Pipa #586 2000 Blanca	800.00												
Pipa #587 2000 Blanca	800.00												
PRO-294601	25/11/2020	15,816.40	Vactor 1214	2,140.00									
Vactor Conagua 1215	2,140.00												
Planta Generadora	2,597.40												
Pipa Conagua 591	1,000.00												
Pipa #586 2000 Blanca	1,000.00												
Pipa #587 2000 Blanca	1,000.00												
PRO-294600	25/11/2020	16,716.20	Vactor 1214	2,140.00									
Vactor Conagua 1215	2,140.00												
Planta Generadora	2,797.20												
Pipa Conagua 591	800.00												
Pipa #586 2000 Blanca	800.00												
Pipa #587 2000 Blanca	800.00												
PRO-293872	21/11/2020	10,897.60	Vactor 1214	1,300.00									
Vactor Conagua 1215	1,300.00												
Planta Generadora	4,597.60												
Pipa Conagua 591	800.00												
Pipa #586 2000 Blanca	800.00												
Pipa #587 2000 Blanca	800.00												
PRO-293870	21/11/2020	15,216.40	Vactor 1214	2,140.00									
Vactor Conagua 1215	2,140.00												



la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por haber realizado pagos con recursos propios por concepto de suministro de combustible a vehículos que no se encuentran en el Parque Vehicular al 31 de diciembre de 2020 proporcionado por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-66-27 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 67 Sin observación

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, por un importe de \$2,788,161.14 del cual se fiscalizó un importe de \$542,800.06, que representa el 19.47% del total ejercido; verificando que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Afectaciones al Gasto por Salidas de Almacén

Resultado Núm. 68 Con Observación

Se verificó que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, realizó registros de cargo afectando a las cuentas contables “5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación”, “5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio” y “5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores”, por un importe de \$4,942,882.53, con abono a la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, los cuales se originan por consumos de materiales almacenados, observándose que la Junta no tiene un adecuado control de las existencias del almacén, en virtud de que no cuenta con una referencia con la que se identifique el documento comprobatorio mediante el cual se adquirieron y entraron los materiales al almacén. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detallan:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
Afectaciones al Gasto por Salidas de Almacén				
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación.	3,944,772.91	2,268,397.93	57.50
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	4,656,923.97	2,398,729.88	51.51
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	275,754.72	275,754.72	100.00
Totales		\$8,877,451.60	\$4,942,882.53	55.68%

AECF-EPM-0392021-2020-RE-68-02 Recomendación

Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de establecer un adecuado control de los materiales existentes, entradas y salidas del Almacén.

3000 Servicios Generales

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para su revisión un importe de \$15,468,388.10 del cual se fiscalizó un importe de \$6,425,338.80, que representa el 41.54%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5132	Servicios de Arrendamiento	3,246,176.72	1,327,586.25	40.90
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	3,809,787.50	1,991,594.20	52.28
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,053,232.47	1,558,538.69	51.05
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	4,487,144.16	857,964.50	19.12
5139	Otros Servicios Generales	872,047.25	689,655.16	79.08
Totales		\$15,468,388.10	\$6,425,338.80	41.54%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



5132 Servicios de Arrendamiento

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Arrendamiento, por importe de \$3,246,176.72, del cual se fiscalizó un importe de \$1,327,586.25, que representa el 40.90% del total ejercido, verificando que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que contaran con el contrato correspondiente por los servicios contratados, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 69 Con Observación

Se verificaron pólizas de diario en las cuales realizaron registros contables en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, por concepto de Renta de Generador Industrial, anexan Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) expedidos por el Proveedor Ana Imelda Sánchez Leyva, observándose que la Junta omitió proporcionar la documentación justificativa consistente en el documento que acredite el uso y destino del bien mueble, por un importe de \$290,000.00, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detallan:

Póliza				Póliza de pago			Fecha de cobros/ Estado de Cuenta Santander, S.A. número 65504804616	Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe registrado en la cuenta 5132	Impuesto al Valor Agregado	Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Importe	
DD0000014	09/01/2020	50,000.00	8,000.00	EV0000051	14/01/2020	58,000.00	14/01/2020	88	09/01/2020	58,000.00	Renta de generador industrial de 100kw por 10 días
DD0000168	27/01/2020	150,000.00	24,000.00	EV0000087	17/01/2020	58,000.00	17/01/2020	89	14/01/2020	58,000.00	Renta de generador industrial de 100 kw por 10 días
				EV0000151	24/01/2020	58,000.00	24/01/2020	93	20/01/2020	58,000.00	Renta de generador industrial de 100 Kw por 10 días
				EV0000083	12/02/2020	58,000.00	12/02/2020	94	27/01/2020	58,000.00	Renta de generador industrial de 100 kw por 10 días
DD0000026	01/02/2020	50,000.00	8,000.00	EV0000169	25/02/2020	58,000.00	25/02/2020	100	01/02/2020	58,000.00	Renta de generador industrial de 100 kw por 10 días del 22 al 31 de enero
Totales		\$250,000.00	\$40,000.00				\$290,000.00				\$290,000.00



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 tercer párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0392021-2020-PO-69-12 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por haber realizado pagos con recursos propios por concepto de Renta de Generador Industrial, sin contar con evidencia documental que acredite su uso y destino del bien mueble.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-69-28 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

Resultado Núm. 70 Sin Observación

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios por importe de \$3,809,787.50, del cual se fiscalizó un importe de \$1,991,594.20, que representa el 52.28%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; así como la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, por un importe de \$3,053,232.47 del cual se fiscalizó un importe de \$1,558,538.69, que representa el 51.05% del total ejercido; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 71 Con Observación

Se verificaron pólizas de diario en las cuales realizaron registros contables en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, por concepto de Comisión por cobro de Agua en Sistemas Foráneos, por un importe de \$1,558,538.69, observándose que el registro se efectuó incorrectamente en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, debiendo registrarse en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio. A continuación se detallan:

Póliza		
Número	Fecha	Importe
DD0000074	15/02/2020	209,985.43
DD0000115	15/04/2020	242,791.94
DD0000111	15/05/2020	209,971.09
DD0000116	15/06/2020	225,436.71
DD0000233	15/08/2020	214,384.03
DD0000041	15/11/2020	212,405.25
DD0000077	15/12/2020	243,564.24
Total		\$1,558,538.69



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos Plan de Cuentas y los instructivos de manejo de cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPM-0392021-2020-PR-71-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación por importe de \$4,487,144.16, del cual se fiscalizó un importe de \$857,964.50, que representa el 19.12% del total ejercido, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; así como la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 72 Con Observación

Se verificaron pólizas de diario en las cuales realizaron registros contables en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, anexas Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de distintos servicios, observándose que omitió anexar la documentación justificativa del gasto por un importe de \$778,643.24, consistente en el documento que acredite la realización de los trabajos sobre los servicios prestados, derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detallan:

Póliza				Póliza de pago			Banco Cuenta bancaria Fecha de cobro	Documento comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe registrado en la cuenta 5135	Impuesto al Valor Agregado	Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Importe	
DD0000091	20/01/2020	84,396.55	13,503.45	EV0000139	22/01/2020	29,370.00	Banco Santander S.A., Cuenta 65504804616 22/01/2020	3498	20/01/2020	97,900.00	Cancelería aluminio oficina central.
				EV0000189	29/01/2020	19,580.00	Banco Santander S.A., Cuenta 65504804616 29/01/2020				
				EV0000049	10/02/2020	48,950.00	Banco Santander S.A., Cuenta 65504804616 10/02/2020				
DD0000171	28/01/2020	58,687.51	9,390.01	EV0000177	28/01/2020	34,000.00	Banco Santander S.A., Cuenta 65504804616 28/01/2020	A 314	28/01/2020	68,077.52	Suministro e instalación de alimentador, centro de carga, salida para aire acondicionado, salida para luminaria, para contacto dúplex, salida de red y salida para televisión.
				EV0000054	05/03/2020	34,077.50	Banco Santander S.A., Cuenta 65504804616 05/03/2020				
DD0000089	05/02/2020	51,106.00	8,176.96	EV0000199	31/01/2020	47,212.00	Banco Santander S.A., Cuenta 65504804616 31/01/2020	GVE1260	05/02/2020	11,571.00	Desmontar base de medición dañada y suministro y medición de base de medición y materiales eléctricos, armar y desarmar equipo de bombeo, mano de obra, pintura general y compra de tubería galvanizada.
								GVE1261	05/02/2020	20,556.36	
								GVE1262	05/02/2020	27,155.60	
DD0000151	25/02/2020	103,200.00	16,512.00	EV0000210	23/03/2020	73,950.00	Banco Santander S.A., Cuenta 65504804616 23/03/2020	1C855529	25/02/2020	147,900.00	Cambio de aceite de motor, transmisión, diferenciales y dirección hidráulica, cambios de filtros de aire, aceite diésel y aceite hidráulicos, cambio de reten de aceite, reparar caja transferencia, cambio de aceite de caja de transferencia, cambio de baleros, suministro de aceite hidráulico y montaje e instalación de refacciones.
				EV0000013	03/04/2020	73,950.00					
DD0000145	19/03/2020	108,044.50	17,287.12	EV0000185	20/03/2020	53,592.00	Banco Santander S.A., Cuenta 65504804616 20/03/2020	AAA12BC5	19/03/2020	53,592.00	Trabajos de instalación de adoquín, trabajos de instalación de cantera, molduras y escalones, trabajos de concreto estampado.
				EV0000273	27/03/2020	36,711.68	Banco Santander S.A., Cuenta 65504804616 27/03/2020	AAA1DA5A	19/03/2020	36,711.68	



Póliza				Póliza de pago			Banco Cuenta bancaria Fecha de cobro	Documento comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe registrado en la cuenta 5135	Impuesto al Valor Agregado	Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Importe	
				EV0000042	08/04/2020	10,000.00	Banco Santander S.A., Cuenta 65504804616 08/04/2020	AAA120D 9	19/03/2020	35,027.94	
				EV0000064	17/04/2020	25,027.94	Banco Santander S.A., Cuenta 65504804616 17/04/2020				
DD0000179	20/03/2020	55,689.60	8,910.34	EV0000183	20/03/2020	64,599.94	Banco Santander S.A., Cuenta 65504804616 20/03/2020	80	20/03/2020	64,599.94	Proyecto arquitectónico de oficinas
DD0000210	18/05/2020	88,000.00	14,080.00	EV0000108	19/05/2020	80,000.00	Banco Santander S.A., Cuenta 65504804616 19/05/2020	261637B F	18/05/2020	173,153.20	Reparación de malacate suministro de motor a gasolina.
				EV0000039	13/07/2020	50,000.00	Banco Santander S.A., Cuenta 65504804616 13/07/2020				
				EV0000078	14/07/2020	20,000.00	Banco Santander S.A., Cuenta 65504804616 14/07/2020				
				EV0000062	13/08/2020	15,000.00	Banco Santander S.A., Cuenta 65504804616 13/08/2020				
				EV0000068	14/08/2020	8,153.20	Banco Santander S.A., Cuenta 65504804616 14/08/2020				
DD0000194	27/10/2020	122,120.00	19,539.20	ET0000116	26/11/2020	1) 52,900.00	Banco Mercantil del Norte, S.A., Cuenta 1044757224 26/11/2020	73A04CD 8	27/10/2020	144,559.20	Reparación de malacate suministro de motor, cambio de chumaceras, cambio de cadena doble para Catarina, cambio de Catarina doble, servicio a dos estabilizadores, cable de acero con recubrimiento, banda b67, cambio de pasta de tambor y mano de obra.
				ET0000067	11/12/2020	25,000.00	Banco Mercantil del Norte, S.A., Cuenta 1044757224 11/12/2020				
				ET0000176	30/12/2020	50,000.00	Banco Mercantil del Norte, S.A., Cuenta 1044757224 30/12/2020				
				Durante el ejercicio fiscal 2020 no fue pagado un importe de \$16,659.20							
Totales		\$671,244.16	\$107,399.08			\$864,145.22				\$880,804.44	

1) Con relación al importe de \$52,900.00, únicamente \$50,000.00 están registrados en la cuenta contable 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4,



5, 6 tercer párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0392021-2020-PO-72-13 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$761,984.04 (setecientos sesenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por haber realizado pagos con recursos propios por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, sin contar con el documento que acredite los trabajos realizados sobre los servicios prestados.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-72-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$16,659.20, correspondiente a la póliza número DD000194 de fecha 27 de octubre de 2020, en virtud de que no se pagó en el ejercicio fiscal 2020.

Resultado Núm. 73 Con Observación Solventada

Se verificó que en la póliza de diario número DD0000084 de fecha 20 de agosto de 2020, registran en la cuenta 5135 3 357001 Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 5A6F931D, por importe de \$134,754.88, expedido por el proveedor Rodolfo León, por concepto de reparación de bomba de alta presión, pulido de camisas, cambio de sensor de proximidad, cambio de aceite hidráulico, preventivo a unidad hidroneumática, cambio de aceite de motor principal y auxiliar cambio de filtros de aire, diésel y aceite, observándose que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la aplicación de los recursos. A continuación se detalla:



Póliza				Póliza de pago			Banco y Número de Cuenta	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta	Documento comprobatorio		
Número	Fecha	Importe afectación presupuestal	Impuesto al Valor Agregado	Número	Fecha	Importe			Número	Fecha	Importe
DD0000084	20/08/2020	116,168.00	18,586.88	EV0000126	27/08/2020	20,000.00	Banco Santander, S.A. Cta. 65504804616	27/08/2020	5A6F931D	20/08/2020	134,754.88
				EV0000011	02/09/2020	50,000.00	Banco Santander, S.A. Cta. 65504804616	02/09/2020			
				EV0000028	07/09/2020	50,000.00	Banco Santander, S.A. Cta. 65504804616	07/09/2020			
				ET0000066	15/10/2020	45,030.88	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 1044757224	15/10/2020			
Totales		\$116,168.00	\$18,586.88			\$165,030.88					\$134,754.88

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 tercer párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número 26AAA5DE de fecha 18 de junio de 2021 por importe de \$134,754.88, el cual sustituye al comprobante número 5A6F931D, mismo que se encuentra vigente ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo anterior, la observación se solventa.

5139 Otros Servicios Generales

Resultado Núm. 74 Sin Observación

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Otros Servicios Generales por un importe de \$872,047.25, del cual se fiscalizó un importe de \$689,655.16, que representa el 79.08% del total ejercido; verificando que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás



disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para su revisión un importe de \$16,654,525.56, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con documentación justificativa del gasto; así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5241	Ayudas Sociales a Personas	\$16,654,525.56	\$16,654,525.56	100%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5241 Ayudas Sociales a Personas

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos por concepto de Ayudas Sociales a Personas por un importe de \$16,654,525.56, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con documentación justificativa del gasto; así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 75 Con Observación

Se verificó que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, registró un importe de \$16,654,525.56, en la cuenta contable 5241 4 441003 Bonificaciones al Servicio por Jubilados, Pensionados y Servicio Deficiente, que corresponde a las exenciones otorgadas por la Junta, a los descuentos de pensionados y jubilados, descuento Insen, descuento discapacitado, en el pago del consumo de agua potable, alcantarillado y saneamiento; proporcionando Acta de Sesión del Consejo Directivo de fecha 03 de marzo de 2020, en donde quedó establecida la exención de las tarifas del 50% a los pensionados y jubilados; sin embargo, se observa que omitieron proporcionar el acta de sesión del Consejo Directivo o documento en donde se establezca la exención de las tarifas para beneficiarios del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y discapacitados. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/CP. 2020 de fecha 12 de julio de 2021. A continuación se detallan algunos ejemplos:

Póliza		Mes	Descuento	Nombre	Total bonificado
Número	Fecha				
DD0000221	31/01/2020	Enero	Desc.insen/deri	Juan Castro Angulo	31.42
		Enero	Desc.insen/deri	Eva Luz Gámez Montoya	43.00
		Enero	Descuento discapacitado	Elpidia Acosta Ruiz	115.4
		Enero	Descuento discapacitado	Reyna Isabel Pacheco Benítez	115.4
		Enero	Descuento insen	Esteban Armendáriz	58.29
		Enero	Descuento insen	Dora Ninfa Lopez Solano	58.29
DD0000180	29/02/2020	Febrero	Desc.insen/deri	Lidia Beltrán Lugo	51.91
		Febrero	Desc.insen/deri	Lorenzo Urias Moreno	49.86
		Febrero	Descuento discapacitado	Guadalupe Castro Meza	96.15
		Febrero	Descuento discapacitado	Horacio Flores Valle	86.69
		Febrero	Descuento insen	Juliana Quintero Mercado	72.25
		Febrero	Descuento insen	Lucia Verdugo Galvez	53.00
Total					\$831.66

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como el Acta de Sesión del Consejo Directivo de fecha 03 de marzo de 2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-75-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, realizó adquisiciones de bienes muebles por importe de \$3,013,406.14 del cual se fiscalizó un importe de \$1,352,807.48 que representa el 44.89%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra auditada	% de la Muestra
Cuenta	Concepto			
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	363,159.85	250,564.43	69.00
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,650,246.29	1,102,243.05	41.59
Totales		\$3,013,406.14	\$1,352,807.48	44.89%

Del análisis realizado a las adquisiciones de bienes muebles detalladas anteriormente, se verificó su registro contable, que los bienes estuvieran amparados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales del Código Fiscal de la Federación, que contaran con los resguardos correspondientes; asimismo, se verificó su ubicación física y que la adquisición y/o contratación se haya llevado a cabo de acuerdo con la normativa aplicable, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 76 Sin Observación

Se constató que los bienes muebles adquiridos por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020 se registraron contablemente en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la adquisición, se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos; asimismo, que cuentan con resguardo de los bienes muebles revisados, además que se encuentran debidamente firmados por el resguardante y por el funcionario responsable del área correspondiente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5, 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos Plan de Cuentas y los instructivos de manejo de cuentas; así



como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 77 Con Observación

Se verificó la póliza de diario número DD0000168 de fecha 15 de junio de 2020, por concepto de compra de 4 minisplit, por importe de \$52,931.05, anexan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 12 de fecha 15 de junio de 2020, expedido por el proveedor Ana Lilia López García, observándose que el registro lo realizan incorrectamente en la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, debiendo ser a la cuenta 1241 Mobiliario y Equipo de Administración.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos Plan de Cuentas y los instructivos de manejo de cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPM-0392021-2020-PR-77-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 78 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, no realizó bajas de bienes muebles, lo cual consta en informe de bajas de activos fijos de fecha 19 de febrero de 2021, firmado por la Gerente General de la junta. **Obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 19 fracción VII, 23, 24, 28, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 92, 93 primer párrafo y 94 fracción XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 79 Sin Observación

Se verificó que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, haya registrado contablemente las depreciaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos Plan de Cuentas y los instructivos de manejo de cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 80 Sin Observación

Se realizó la inspección física de 21 bienes muebles con un valor total de \$300,547.08 los cuales fueron adquiridos por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, constatando que su ubicación y características son coincidentes con lo registrado contablemente y sus respectivos resguardos. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 003/CP. 2020 de fecha 09 de junio de 2021, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67, 92, 94 fracción XVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como el acuerdo por el que se emiten



los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

6000 Inversión Pública

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$66,705,658.31 y se fiscalizó un importe de \$58,088,822.88, que representa el 87.08%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$66,705,658.31	\$58,088,822.88	87.08%
Totales	\$66,705,658.31	\$58,088,822.88	87.08%

De la cuenta anteriormente señalada, se obtuvieron los siguientes resultados:

Estudio y Evaluación del Control Interno

Resultado Núm. 81 Con Observación

Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al Gerente Técnico de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y derivado de los resultados preliminares obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos y actividades de auditoría a la Obra Pública que realizó la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos asignados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortalezas:

1. Se conocen los programas a nivel sectorial y regional en el que interviene este Organismo, respecto a la directriz establecida por el Municipio.
2. En conjunto con la Gerencia General y el H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, determinan en función de los montos de los recursos a aplicar, la programación de obras



que habrán de construirse tomando como base el Plan Maestro vigente, el Plan de Desarrollo Municipal y las necesidades operativas del organismo, adicionalmente a las solicitudes que demanda la población del Municipio.

Debilidades:

1. No determina la disponibilidad de recursos, a efecto de considerarlo en la planeación, con relación a las necesidades de la obra pública.
2. No prevé los requerimientos de áreas y predios para la obra pública, determinando la conveniencia y viabilidad de los mismos.

Programación

Fortalezas:

1. El Programa Anual de Obras 2020 indica el origen del recurso y la estructura financiera para la realización de la obra.
2. El Programa Anual de Obras, indica el lugar de destino de la inversión identificando la localidad.

Debilidades:

1. El Programa Anual de Obras 2020, no indica la modalidad de asignación del contrato.
2. El Programa Anual de Obras, no indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo.
3. El Programa Anual de Obras, no indica el número de beneficiarios.
4. El Programa Anual de Obras, no especifica la modalidad de adjudicación de los contratos de las obras.
5. El Programa Anual de Obras, no especifica si se cuenta con la posesión del terreno y derecho de vía.
6. El Programa Anual de Obras, no especifica por quienes fue autorizado.

Presupuestación

Fortalezas:

1. Elabora los presupuestos de cada una de las obras públicas incluidas en el Programa Anual de Obras 2020.
2. En el caso de que la ejecución de algunas obras programadas para realizarse en dos o más ejercicios presupuestales, determina el monto total de los recursos requeridos por cada ejercicio fiscal.
3. Determina el costo estimado para la ejecución de las obras programadas para que se realicen por contrato, elaborando presupuestos base en función a los análisis de precios unitarios y a los números generadores.



Debilidades:

1. En los presupuestos elaborados no se consideran los costos para pruebas de laboratorio, que permitan asegurar la calidad de los trabajos ejecutados.

Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales

Fortalezas:

1. Se cuenta con un Comité de Obra Pública debidamente instalado e integrado de acuerdo a la normatividad aplicable; asimismo, dicho Comité participa activamente en las asignaciones de obra por los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y en las licitaciones públicas, dejando constancia para ello en las actas de apertura de propuestas, dictámenes técnicos y actas de fallo.

Debilidades:

1. No se tiene integrado un Padrón de Testigos Sociales, que participen en las etapas de los procedimientos de licitación pública y obras por administración directa.

Contratación

Fortalezas:

1. Cuenta con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras, integrada por 2 personas.
2. Publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net-Sinaloa) las convocatorias públicas e invitaciones a cuando menos tres personas de los concursos a celebrarse.
3. El encargado del área de adjudicación de contratos de obra, cuenta con una experiencia de 18 años.
4. Se solicita la garantía de los anticipos otorgados a los contratistas.

Debilidades:

1. No elabora el documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas.
2. El encargado del área de adjudicación de contratos de obra no recibe capacitación constante.
3. No cuentan con un Manual de Procedimientos de Adjudicación de Obras Públicas.

Ejecución

Debilidades:

1. No cuentan con actividades de control para asegurar y resguardar la documentación comprobatoria del gasto (estimaciones, generadores, pólizas), así como, los expedientes técnicos de las obras.



2. No cuentan con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos por volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.
3. No cuenta con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos de volúmenes de conceptos de obra no previstos en los catálogos contratados.
4. No se garantiza que las obras públicas iniciadas, sean concluidas en su totalidad.
5. No se garantiza que la ejecución de las obras se desarrolle en los tiempos pactados en los contratos y convenios.
6. No se garantiza la entrega de póliza de garantía para responder por defectos y/o vicios ocultos de las obras concluidas.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-EPM-0392021-2020-RE-81-03 Recomendación

Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Eficacia

Resultado Núm. 82 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en relación a las aplicaciones presupuestales de dichos recursos, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Mediante el Convenio de Coordinación para Ejecución de Obras de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-RAMO33-FAISM-2020 de fecha 03 de julio de 2020, así como el Primer y Segundo Convenio Modificatorio a dicho Convenio de Coordinación, celebrados en fechas 27 de julio y 23 de noviembre ambos de 2020, se aprobó la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura



Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por la cantidad de \$77,401,554.53, para la realización de 39 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de Contabilidad de la JUMAPAG, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, se ejerció un importe de \$66,705,658.31, en 39 obras registradas durante el ejercicio fiscal 2020. De lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en la Contabilidad al 31 de diciembre de 2020
\$77,401,554.53	\$66,705,658.31	39

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal				
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2020		Pesos		Obras
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2020.		Numerador	\$66,705,658.31	39
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2020.		Denominador	77,401,554.53	39
		Indicador	86.18%	100%

Con base en lo anterior, se concluye que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, no ha sido eficaz en la aplicación de los recursos públicos programados para la Obra Pública al ejercer un importe menor al que se tenía aprobado para el ejercicio fiscal 2020, esto en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que se presupuestó un importe de \$77,401,554.53 y solamente se ejerció un importe de \$66,705,658.31.

AECF-EPM-0392021-2020-RE-82-04 **Recomendación**

Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se ejerza con eficacia la totalidad de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal aprobado para la ejecución de las obras en el ejercicio fiscal correspondiente.

Asignación de Contratos de Obras

Resultado Núm. 83 Con Observación

Se evaluó el procedimiento que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante el ejercicio fiscal 2020, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyeron equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón, obteniendo los resultados siguientes:



Adjudicación directa

El 51.28% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron directamente, las cuales se asignaron por esta modalidad al 25.00% del total de contratistas inscritos en el Padrón de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Adjudicación Directa

Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas		
Número contratos otorgados por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	20
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	39
	Indicador (%)	51.28%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa.	Numerador	10
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	40
	Indicador (%)	25.00%

A continuación, se detallan los 10 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 20 contratos de obra pública:

Núm.	Persona física o moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	Fabiola Xitlalic León Lizárraga.	5	25.00%
2	C. José Martín López Carrillo.	4	20.00
3	C. Carmina Antonia Gutiérrez Bojórquez.	2	10.00
4	C. Cesar Beltrán Félix.	2	10.00
5	TRIDICUT, S.A. de C.V.	2	10.00
6	BHAEL Construcciones, S.A. de C.V.	1	5.00
7	Consultoría y Servicios Especializados en Sistemas Hidroagrícolas, S.A. de C.V.	1	5.00
8	DURTER, S.A. de C.V.	1	5.00
9	Grupo Inmobiliaria JERAL, S.A. de C.V.	1	5.00
10	C. Jaime Cota Cárdenas.	1	5.00
		20	100%
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas

El 25.64% del total de las obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, los cuales se asignaron al 20.00% del total de contratistas inscritos en el Padrón de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:



Obras contratadas por Invitación a cuando Menos Tres Personas

Evaluación de obras contratadas por Invitación a cuando Menos Tres Personas respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas de enero a diciembre de 2020.	Numerador	10
Total de contratos otorgados de enero a diciembre de 2020.	Denominador	39
	Indicador (%)	25.64%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Invitación a cuando Menos Tres Personas respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas.	Numerador	8
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	40
	Indicador (%)	20.00%

A continuación, se detallan los 8 contratistas a los que se les adjudicaron los 10 contratos de obras por invitación a cuando menos tres personas:

Núm.	Persona física o moral que realizó obra contratada por Invitación a cuando Menos Tres Personas	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Invitación a cuando Menos Tres Personas
1	Constructora PURA, S.A. de C.V.	2	20.00%
2	C. Jaime Cota Cárdenas.	2	20.00
3	DAGBA Constructora, S.A. de C.V.	1	10.00
4	C. Gabriel González Fonseca.	1	10.00
5	Inmobiliaria y Arrendadora GUES, S.A. de C.V.	1	10.00
6	C. José Arnoldo Rojo Bórquez.	1	10.00
7	C. Ramón Enrique Alcalde Flores.	1	10.00
8	TRIDICUT, S.A. de C.V.	1	10.00
		10	100%
		Suma	Indicador (%)

Licitación pública

El 23.08% del total de las obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 22.50% del total de contratistas inscritos en el Padrón de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Licitación Pública

Evaluación de obras contratadas por Licitación Pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública de enero a diciembre de 2020.	Numerador	9
Total de contratos otorgados durante el ejercicio de enero a diciembre de 2020.	Denominador	39
	Indicador (%)	23.08%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Licitación Pública respecto a los inscritos en el padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública.	Numerador	9
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	40
	Indicador (%)	22.50%



A continuación, se detallan los 9 contratistas a los que se les adjudicaron los 9 contratos de obras por licitación pública:

Núm.	Persona física o moral que realizó obra contratada por Licitación Pública	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Licitación Pública
1	CHINOSA Construcciones, S.A. de C.V.	1	11.12%
2	Constructora CHATOKI, S.A. de C.V.	1	11.11
3	DAGBA Constructora, S.A. de C.V.	1	11.11
4	DELUR GROUP, S. DE R.L. de C.V.	1	11.11
5	C. Gabriel González Fonseca.	1	11.11
6	Grupo Inmobiliaria JERAL, S.A. de C.V.	1	11.11
7	ISARA Construcciones, S.A. de C.V.	1	11.11
8	C. Jaime Cota Cárdenas.	1	11.11
9	SELCOSIN, S.A. de C.V.	1	11.11
		9	100%
		Suma	Indicador (%)

Con base en lo anterior, se concluye que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, no ha sido equitativa en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al Padrón de Contratistas, privilegiando la adjudicación directa para la contratación de la obra pública, ya que el 51.28% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, el 25.64% de las obras se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas y el 23.08% se licitaron públicamente, lo que deriva que no asegura a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, las mejores condiciones de precio y oportunidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

AECF-EPM-0392021-2020-RE-83-05 **Recomendación**

Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución y el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas, asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Institución.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció Recursos Públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de \$66,705,658.31, del cual se fiscalizó un importe de \$58,088,822.88, que representa el 87.08%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos,



que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado y Convenio	Importe Ejercido
1	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020	Licitación pública.	JUMAPAG/R33/35/2020	C. Jaime Cota Cárdenas.	Rehabilitación de planta potabilizadora de 60 lps del sistema de agua potable en la comunidad de Juan José Ríos, Municipio de Guasave, Sinaloa.	\$10,758,020.54	\$10,758,020.54	\$9,274,155.64
2	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020	Licitación pública.	JUMAPAG/R33/22/2020	SELCOSIN, S.A. de C.V.	Rehabilitación de colector de aguas residuales en la localidad de Estación Bamoa, Municipio de Guasave, Sinaloa.	5,531,942.03	5,531,942.03	4,768,915.54
3	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020	Licitación pública.	JUMAPAG/R33/33/2020	DELUR GROUP, S. de R.L. S. de C.V.	Rehabilitación de planta potabilizadora convencional de 100 lps del sistema de agua potable de la localidad de Adolfo Ruiz Cortines, Municipio de Guasave, Sinaloa.	5,410,672.70	5,410,672.70	4,664,373.02
4	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020	Licitación pública.	JUMAPAG/R33/17/2020	C. Gabriel González Fonseca.	Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario en calle Ignacio Manuel Altamirano (Batamote) en la localidad de Gabriel Leyva Solano, Municipio de Guasave, Sinaloa.	5,243,906.29	5,243,906.29	4,520,608.87
5	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020	Licitación pública.	JUMAPAG/R33/26/2020	CHINOSA Construcciones, S.A. de C.V.	Rehabilitación de línea de conducción y construcción de cárcamo de rebombeo del sistema de agua potable en la comunidad de El Cerro Cabezón, Municipio de Guasave, Sinaloa.	4,696,658.17	4,696,658.17	4,048,843.24
6	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-	Licitación pública.	JUMAPAG/R33/24/2020	Grupo Inmobiliaria JERAL, S.A. de C.V.	Construcción del sistema alcantarillado sanitario y obra de alejamiento de las aguas residuales en el sector La Guarida en la comunidad de	4,438,795.49	4,438,795.49	3,826,547.83



No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado y Convenio	Importe Ejercido
	JUMAPAG-FAISM-2020				Tamazula, Municipio de Guasave, Sinaloa.			
7	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020	Invitación a cuando menos tres personas.	JUMAPAG/R33/27/2020	C. Jaime Cota Cárdenas.	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Nío, Municipio de Guasave, Sinaloa.	1,566,101.79	1,566,101.79	1,350,087.75
8	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020	Licitación pública.	JUMAPAG/R33/16/2020	DAGBA Constructora, S.A. de C.V.	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario entre c. Fco. Villa - Guadalupe Victoria y calle 9 - Tajito de la localidad Gabriel Leyva Solano, Municipio de Guasave, Sinaloa.	3,922,785.63	3,922,785.63	3,381,711.75
9	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020	Licitación pública.	JUMAPAG/R33/30/2020	Constructora CHATOKI, S.A. de C.V.	Construcción de sistema de agua potable (2 da etapa) en la localidad de San Sebastián No. 2, Municipio de Guasave, Sinaloa.	3,856,998.99	3,856,998.99	3,324,999.13
10	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020	Licitación pública.	JUMAPAG/R33/31/2020	ISARA Construcciones, S.A. de C.V.	Rehabilitación de cárcamo de aguas residuales del sistema de alcantarillado sanitario de la localidad de Estación Bamoá, Municipio de Guasave, Sinaloa.	3,167,088.19	3,171,069.96	2,730,248.44
11	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020	Invitación a cuando menos tres personas.	JUMAPAG/R33/21/2020	C. Gabriel González Fonseca.	Construcción del sistema integral de saneamiento (tercera etapa) en la localidad El Marcol, Guasave, Sinaloa.	3,058,553.61	3,058,553.61	2,636,684.14
12	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020	Invitación a cuando menos tres personas.	JUMAPAG/R33/23/2020	Inmobiliaria y Arrendadora GUES, S.A. de C.V.	Rehabilitación de alcantarillado sanitario (segunda etapa) en la localidad de Bachoco, Municipio de Guasave, Sinaloa.	3,022,995.73	3,304,870.61	2,606,030.82
13	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación	Invitación a cuando menos tres personas.	JUMAPAG/R33/04/2020	TRIDICUT, S.A. de C.V.	Rehabilitación de línea de impulsión de la obra de alejamiento del sistema de alcantarillado sanitario	2,165,662.08	2,162,250.67	1,864,009.20



No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado y Convenio	Importe Ejercido
	número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020				de la localidad de Adolfo Ruiz Cortines, Municipio de Guasave, Sinaloa.			
14	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020	Invitación a cuando menos tres personas.	JUMAPAG/R33/15/2020	DAGBA Constructora, S.A. de C.V.	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Valentín Gómez Farías entre Alfredo del Mazo e Ignacio Manuel Altamirano en la colonia Benito Juárez (Batamote) en la localidad de Gabriel Leyva Solano, Municipio de Guasave, Sinaloa.	2,066,444.37	2,066,444.37	1,781,417.55
15	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020	Invitación a cuando menos tres personas.	JUMAPAG/R33/32/2020	C. José Arnoldo Rojo Bojórquez.	Rehabilitación de cárcamo de aguas residuales del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de León Fonseca, Municipio de Guasave, Sinaloa.	2,046,996.48	2,046,996.48	1,764,652.14
16	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020	Adjudicación directa.	JUMAPAG/R33/303/2020	C. Fabiola Xitlalic León Lizárraga.	Ampliación de sistema de alcantarillado sanitario en calle 8 de Diciembre entre 5 de Mayo y Fco. Domínguez, en la localidad de Ruiz Cortines No. 2 y Rancho California, Municipio de Guasave, Sinaloa.	1,386,752.67	1,386,718.80	1,195,447.24
17	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020	Adjudicación directa.	JUMAPAG/R33/300/2020	Consultoría y Servicios Especializados en Sistemas Hidroagrícolas, S.A. de C.V.	Construcción de colector sanitario de 30" de diámetro en la calle Álamos entre prolongación Ignacio Allende y deportivo Colón, Guasave, Sinaloa.	1,317,589.99	1,317,589.99	1,135,853.44
18	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020	Invitación a cuando menos tres personas.	JUMAPAG/R33/01/2020	Constructora PURA, S.A. de C.V.	Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Fernando, Municipio de Guasave, Sinaloa.	1,230,853.57	1,226,324.84	1,057,176.57
19	Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020	Invitación a cuando menos tres personas.	JUMAPAG/R33/14/2020	C. Jaime Cota Cárdenas.	Rehabilitación de línea de impulsión de sistema de alejamiento de aguas residuales y planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad El Huitussi, Municipio de Guasave, Sinaloa.	2,502,190.26	2,502,190.26	2,157,060.57
Importe total de la muestra:						\$58,088,822.88		



El importe ejercido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Resultado Núm. 84 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Rehabilitación de planta potabilizadora de 60 lps del sistema de agua potable en la comunidad de Juan José Ríos, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/35/2020, por un importe de \$9,784,430.50 y convenio sin número, por un importe de \$973,590.04 generando un total de \$10,758,020.54, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-RAMO33-FAISM-2020 de fecha 03 de julio de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$10,638,919.93; asimismo, se modificó el importe autorizado mediante Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, por la cantidad de \$10,758,020.54.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública e integra el acta de fallo de fecha 25 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/35/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$9,784,430.50 con fecha 28 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de septiembre de 2020 al 03 de enero de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167626-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno), 02 (dos) y 03 (tres finiquito).
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número, de fecha 22 de diciembre de 2020, por un importe de \$973,590.04.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista, con fecha 19 de marzo de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42,



51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 85 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Rehabilitación de planta potabilizadora de 60 lps del sistema de agua potable en la comunidad de Juan José Ríos, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/35/2020, por un importe de \$9,784,430.50 y convenio sin número, por un importe de \$973,590.04 generando un total de \$10,758,020.54, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 015OP/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.

Documentación Faltante

- 1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la JUMAPAG.
- 2) Aviso de terminación de la obra a la Contraloría de la JUMAPAG. (Solventado en respuesta).
- 3) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en respuesta).
- 4) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF.
- 5) Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 77



último párrafo, 86 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 100 fracciones XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV y XVIII, 104 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones VII y X del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas décima cuarta, vigésima sexta y vigésima séptima del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/35/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-85-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 86 Con Observación Solventada

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 1.- Rehabilitación de planta potabilizadora de 60 lps del sistema de agua potable en la comunidad de Juan José Ríos, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/35/2020, por un importe de \$9,784,430.50 y convenio sin número, por un importe de \$973,590.04 generando un total de \$10,758,020.54, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras ejecutadas con recursos del FAIS, se encuentren autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social y demás figuras de integración y operación con las que cuente formalmente establecidas el Ente.	Se observa que el Acta de la Primera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 22 de junio de 2020, donde se autorizó la citada obra, no se encuentra debidamente formalizada, ya que carece de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracciones XIII, XV y XVI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 87 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de colector de aguas residuales en la localidad de Estación Bamoa, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/22/2020, por un importe de \$5,531,942.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio de coordinación número CONV-MPIO-GVE-JUMAPAG-RAMO33-FAISM-2020 de fecha 03 de julio de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$5,884,050.12; asimismo, se modificó el importe autorizado mediante Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, por la cantidad de \$5,531,942.03.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública e integra el acta de fallo de fecha 26 de septiembre de 2020.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/22/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$5,531,942.03 con fecha 28 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de septiembre de 2020 al 02 de enero de 2021.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A48343 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A48347 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 28 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.</p>
Pagos realizados de la obra.	<p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.</p>

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacienda del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 88 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Rehabilitación de colector de aguas residuales en la localidad de Estación Bamoa, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/22/2020, por un importe de \$5,531,942.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 015OP/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la JUMAPAG. 2) Fianza de vicios ocultos. 3) Pruebas de laboratorio de compactación. 4) Pruebas laboratorio en tuberías instaladas. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo, 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 28 fracción V inciso c), 73 fracción III, 74 fracción I, 75, 76, 79 segundo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 100 fracciones I, VI, VIII, XIV y XVI, 101,



102 fracción IV inciso g), 104 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numeral 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera y octava del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/22/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-88-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 89 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 2.- Rehabilitación de colector de aguas residuales en la localidad de Estación Bamoa, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/22/2020, por un importe de \$5,531,942.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras ejecutadas con recursos del FAIS, se encuentren autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social y demás figuras de integración y operación con las que cuente formalmente establecidas el Ente.	Se observa que el Acta de la Primera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 22 de junio de 2020, donde se autorizó la citada obra, no se encuentra debidamente formalizada, ya que carece de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa. (Solventado en respuesta).
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que de acuerdo al proyecto y presupuesto contratado aún faltan por ejecutarse 9 pozos de visitas necesarios para la correcta conducción de las aguas residuales hacia el cárcamo de bombeo y según el contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/22/2020, los trabajos debieron concluirse el día 02 de enero de 2021, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 012OP/C.P. 2020 de fecha 26 de mayo de 2021.
3	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, ya que de acuerdo al proyecto y presupuesto contratado aún faltan por ejecutarse 9 pozos de visitas necesarios para la correcta conducción de las aguas residuales hacia el cárcamo de bombeo y según el contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/22/2020, los trabajos debieron concluirse el día 02 de enero de 2021, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 144 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 012OP/C.P. 2020 de fecha 26 de mayo de 2021.



Número	Actividad	Observación
4	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida ni operando, según consta en el Acta Administrativa número 012OP/C.P. 2020 de fecha 26 de mayo de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartados A fracción I y B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, V, VII y X del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracciones XIII, XV y XVI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera, décima quinta, décima octava y vigésima séptima del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/22/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-89-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 90 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de colector de aguas residuales en la localidad de Estación Bamoa, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/22/2020 por un importe de \$5,531,942.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$5,531,942.03, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que aún faltan por ejecutarse los pozos de visita necesarios para la correcta conducción de las aguas residuales hacia el cárcamo de bombeo, además, omitieron integrar la estimación número 04, números generadores, croquis y demás documentación soporte que acrediten el cargo registrado por dicho concepto, a continuación se detallan:

Con la revisión documental de la obra, se observa que registraron indebidamente en la cuenta contable 1235-3-000-911-000-141 un importe de \$472,613.86, por concepto de pago de la estimación número 04, sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria del cargo y pago realizado, ya que omiten integrar la estimación número 04, números generadores, croquis y demás documentación soporte que acrediten dicho registro; por lo anterior, no se contó con los elementos necesarios para verificar física y documentalmente que los volúmenes y cantidades ejecutadas concuerden con el proyecto y presupuesto contratado; asimismo, con lo estimado y pagado, según consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2020 de fecha 19 de mayo de 2021.

Asimismo, con la inspección física realizada a la obra, se observa que autorizaron para pago las estimaciones número 1 (uno) y 3 (tres), mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$333,083.00, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 012OP/C.P. 2020 de fecha 26 de mayo de 2021, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	2.- PAVIMENTOS.							
1.9	ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 7 CMS. DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M., INCLUYE: TODOS LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA SU EFECTO.	M2	416.00	0.00	416.00	\$309.78	\$128,868.48	3 (TRES)



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
3.- OBRAS ACCESORIAS.									
3.9	SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA TIPO COMÚN A BASE DE TABIQUE RECOCIDO, JUNTEADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:3, ACABADO INTERIOR PULIDO CON CEMENTO ARENA 1:3, INCLUYE: FABRICACIÓN DE BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO, MEDIA CAÑA, COLOCACIÓN DE PLANTILLA DE GRAVA ARENA, ESCALONES DE VARILLA DE 1" DE DIAM; EXCAVACIONES Y RELLENOS PARA UNA PROFUNDIDAD DE 3.75 MTS.	PZA	12.00	6.00	6.00	16,411.41	98,468.46	3 (TRES)	
3.10	SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO ARMADO, INCLUYE: CIMBRA APARENTE.	PZA	13.00	2.00	11.00	2,771.07	30,481.77	1 (UNO) 3 (TRES)	
3.11	SUMINISTRO DE BROCAL Y TAPA DE ACERO PARA POZO DE VISITA.	PZA	7.00	0.00	7.00	4,188.83	29,321.81	3 (TRES)	
Subtotal							\$287,140.52		
IVA							45,942.48		
Total							\$333,083.00		

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	EAF0000014	06/10/2020	\$2,765,971.01	1118248249	Banco Mercantil del Norte, S.A.	496445	06/10/2020
1 (uno)	EAF0000004	10/11/2020	673,015.06			684147	10/11/2020
2 (dos)	EAF0000003	04/12/2020	591,434.42			973420	04/12/2020
3 (tres)	EAF0000013	17/12/2020	1,028,907.67			847184	17/12/2020
04	EAF0000027	24/12/2020	472,613.86			845392	24/12/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 91 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado



de Sinaloa; 58 fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.2., 2.1., 2.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el "Diario Oficial de la Federación" el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima primera, décima cuarta, décima quinta y vigésima sexta del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/22/2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, envió respuesta a las observaciones de referencia, solventando un importe de \$183,595.57, quedando aún pendiente por solventar volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$149,487.44, además, se advierte que la obra aún no se encuentra operando, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación. A continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	2.- PAVIMENTOS.							
1.9	ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 7 CMS. DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M., INCLUYE: TODOS LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA SU EFECTO.	M2	416.00	0.00	416.00	\$309.78	\$128,868.48	3 (TRES)
	3.- OBRAS ACCESORIAS.							
3.9	SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA TIPO COMÚN A BASE DE TABIQUE RECOCIDO, JUNTEADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:3, ACABADO INTERIOR PULIDO CON CEMENTO ARENA 1:3, INCLUYE: FABRICACIÓN DE BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO, MEDIA CAÑA, COLOCACIÓN DE PLANTILLA DE GRAVA ARENA, ESCALONES DE VARILLA DE 1" DE DIAM; EXCAVACIONES Y RELLENOS PARA UNA PROFUNDIDAD DE 3.75 MTS.	PZA	12.00	12.00	0.00	16,411.41	0.00	3 (TRES)
3.10	SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO ARMADO, INCLUYE: CIMBRA APARENTE.	PZA	13.00	13.00	0.00	2,771.07	0.00	1 (UNO) 3 (TRES)
3.11	SUMINISTRO DE BROCAL Y TAPA DE ACERO PARA POZO DE VISITA.	PZA	7.00	7.00	0.00	4,188.83	0.00	3 (TRES)
Subtotal							\$128,868.48	
IVA							20,618.96	
Total							\$149,487.44	

AECF-EPM-0392021-2020-PO-90-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$5,531,942.03 (cinco millones quinientos treinta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos 03/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o



perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, además, por omitir integrar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-90-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 91 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Rehabilitación de planta potabilizadora convencional de 100 lps del sistema de agua potable de la localidad de Adolfo Ruiz Cortines, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/33/2020, por un importe de \$5,410,672.70 y que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-RAMO33-FAISM-2020 de fecha 03 de julio de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$5,598,046.88; asimismo, se modificó el importe autorizado mediante Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, por la cantidad de \$5,410,672.70.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública e integra el acta de fallo de fecha 26 de septiembre de 2020.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/33/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$5,410,672.70 con fecha 28 de septiembre del 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de septiembre de 2020 al 02 de enero de 2021.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A47858 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 29 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A47881 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 29 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A06039 para garantizar la respuesta por defectos y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de enero de 2021, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno), 02 (dos) y 03 (tres finiquito).</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p>
Pagos realizados de la obra.	<p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.</p>



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista, con fecha 04 de enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 92 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Rehabilitación de planta potabilizadora convencional de 100 lps del sistema de agua potable de la localidad de Adolfo Ruiz Cortines, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/33/2020, por un importe de \$5,410,672.70 y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 015OP/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.



Documentación Faltante

- 1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la JUMAPAG.
- 2) Pruebas de laboratorio de resistencia del concreto.
- 3) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FIS MDF.
- 4) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 28 fracción V inciso c), 79 segundo párrafo, 86 tercer y cuarto párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 100 fracciones I, VI, VIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso g) y XVIII, 104, 118 fracción III y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas décima cuarta y vigésima séptima del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/33/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-92-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 93 Con Observación Solventada

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 3.- Rehabilitación de planta potabilizadora convencional de 100 lps del sistema de agua potable de la localidad de Adolfo Ruiz Cortines, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/33/2020, por un importe de \$5,410,672.70 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras ejecutadas con recursos del FAIS, se encuentren autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social y demás figuras de integración y operación con las que cuente formalmente establecidas el Ente.	Se observa que el Acta de la Primera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 22 de junio de 2020, donde se autorizó la citada obra, no se encuentra debidamente formalizada, ya que carece de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.2. fracciones XIII, XV y XVI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 94 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario en calle Ignacio Manuel Altamirano (Batamote) en la localidad de Gabriel Leyva Solano, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/17/2020, por un importe de \$5,243,906.29 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-RAMO33-FAISM-2020 de fecha 03 de julio de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$5,700,215.14; asimismo, se modificó el importe autorizado mediante Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, por la cantidad de \$5,243,906.29.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública e integra el acta de fallo de fecha 26 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/17/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$5,243,906.29 con fecha 28 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de septiembre de 2020 al 02 de enero de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02271-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de septiembre de 2020, a favor del Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02272-4 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 28 de septiembre de 2020, a favor del Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (uno) y 02 (finiquito).
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista, con fecha 15 de enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 95 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario en calle Ignacio Manuel Altamirano (Batamote) en la Localidad de Gabriel Leyva Solano, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/17/2020, por un importe de \$5,243,906.29 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública,



ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 015OP/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la JUMAPAG.
2) Fianza de vicios ocultos. (Solventado en respuesta).
3) Pruebas de laboratorio de compactación en rellenos.
4) Pruebas de laboratorio de tuberías instaladas.
5) Aviso de terminación de la obra a la Contraloría de la JUMAPAG. (Solventado en respuesta).
6) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF.
7) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).
8) Finiquito de obra. (Solventado en respuesta).
9) Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo, 60 fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 28 fracción V inciso c), 73 fracción III, 74 fracción I, 75, 76, 79 segundo párrafo, 86 tercer y cuarto párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 100 fracciones XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso g) y XVIII, 104, 118 fracción III, 120 fracción IX y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas números octava, décima primera, décima cuarta, décima quinta, vigésima sexta y vigésima séptima del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/17/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-95-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 96 Con Observación Solventada

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 4.- Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario en calle Ignacio Manuel Altamirano (Batamote) en la Localidad de Gabriel Leyva Solano, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/17/2020, por un importe de \$5,243,906.29 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras ejecutadas con recursos del FAIS, se encuentren autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social y demás figuras de integración y operación con las que cuente formalmente establecidas el Ente.	Se observa que el Acta de la Primera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 22 de junio de 2020, donde se autorizó la citada obra, no se encuentra debidamente formalizada, ya que carece de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.2. fracciones XIII, XV y XVI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 97 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Rehabilitación de línea de conducción y construcción de cárcamo de rebombeo del sistema de agua potable en la comunidad de El Cerro Cabezón, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/26/2020, por un importe de \$4,696,658.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-RAMO33-FAISM-2020 de fecha 03 de julio de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$4,990,082.06; asimismo, se modificó el importe autorizado mediante Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, por la cantidad de \$4,696,658.17.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública e integra el acta de fallo de fecha 25 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/26/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$4,696,658.17 con fecha 28 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de septiembre de 2020 al 03 de enero de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 6317-04134-3 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 6317-04135-0 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 28 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 98 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Rehabilitación de línea de conducción y construcción de cárcamo de rebombeo del sistema de agua potable en la comunidad de El Cerro Cabezón, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/26/2020, por un importe de \$4,696,658.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se



encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 015OP/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la JUMAPAG.
2) Documento que garantice la posesión legal y/o adquisición del predio. (Solventado en respuesta).
3) Pruebas de laboratorio en tuberías instaladas. (Solventado en respuesta).
4) Pruebas de laboratorio de compactaciones en rellenos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 42 último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracciones IV y V, 21 fracción X, 26 fracciones II y III, 28 fracciones III y V inciso c), 79 segundo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 100 fracción VIII, 101, 102 fracción IV inciso g), 104 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, IV y X del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numeral 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en la cláusula décima primera del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/26/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-98-39 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 99 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 5.- Rehabilitación de línea de conducción y construcción de cárcamo de rebombeo del sistema de agua potable en la comunidad de El Cerro Cabezón, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/26/2020, por un importe total de \$4,696,658.17, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras ejecutadas con recursos del FAIS, se encuentren autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social y demás figuras de integración y operación con las que cuente formalmente establecidas el Ente.	Se observa que el Acta de la Primera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 22 de junio de 2020, donde se autorizó la citada obra, no se encuentra debidamente formalizada, ya que carece de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa. (Solventado en respuesta).
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de la auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), necesaria para la operación y funcionamiento de las bombas instaladas en el cárcamo de rebombeo, por lo que no se cuenta con el servicio de agua potable, presentando un avance físico aproximado 95.16% y según el contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/26/2020 los trabajos debieron concluirse el día 03 de enero de 2021, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta el Acta Administrativa número 008OP/C.P. 2020 de fecha 24 de mayo de 2021.
3	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se haya aplicado a las penas convencionales.	Se observa que no se ha dado cumplimiento al programa de obra aprobado, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), necesaria para la operación y funcionamiento de las bombas instaladas en el cárcamo de rebombeo, por lo que no se cuenta con el servicio de agua potable, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 141 días, ni de haber aplicado las penas convencionales y según el contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/26/2020, los trabajos debieron concluirse el día 03 de enero de 2021, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta el Acta Administrativa número 008OP/C.P. 2020 de fecha 24 de mayo de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartados A fracción I y B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del



Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, V, VII y X del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracciones XIII, XV y XVI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera, décima quinta, décima octava y vigésima séptima del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/26/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-99-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 100 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Rehabilitación de línea de conducción y construcción de cárcamo de rebombeo del sistema de agua potable en la comunidad de El Cerro Cabezón, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/26/2020, por un importe de \$4,696,658.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$4,696,658.17, derivado a una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), necesaria para la operación y funcionamiento de las bombas instaladas en el cárcamo de rebombeo, además, omitieron integrar la documentación relativa de los diversos trámites a realizar ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E), a continuación se detallan:

Con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto erogado en la obra, se autorizó para pago de la estimación número 03 (tres), misma que incluye



volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$156,617.68, ya que omiten integrar la documentación relativa de los diversos trámites a realizar ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E), el dictamen de la unidad verificadora y el depósito de garantía, según consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 25 de mayo de 2021, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	ALUMBRADO.							
3.103	TRÁMITE DE PROYECTO, PLANOS, SERVIDUMBRE DE PASO, LIBRANZAS Y SOLICITUD DE AUMENTO DE CARGA, ACTA DE ENTREGA DE LÍNEA Y OTROS TRÁMITES ANTE CFE.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$18,147.21	\$18,147.21	03 (TRES)
3.104	TRÁMITES ANTE UNIDAD VERIFICADORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	LOTE	1.00	0.00	1.00	20,082.91	20,082.91	03 (TRES)
3.105	DEPÓSITO DE GARANTÍA ANTE CFE.	LOTE	1.00	0.00	1.00	96,785.12	96,785.12	03 (TRES)
						Subtotal	\$135,015.24	
						IVA	21,602.44	
						Total	\$156,617.68	

Asimismo, con la inspección física realizada a la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 (uno), 02 (dos) y 03 (tres), mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obras pagados no ejecutados por un importe de \$227,221.03, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta el Acta Administrativa número 008OP/C.P. 2020 de fecha 24 de mayo de 2021, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE REBOMBEO PARA LA LOCALIDAD CERRO CABEZÓN, MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA.							
	1.- REHABILITACIÓN LÍNEA DE CONDUCCIÓN MIGUEL ALEMÁN - CERRO CABEZÓN.							
	PIEZAS ESPECIALES.							
	PIEZAS DE FIERRO GALVANIZADO.							
1.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTRABRIDA DE 2"Ø.	PZA	7.00	3.00	4.00	\$399.61	\$1,598.44	01 (UNO) y 03 (TRES)
	PIEZAS DE ACERO.							
1.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRIDA SOLDABLE DE ACERO AL CARBÓN DE 8" Ø.	PZA	3.00	2.00	1.00	2,659.50	2,659.50	01 (UNO) y 03 (TRES)
	VÁLVULAS Y MEDIDORES.							
2.47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANÓMETRO TIPO BOURDON CARATULA DE 102 M (4") PARA UNA PRESIÓN DE 0-7 KG/CM2 ROSCADO 6.3 MM (1/2")Ø ACERO INOXIDABLE, NEMA 4X, TIPO INTEMPERIE INUNDADO DE GLICERINA CON SELLO QUÍMICO.	PZA	1.00	0.00	1.00	1,064.62	1,064.62	02 (DOS)



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación	
OBRA DE PROTECCIÓN.									
2.78	SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES PERIMETRALES EN OBRA CIVIL DE 0.80 M DE ANCHO Y 7 CMS DE ESPESOR, A BASE DE CONCRETO F C=100 KG/CM2, ARMADO CON MALLA LAC 6X6-10/10, INCLUYE ACARREO DE MATERIALES, ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE CONCRETO; HABILITADO, ARMADO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO; CIMBRADO Y DESCIMBRADO.	ML	24.80	0.00	24.80	418.80	10,386.24	03 (TRES)	
2.79	SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA PERIMETRAL 0.80 M DE ANCHO Y 7 CMS DE ESPESOR, A BASE DE CONCRETO F C=100 KG/CM2, ARMADO CON MALLA LAC 6X6-10/10, INCLUYE ACARREO DE MATERIALES, ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE CONCRETO; HABILITADO, ARMADO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO; CIMBRADO Y DESCIMBRADO.	ML	15.00	0.00	15.00	418.80	6,282.00	03 (TRES)	
3.- EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO.									
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA DOS EQUIPOS DE 20 HP, 440 VOLTS CON ARRANCADOR SUAVE Y PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA, GABINETE METÁLICO CON INDICADORES DE ESTADO Y SELECTORES DE OPERACIÓN EN MANUAL Y AUTOMÁTICO, ELECTRONIVEL INALÁMBRICO PARA CONTROL DE TANQUE ELEVADO, PROTECCIONES ELÉCTRICAS, FALLA DE FASE Y BAJO NIVEL. INCLUYE TRANSFORMADOR SECO MONOFÁSICO 10 KVA, 440/220/127 VOLTS.	PZA	1.00	0.00	1.00	173,889.40	173,889.40	03 (TRES)	
Subtotal							\$195,880.20		
IVA							31340.83		
Total							\$227,221.03		

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Número de Referencia	Fecha de Cobro
Anticipo	EAF0000010	05/10/2020	\$2,348,329.09	1118248249	Banco Mercantil del Norte, S.A.	051020	05/10/2020
01 (uno)	EAF0000031	30/12/2020	1,263,354.66			301220	30/12/2020
02 (dos)	EAF0000034	31/12/2020	567,004.71			311220	31/12/2020
03 (tres)	EAF0000033	31/12/2020	517,969.71			311220	31/12/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad



para el Estado de Sinaloa; 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.2., 2.1., 2.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el “Diario Oficial de la Federación” el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima primera, décima cuarta, décima quinta y vigésima sexta del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/26/2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, envió respuesta a las observaciones de referencia, constatándose la debida operación de la obra solventando un importe de \$4,675,607.41, quedando aún pendiente por solventar el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$21,050.76, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación. A continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación	
	ALUMBRADO.								
3.103	TRÁMITE DE PROYECTO, PLANOS, SERVIDUMBRE DE PASO, LIBRANZAS Y SOLICITUD DE AUMENTO DE CARGA, ACTA DE ENTREGA DE LÍNEA Y OTROS TRÁMITES ANTE CFE.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$18,147.21	\$18,147.21	03 (TRES)	
3.104	TRÁMITES ANTE UNIDAD VERIFICADORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	LOTE	1.00	1.00	0.00	20,082.91	0.00	03 (TRES)	
3.105	DEPÓSITO DE GARANTÍA ANTE CFE.	LOTE	1.00	1.00	0.00	96,785.12	0.00	03 (TRES)	
Subtotal							\$18,147.21		
IVA							2,903.55		
Total							\$21,050.76		

AECF-EPM-0392021-2020-PO-100-15 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$21,050.76 (veintiún mil cincuenta pesos 76/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por



haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-100-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 101 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción del sistema alcantarillado sanitario y obra de alejamiento de las aguas residuales en el sector La Guarida en la comunidad de Tamazula, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/24/2020, por un importe de \$4,438,795.49 y que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-RAMO33-FAISM-2020 de fecha 03 de julio de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$4,676,971.54; asimismo, se modificó el importe autorizado mediante Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, por la cantidad de \$4,438,795.49.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública e integra el acta de fallo de fecha 25 de septiembre de 2020.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/24/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$4,438,795.49 con fecha 28 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de septiembre de 2020 al 03 de enero de 2021.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A48283 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A48928 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 28 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.</p>
Pagos realizados de la obra.	<p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.</p>

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción



I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 102 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Construcción del sistema alcantarillado sanitario y obra de alejamiento de las aguas residuales en el sector La Guarida en la comunidad de Tamazula, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/24/2020, por un importe de \$4,438,795.49 y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 015OP/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la JUMAPAG. 2) Documento que garantice la posesión legal y/o adquisición del predio. 3) Fianza de vicios ocultos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo, 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley



de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracciones IV y V, 21 fracción X, 26 fracciones II, III y V, 28 fracción III, 73 fracción III, 74 fracción I, 75, 76 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, IV y X del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numeral 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en la cláusula octava del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/24/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-102-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 103 Con Observación

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 6.- Construcción del sistema alcantarillado sanitario y obra de alejamiento de las aguas residuales en el sector La Guarida en la comunidad de Tamazula, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante contrato número JUMAPAG/R33/24/2020, por un importe de \$4,438,795.49 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras ejecutadas con recursos del FAIS, se encuentren autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social y demás figuras de integración y operación con las que cuente formalmente establecidas el Ente.	Se observa que el Acta de la Primera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 22 de junio de 2020, donde se autorizó la citada obra, no se encuentra debidamente formalizada, ya que carece de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa. (Solventado en respuesta).
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), necesaria para la operación y funcionamiento de las bombas instaladas en el cárcamo de bombeo, presentando un avance físico aproximado del 99.74% y según el contrato número JUMAPAG/R33/24/2020 los trabajos debieron concluirse el día 03 de



Número	Actividad	Observación
		enero de 2021, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 18 de mayo de 2021.
3	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), necesaria para la operación y funcionamiento de las bombas instaladas en el cárcamo de bombeo y según el contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/24/2020, los trabajos debieron concluirse el día 03 de enero de 2021, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 135 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 18 de mayo de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartados A fracción I y B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, V, VII y X del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracciones XIII, XV y XVI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera, décima quinta, décima octava y vigésima séptima del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/24/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-103-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 104 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción del sistema alcantarillado sanitario y obra de alejamiento de las aguas residuales en el sector La Guarida en la comunidad de Tamazula, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante contrato número JUMAPAG/R33/24/2020, por un importe de \$4,438,795.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$4,438,795.48, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que destinaron recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), necesaria para la operación y funcionamiento de las bombas instaladas en el cárcamo de bombeo, además, omitieron integrar la documentación relativa de los diversos trámites a realizar ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E), a continuación se detallan:

Con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto erogado en la obra, se autorizó para pago la estimación número 4 (cuatro), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$133,342.64, ya que omiten integrar la documentación relativa de los diversos trámites a realizar y el depósito de garantía ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 009OP/C.P. 2020 de fecha 25 de mayo de 2021. A continuación, se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados									
Número	Descripción	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
	ALUMBRADO.								
10.114	TRÁMITE DE PROYECTO, PLANOS, SERVIDUMBRE DE PASO, LIBRANZAS Y SOLICITUD DE AUMENTO DE CARGA, ACTA DE ENTREGA DE LÍNEA Y OTROS TRÁMITES ANTE CFE.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$18,150.09	\$18,150.09	04 (CUATRO)	
10.115	DEPÓSITO DE GARANTÍA ANTE CFE.	LOTE	1.00	0.00	1.00	96,800.46	96,800.46	04 (CUATRO)	
Subtotal							\$114,950.55		
IVA							18,392.09		
Total							\$133,342.64		



Asimismo, con la inspección física realizada a la obra, se observa que, derivado de una inadecuada supervisión, se autorizaron para pago las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos), mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$11,407.93, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 18 de mayo de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
	3.- OBRAS ACCESORIAS Y COMPLEMENTARIAS.								
3.7	SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO ARMADO, INCLUYE: CIMBRA APARENTE.	PZA	4.00	2.00	2.00	\$2,408.77	\$4,817.54	01 (UNO)	
	9.- CÁRCAMO DE BOMBEO.								
	ESTRUCTURA DE CÁRCAMO.								
9.15	REJILLA DE ALUMINIO ATRAPA SÓLIDOS DE 0.95 X 0.70 M. ARMADA CON SOLERA DE 1 1/2" X 1/4" CON UNA SEPARACIÓN DE 5/8" Y BASTIDOR DE ANGULAR DE 1 1/2" X 1/4", INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ARMADO Y COLOCACIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	5,016.88	5,016.88	02 (DOS)	
Subtotal							\$9,834.42		
IVA							1,573.51		
Total							\$11,407.93		

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	EAF0000002	02/10/2020	\$2,219,397.75	1118248249	Banco Mercantil del Norte, S.A.	02102020	02/10/2020
01 (uno)	EAF0000004	04/12/2020	827,850.88			041220	04/12/2020
02 (dos)	EAF0000019	21/12/2020	376,292.81			211220	21/12/2020
03 (tres)	EAF0000003	19/02/2021	486,200.00			190221	19/02/2021 No se pagó en el ejercicio fiscal auditado
04 (cuatro)	EAF0000010	30/03/2021	529,054.05			300321	30/03/2021 No se pagó en el ejercicio fiscal auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 91,



97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.2., 2.1., 2.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el “Diario Oficial de la Federación” el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima primera, décima cuarta, décima quinta y vigésima sexta del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/24/2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, envió respuesta a las observaciones de referencia, constatándose la debida operación de la obra solventando un importe de \$4,417,741.38, quedando aún pendiente por solventar el volumen de un concepto de obra estimado no ejecutado por un importe de \$21,054.10, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación. A continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Número	Descripción	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	ALUMBRADO.							
10.114	TRÁMITE DE PROYECTO, PLANOS, SERVIDUMBRE DE PASO, LIBRANZAS Y SOLICITUD DE AUMENTO DE CARGA, ACTA DE ENTREGA DE LÍNEA Y OTROS TRÁMITES ANTE CFE.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$18,150.09	\$18,150.09	04 (CUATRO)
10.115	DEPÓSITO DE GARANTÍA ANTE CFE.	LOTE	1.00	1.00	0.00	96,800.46	0.00	04 (CUATRO)
Subtotal							\$18,150.09	
IVA							2,904.01	
Total							\$21,054.10	

“Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$21,054.10, debido a que la estimación número 04 (cuatro) no se pagó en el ejercicio fiscal auditado.”

AECF-EPM-0392021-2020-PR-104-44 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 105 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Nío, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/27/2020, por un importe de \$1,566,101.79, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-RAMO33-FAISM-2020 de fecha 03 de julio de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$1,571,863.44; asimismo, se modificó el importe autorizado mediante Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, por la cantidad de \$1,566,101.79.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas e integra el acta de fallo de fecha 28 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/27/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$1,566,101.79 con fecha 31 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 31 de agosto al 28 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A45095 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 31 de agosto de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A45149 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 31 de agosto de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el contratista, con fecha 07 de enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y



III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 106 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Nío, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/27/2020, por un importe de \$1,566,101.79, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 015OP/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.

Documentación Faltante

- 1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la JUMAPAG.
- 2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
- 3) Pruebas de laboratorio de compactación en rellenos.
- 4) Pruebas de laboratorio de tuberías instaladas. **(Solventado en respuesta).**
- 5) Aviso de terminación de la obra a la Contraloría de la JUMAPAG. **(Solventado en respuesta).**
- 6) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF.
- 7) Acta de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 28 fracción V inciso c), 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 último párrafo, 79 segundo



párrafo, 86 último párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso g) y XVIII, 104, 118 fracción III y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones XII, XIII y XV y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima primera, décima cuarta, décima quinta, vigésima sexta y vigésima séptima del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/27/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-106-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 107 Con Observación Solventada

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 7.- Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Nío, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/27/2020, por un importe de \$1,566,101.79, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras ejecutadas con recursos del FAIS, se encuentren autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social y demás figuras de integración y operación con las que cuente formalmente establecidas el Ente.	Se observa que el Acta de la Primera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 22 de junio de 2020, donde se autorizó la citada obra, no se encuentra debidamente formalizada, ya que carece de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación



Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracciones XIII, XV y XVI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 108 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario entre c. Fco. Villa - Guadalupe Victoria y calle 9 - Tajito de la localidad Gabriel Leyva Solano, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/16/2020, por un importe de \$3,922,785.63 y que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-RAMO33-FAISM-2020 de fecha 03 de julio de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$4,064,934.09; asimismo, se modificó el importe autorizado mediante Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, por la cantidad de \$3,922,785.63.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública e integra el acta de fallo de fecha 25 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/16/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$3,922,785.63 con fecha 28 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de septiembre de 2020 al 03 de enero de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2476310 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2476318 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 28 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (uno) y 02 (dos).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el contratista, con fecha 05 de enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el



Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 109 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario entre c. Fco. Villa - Guadalupe Victoria y calle 9 - Tajito de la localidad Gabriel Leyva Solano, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/16/2020, por un importe de \$3,922,785.63 y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 015OP/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la JUMAPAG.
2) Fianza de vicios ocultos.
3) Pruebas de laboratorio en compactaciones de relleno.
4) Pruebas de laboratorio en tuberías instaladas.
5) Aviso de terminación de la obra a la Contraloría de la JUMAPAG. (Solventado en respuesta).
6) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en respuesta).
7) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF.
8) Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 42 último párrafo, 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el



Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 28 fracción V inciso c), 73 fracción III, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 79 segundo párrafo, 86 primer y último párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 100 fracciones XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV, XVIII y XIV, 104, 118 fracción III y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, VI y VII del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones XII, XIII y XV y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, octava, décima primera, décima cuarta, vigésima sexta y vigésima séptima del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/16/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-109-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 110 Con Observación Solventada

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 8.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario entre c. Fco. Villa - Guadalupe Victoria y calle 9 - Tajito de la localidad Gabriel Leyva Solano, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/16/2020, por un importe de \$3,922,785.63, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras ejecutadas con recursos del FAIS, se encuentren autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social y demás figuras de integración y operación con las que cuente formalmente establecidas el Ente.	Se observa que el Acta de la Primera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 22 de junio de 2020, donde se autorizó la citada obra, no se encuentra debidamente formalizada, ya que carece de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa. (Solventado en respuesta).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracciones XIII, XV y XVI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 111 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción de sistema de agua potable (2 da etapa) en la localidad de San Sebastián No. 2, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/30/2020, por un importe de \$3,856,998.99, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-RAMO33-FAISM-2020 de fecha 03 de julio de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$3,862,532.33; asimismo, se modificó el importe autorizado mediante Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, por la cantidad de \$3,856,998.99.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública e integra el acta de fallo de fecha 26 de septiembre de 2020.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/30/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$3,856,998.99 con fecha 28 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de septiembre de 2020 al 02 de enero de 2021.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02269-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02270-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 28 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.</p>
Pagos realizados de la obra.	<p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.</p>

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el



Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 112 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Construcción de sistema de agua potable (2 da etapa) en la localidad de San Sebastián No. 2, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/30/2020, por un importe de \$3,856,998.99, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 015OP/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la JUMAPAG.
2) Documento que garantice la posesión legal y/o adquisición del predio.
3) Reporte fotográfico de la estimación número 02.
4) Pruebas de laboratorio de compactación.
5) Pruebas de laboratorio de tuberías instaladas.
6) Pruebas de laboratorio de resistencia del concreto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracción III, 28 fracción V inciso c), 79 segundo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados



con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracción IV inciso g), 104 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracción I, VI y X del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numeral 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas décima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/30/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-112-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 113 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 9.- Construcción de sistema de agua potable (2 da etapa) en la localidad de San Sebastián No. 2, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/30/2020, por un importe de \$3,856,998.99, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras ejecutadas con recursos del FAIS, se encuentren autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social y demás figuras de integración y operación con las que cuente formalmente establecidas el Ente.	Se observa que el Acta de la Primera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 22 de junio de 2020, donde se autorizó la citada obra, no se encuentra debidamente formalizada, ya que carece de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa. (Solventado en respuesta).
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que de acuerdo al proyecto y presupuesto de la obra aún falta por instalarse las válvulas de compuerta y las válvulas reguladoras de la línea de conducción que se dirige al tanque de almacenamiento, tomas domiciliarias y la unidad de control del sistema de cloración del agua, presentando un avance físico aproximado de 75.39% y según el contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/30/2020, los trabajos debieron concluirse el día 02 de enero de 2021, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 006OP/C.P. 2020 de fecha 20 de mayo de 2021.



Número	Actividad	Observación
3	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, ya que de acuerdo al proyecto y presupuesto de la obra aún falta por instalarse las válvulas de compuerta y las válvulas reguladoras de la línea de conducción que se dirige al tanque de almacenamiento, tomas domiciliarias y la unidad de control del sistema de cloración del agua, y según el contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/30/2020, los trabajos debieron concluirse el día 02 de enero de 2021, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 138 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 006OP/C.P. 2020 de fecha 20 de mayo de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartados A fracción I y B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, V, VII y X del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracciones XIII, XV y XVI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera, décima quinta, décima octava y vigésima séptima del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/30/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-113-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 114 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción de sistema de agua potable (2 da etapa) en la localidad de San Sebastián No. 2, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/30/2020, por un importe de \$3,856,998.99, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$3,856,998.99, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que aún faltan por instalarse las válvulas de compuerta y reguladoras de la línea de conducción que se dirige al tanque de almacenamiento, tomas domiciliarias y la unidad de control del sistema de cloración del agua, que son elementos necesarios para la debida operación de la obra, además, se estimaron para pago volúmenes de conceptos de obra no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, a continuación se detallan:

Con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación justificativa del gasto erogado en la obra, se autorizó para pago la estimación número 2 (dos), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato por un importe de \$398,580.28, ya que omiten integrar las tarjetas de análisis de precios unitarios, conciliados y autorizados que acrediten su pago, según consta en el Acta Administrativa número 014OP/C.P. 2020 de fecha 26 de mayo de 2021. A continuación, se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	EXTRAORDINARIOS.					
EXT 01	LIMPIEZA Y DESHIERVE A MANO DE ÁREA DE PATIO DE MANIOBRAS, CON HERRAMIENTA MENOR.	M2	560.00	\$20.81	\$11,653.60	2 (DOS)
EXT 02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES EN TOMA DOMICILIARIA, INCLUYE: 1 ABRAZADERA DE PVC DE 3" CON SALIDA DE 1/2", 1 LLAVE DE INSERCIÓN, 1 LLAVE DE BANQUETA, 1 CONECTOR DE PVC ROSCADO, 4 CODOS DE PVC, 2 MTS DE TUBO DE PVC, 1 LLAVE DE GLOBO, 1 TEE DE PVC, 1 LLAVE DE JARDÍN, TODOS LOS MATERIALES CON LLAVE DE 1/2", INCLUYE: EXCAVACIÓN, PLANTILLA, RELLENO ACOSTILLADO Y COMPACTADO (LARGO PROMEDIO DE 7.00 ML).	PZA	125.00	2,286.63	285,828.75	2 (DOS)
EXT 03	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC RD 32.5 DE 4".	ML	102.00	143.46	14,632.92	2 (DOS)
EXT 04	INSTALACIÓN Y JUNTEO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO CON CAMPANA ANGER 4" Ø, RD-32.5, INCLUYE ANILLO CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CNA Y EL IMTA.	ML	102.00	24.83	2,532.66	2 (DOS)
EXT 05	LIMPIEZA Y DESALOJO DE MATERIAL A MÁQUINA, INCLUYE: RETIRO DE JUNCOS Y DESRAICE DE LOS MISMO A MANO, INCLUYE: RETIRO DE BASURA A UNA DISTANCIA DE 1 KM.	M2	348.00	77.53	26,980.44	2 (DOS)
EXT 06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO DE PVC DE 4" 45°, INCLUYE: ATRAQUE DE CONCRETO.	PZA	2.00	658.44	1,316.88	2 (DOS)
EXT 07	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO DE PVC DE 4" 45°, INCLUYE: ATRAQUE DE CONCRETO.	PZA	1.00	658.44	658.44	2 (DOS)



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
Subtotal					\$343,603.69	
IVA					54,976.59	
Total					\$398,580.28	

Asimismo, con la inspección física realizada a la obra, se observa que existen irregularidades por un importe de \$949,069.59, derivado de una inadecuada supervisión, ya que autorizaron para pago las estimaciones número 1 (uno) y 2 (dos), mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$547,829.04 y volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$401,240.55, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 006OP/C.P. 2020 de fecha 20 de mayo de 2021, a continuación se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	I.- PLANTA POTABILIZADORA.							
	1.- CÁRCAMO DE AGUAS CLARAS.							
	TREN DE DESCARGA SAN SEBASTIÁN No. 2.							
1.30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DE BRONCE ROSCADA DE 1"ø.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$967.97	\$1,935.94	1 (UNO)
	2.- CLORACIÓN.							
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA REGULADORA DE VACÍO MARCA: WALLACE & TIERNAN, MODELO: 210M INTEGRADA A UN YUGO AUTO ALINEABLE DISEÑADO SEGÚN EL DIBUJO 189 DEL INSTITUTO DEL CLORO Y CON UNA PERILLA INDICADORA DE 3 DIFERENTES MODOS DE OPERACIÓN: MODO DE OPERACIÓN NORMAL, MODO DE CILINDRO VACÍO Y MODO DE VÁLVULA CERRADA, INCLUYE: TODOS LOS MATERIALES Y HERRAMIENTAS, CONSIDERANDO: TUBERÍAS PVC CED 40 Y COMPONENTES HIDRÁULICOS COMO CODOS, T, VÁLVULAS, ETC. PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	LOTE	1.00	0.00	1.00	136,718.33	136,718.33	1 (UNO)
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INYECTOR DE VACÍO DE 3/4 MARCA WALLACE & TIERNAN 200 A 300 PSI. INCLUYE: TODOS LOS MATERIALES Y HERRAMIENTAS CONSIDERANDO: TUBERÍAS PVC CEDULA 40 Y COMPONENTES HIDRÁULICOS COMO CODOS, T, VÁLVULAS, ETC., PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	LOTE	2.00	0.00	2.00	42,459.40	84,918.80	1 (UNO)
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE CONTROL DE 3" CON ROTÁMETRO DE 24 KG/DÍA MARCA WALLACE & TIERNAN, INCLUYE: TODOS LOS MATERIALES Y HERRAMIENTAS. CONSIDERANDO: BASE SOPORTE PARA LA UNIDAD DE CONTROL, TUBERÍAS PVC CED 40 Y COMPONENTES	LOTE	2.00	0.00	2.00	110,362.32	220,724.64	1 (UNO)



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	HIDRÁULICOS COMO CODOS, T, VÁLVULAS, ETC., PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.							
	ARREGLO HIDRÁULICO EN BAJADA Y DEMASÍAS DE TANQUE.							
	CRUCERO DE CONTROL DE LLENADO.							
8.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA VÁLVULA #9, INCLUYE: 2.00 PZAS CONTRAMARCO SENCILLO DE 1.40X4" Y 2.00 PZAS MARCO Y TAPA DE FOFO DE 50X50 DE 130 KG. (VER DETALLES EN PLANO).	PZA	1.00	0.00	1.00	27,968.70	27,968.70	1 (UNO) y 2 (DOS)
Subtotal							\$472,266.41	
IVA							75,562.63	
Total							\$547,829.04	

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	II.- EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO EN PLANTA POTABILIZADORA.							
	VÁLVULAS.							
6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA VÁLVULA #2, INCLUYE: CONTRAMARCO SENCILLO DE 1.10X4" Y MARCO Y TAPA DE FOFO DE 50X50 DE 130 KG.	PZA	4.00	0.00	4.00	\$15,017.07	\$60,068.28	2 (DOS)
	EXTRAORDINARIOS.							
EXT 02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES EN TOMA DOMICILIARIA, INCLUYE: 1 ABRAZADERA DE PVC DE 3" CON SALIDA DE 1/2", 1 LLAVE DE INSERCIÓN, 1 LLAVE DE BANQUETA, 1 CONECTOR DE PVC ROSCADO, 4 CODOS DE PVC, 2 MTS DE TUBO DE PVC, 1 LLAVE DE GLOBO, 1 TEE DE PVC, 1 LLAVE DE JARDÍN, TODOS LOS MATERIALES CON LLAVE DE 1/2", INCLUYE: EXCAVACIÓN, PLANTILLA, RELLENO ACOSTILLADO Y COMPACTADO (LARGO PROMEDIO DE 7.00 ML).	PZA	125.00	0.00	125.00	2,286.63	285,828.75	2 (DOS)
Subtotal							\$345,897.03	
IVA							55,343.52	
Total							\$401,240.55	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	EAF0000008	02/10/2020	\$1,928,499.50	1118248249	Banco Mercantil del Norte, S.A.	182876	02/10/2020
1 (uno)	EAF0000025	23/12/2020	1,148,151.65			139384	23/12/2020
2 (dos)	DD-131	29/12/2020	780,347.83			No se pagó en el ejercicio fiscal auditado	



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.2., 2.1., 2.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el “Diario Oficial de la Federación” el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima primera, décima cuarta, décima quinta y vigésima sexta del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/30/2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, envió respuesta a las observaciones de referencia, solventando un importe total de \$1,294,149.12, de los cuales un importe de \$345,079.53 corresponden a volúmenes de conceptos de obra estimados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato y un importe de \$949,069.59 corresponden a volúmenes de conceptos de obra no ejecutados, sin embargo, se advierte que la obra aún no se encuentra operando; asimismo, aún queda pendiente por solventar volúmenes de conceptos de obra estimados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato por un importe de \$53,500.75, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación. A continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	EXTRAORDINARIOS.					
EXT 03	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC RD 32.5 DE 4".	ML	102.00	\$143.46	\$14,632.92	2 (DOS)
EXT 04	INSTALACIÓN Y JUNTEO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO CON CAMPANA ANGER 4" Ø, RD-32.5, INCLUYE ANILLO CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CNA Y EL IMTA.	ML	102.00	24.83	2,532.66	2 (DOS)



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
EXT 05	LIMPIEZA Y DESALOJO DE MATERIAL A MÁQUINA, INCLUYE: RETIRO DE JUNCOS Y DESRAICE DE LOS MISMO A MANO, INCLUYE: RETIRO DE BASURA A UNA DISTANCIA DE 1 KM.	M2	348.00	77.53	26,980.44	2 (DOS)
EXT 06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO DE PVC DE 4" 45°, INCLUYE: ATRAQUE DE CONCRETO.	PZA	2.00	658.44	1,316.88	2 (DOS)
EXT 07	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO DE PVC DE 4" 45°, INCLUYE: ATRAQUE DE CONCRETO.	PZA	1.00	658.44	658.44	2 (DOS)
Subtotal					\$46,121.34	
IVA					7,379.41	
Total					\$53,500.75	

AECE-EPM-0392021-2020-PO-114-16 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,076,651.16 (tres millones setenta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos 16/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra operando.

AECE-EPM-0392021-2020-PR-114-49 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

“Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$780,347.83, debido a que la estimación número 02 (dos) no se pagó en el ejercicio fiscal auditado.”

Resultado Núm. 115 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Rehabilitación de cárcamo de aguas residuales del sistema de alcantarillado sanitario de la localidad de Estación Bamoa, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/31/2020, por un importe de \$3,171,069.96, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-RAMO33-FAISM-2020 de fecha 03 de julio de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$3,183,732.61; asimismo, se modificó el importe autorizado mediante Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, por la cantidad de \$3,167,088.19.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública e integra el acta de fallo de fecha 30 de septiembre de 2020.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/31/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$3,171,069.96 con fecha 02 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02273-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 30 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02274-4 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 30 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.</p>
Pagos realizados de la obra.	<p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.</p>

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 116 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Rehabilitación de cárcamo de aguas residuales del sistema de alcantarillado sanitario de la localidad de Estación Bamoa, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número



JUMAPAG/R33/31/2020, por un importe de \$3,171,069.96, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0150P/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos por un importe de \$3,981.77, emitido por la JUMAPAG.
2) Dictamen de fallo. (Solventado en respuesta).
3) Pruebas de laboratorio en compactaciones de rellenos.
4) Pruebas de laboratorio de concretos.
5) Pruebas de laboratorio en tuberías instaladas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción VI, 26 fracción III, 28 fracción V inciso c), 58 segundo y tercer párrafo, 79 segundo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 68 primer párrafo, 97, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracción IV inciso g), 104 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, IV y X del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numeral 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas números primera, décima primera y décima quinta del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/31/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-116-50 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 117 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 10.- Rehabilitación de cárcamo de aguas residuales del sistema de alcantarillado sanitario de la localidad de Estación Bamoa, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/31/2020, por un importe de \$3,171,069.96, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras ejecutadas con recursos del FAIS, se encuentren autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social y demás figuras de integración y operación con las que cuente formalmente establecidas el Ente.	Se observa que el Acta de la Primera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 22 de junio de 2020, donde se autorizó la citada obra, no se encuentra debidamente formalizada, ya que carece de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa. (Solventado en respuesta).
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), necesaria para la operación y funcionamiento de las bombas instaladas en el cárcamo de bombeo, no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique la falta de dicho servicio, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 18 de mayo de 2021.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que el cárcamo de bombeo no se encuentra operando, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 18 de mayo de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartados A fracción I y B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, V, VII y X del Reglamento



Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracciones XIII, XV y XVI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera, décima quinta, décima octava y vigésima séptima del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/31/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-117-51 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 118 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Rehabilitación de cárcamo de aguas residuales del sistema de alcantarillado sanitario de la localidad de Estación Bamoa, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/31/2020, por un importe de \$3,171,069.96, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$3,167,088.19, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), necesaria para la operación y funcionamiento de las bombas instaladas en el cárcamo de bombeo, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 18 de mayo de 2021, además, omitieron integrar la documentación relativa de los diversos trámites a realizar ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E), a continuación se detalla:

Con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto erogado en la obra, se autorizó para pago la estimación número 3 (tres), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$165,629.10, ya que omiten integrar la documentación relativa del trámite de proyecto, planos, servidumbre de paso, libranza y aumento de carga, así como el dictamen de la unidad verificadora y el



depósito de garantía ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E), según consta en el Acta Administrativa número 011OP/C.P. 2020 de fecha 26 de mayo de 2021, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Número	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	ALUMBRADO.							
3.79	TRÁMITE DE PROYECTO, PLANOS, SERVIDUMBRE DE PASO, LIBRANZAS Y SOLICITUD DE AUMENTO DE CARGA, ACTA DE ENTREGA DE LÍNEA Y OTROS TRÁMITES ANTE CFE.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$19,191.36	\$19,191.36	3 (TRES)
3.80	TRÁMITES ANTE UNIDAD VERIFICADORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	LOTE	1.00	0.00	1.00	21,238.43	21,238.43	3 (TRES)
3.81	DEPOSITO DE GARANTÍA ANTE CFE.	LOTE	1.00	0.00	1.00	102,353.92	102,353.92	3 (TRES)
Subtotal							\$142,783.71	
IVA							22,845.39	
Total							\$165,629.10	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	EAF0000007	02/10/2020	\$1,585,534.98	1118248249	Banco Mercantil del Norte, S.A.	132583	02/10/2020
1 (uno)	EAF0000009	11/11/2020	517,320.21			705726	11/11/2020
2 (dos)	EAF0000013	27/11/2020	655,798.00			435498	27/11/2020
3 (tres)	EAF0000008	10/12/2020	408,435.00			951906	10/12/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el periódico



oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.2., 2.1., 2.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el “Diario Oficial de la Federación” el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima primera, décima cuarta, décima quinta y vigésima sexta del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/31/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PO-118-17 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,167,088.19 (tres millones ciento sesenta y siete mil ochenta y ocho pesos 19/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra operando y por haber realizado pagos por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-118-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 119 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Construcción del sistema integral de saneamiento (tercera etapa) en la localidad El Marcol, Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/21/2020, por un importe de \$2,895,235.25 y convenio sin número, por un importe de \$163,318.36 generando un total de \$3,058,553.61, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-RAMO33-FAISM-2020 de fecha 03 de julio de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$2,902,546.73; asimismo, se modificó el importe autorizado mediante segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$3,058,553.61.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas e integra el acta de fallo de fecha 07 de octubre de 2020.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/21/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$2,895,235 25 con fecha del 12 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02278-2 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de octubre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02279-9 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 12 de octubre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 y 02 finiquito.</p> <p>Se constató que se elaboró convenio modificadorio de monto número JUMAPAG/R33/21/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020 por un importe de \$163,318.36.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p>
Pagos realizados de la obra.	<p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	<p>Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el contratista, con fecha 19 de febrero de 2021.</p>

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 120 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- Construcción del sistema integral de saneamiento (tercera etapa) en la localidad El Marcol, Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/21/2020, por un importe de



\$2,895,235.25 y convenio sin número, por un importe de \$163,318.36 generando un total de \$3,058,553.61, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 015OP/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la JUMAPAG.
2) Documento que garantice la posesión legal y/o adquisición del predio.
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en respuesta).
4) Fianzas de vicios ocultos. (Solventado en respuesta).
5) Pruebas de laboratorio de tuberías instaladas.
6) Aviso de terminación de la obra a la Contraloría de la JUMAPAG. (Solventado en respuesta).
7) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF.
8) Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo, 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracciones V y VI, 21 fracción X, 26 fracciones II y III, 28 fracciones III y V inciso c), 34 fracciones VII y X, 62 tercer y cuarto párrafo, 73 fracción III, 74 fracción I, 75, 76, 79 segundo párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 82, 97, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracción IV inciso g) y XVIII, 104, 118 fracción III y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, octava, décima primera, décima cuarta, décima quinta,



vigésima sexta y vigésima séptima del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/21/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-120-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 121 Con Observación Solventada

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 11.- Construcción del sistema integral de saneamiento (tercera etapa) en la localidad El Marcol, Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/21/2020, por un importe de \$2,895,235.25 y convenio sin número, por un importe de \$163,318.36 generando un total de \$3,058,553.61, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras ejecutadas con recursos del FAIS, se encuentren autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social y demás figuras de integración y operación con las que cuente formalmente establecidas el Ente.	Se observa que el Acta de la Primera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 22 de junio de 2020, donde se autorizó la citada obra, no se encuentra debidamente formalizada, ya que carece de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracciones XIII, XV y XVI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 122 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Rehabilitación de alcantarillado sanitario (segunda etapa) en la localidad de Bachoco, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/23/2020, por un importe de \$3,304,870.61 y que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-RAMO33-FAISM-2020 de fecha 03 de julio de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$3,309,074.77; asimismo, se modificó el importe autorizado mediante segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$3,022,995.73.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas e integra el acta de fallo de fecha 10 de agosto de 2020.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/23/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$3,304,870.61 con fecha 17 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 17 de agosto al 14 de diciembre de 2020.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A37260 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de agosto de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A37259 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 17 de agosto de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (uno), 02 (dos), 03 (tres) y 04 (finiquito).</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p>
Pagos realizados de la obra.	<p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el contratista, con fecha 18 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.



Resultado Núm. 123 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Rehabilitación de alcantarillado sanitario (segunda etapa) en la localidad de Bachoco, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/23/2020, por un importe de \$3,304,870.61 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 015OP/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos por un importe de \$281,874.88, emitido por la JUMAPAG.
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en respuesta).
3) Fianza de vicios ocultos. (Solventado en respuesta).
4) Pruebas de laboratorio en compactaciones de rellenos.
5) Pruebas de laboratorio en tuberías instaladas.
6) Aviso de terminación de la obra a la Contraloría de la JUMAPAG. (Solventado en respuesta).
7) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF.
8) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo, 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XXVII, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 28 fracción V inciso c), 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 73 fracción III, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 79 segundo párrafo, 86 tercer y último párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracción IV, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV inciso g) y XVIII, 104, 118 fracción III y 122 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, VI y VII del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 5.3. de los Lineamientos



del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, octava, décima cuarta, décima quinta, vigésima séptima del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/23/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-123-54 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 124 Con Observación Solventada

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 12.- Rehabilitación de alcantarillado sanitario (segunda etapa) en la localidad de Bachoco, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/23/2020, por un importe total de \$3,304,870.61 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras ejecutadas con recursos del FAIS, se encuentren autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social y demás figuras de integración y operación con las que cuente formalmente establecidas el Ente.	Se observa que el Acta de la Primera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 22 de junio de 2020, donde se autorizó la citada obra, no se encuentra debidamente formalizada, ya que carece de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracciones XIII, XV y XVI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 125 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Rehabilitación de línea de impulsión de la obra de alejamiento del sistema de alcantarillado sanitario de la localidad de Adolfo Ruiz Cortines, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el



contrato número JUMAPAG/R33/04/2020, por un importe de \$1,326,702.15 y convenio sin número, por un importe de \$835,548.52 generando un total de \$2,162,250.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-RAMO33-FAISM-2020 de fecha 03 de julio de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$1,330,113.55; asimismo, en segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, se modificó el importe autorizado por la cantidad de \$2,165,662.08.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas e integra el acta de fallo de fecha 17 de julio de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/04/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$1,326,702.15 con fecha 20 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 20 de julio al 18 de agosto de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 6317-04133-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de julio de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (uno) y 02 (dos). Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto y plazo número JUMAPAG/R33/04/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020 por un importe de \$835,548.52 y con un nuevo plazo de terminación con fecha 18 de diciembre de 2020. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el contratista, con fecha 23 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo



de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 126 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 13.- Rehabilitación de línea de impulsión de la obra de alejamiento del sistema de alcantarillado sanitario de la localidad de Adolfo Ruiz Cortines, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/04/2020, por un importe de \$1,326,702.15 y convenio sin número, por un importe de \$835,548.52 generando un total de \$2,162,250.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 015OP/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la JUMAPAG.
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en respuesta).
3) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FIS MDF.
4) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 86 tercer y último párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracción IV, 100 fracciones XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV y XVIII, 104 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 5.3. de los



Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas décima cuarta, vigésima sexta y vigésima séptima del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/04/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-126-55 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 127 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 13.- Rehabilitación de línea de impulsión de la obra de alejamiento del sistema de alcantarillado sanitario de la localidad de Adolfo Ruiz Cortines, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/04/2020, por un importe de \$1,326,702.15 y convenio sin número, por un importe de \$835,548.52 generando un total de \$2,162,250.67, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Para las obras con recursos del FISMDF verificar que estén autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social de Cada Municipio.	Se observa que las Actas de la Primera (Solventado en respuesta) y Tercera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fechas 22 de junio y 20 de noviembre ambas del 2020, respectivamente, no se encuentran debidamente formalizadas, ya que carecen de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el numeral 3.1.2. fracción XVIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.



AECF-EPM-0392021-2020-PR-127-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 128 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Valentín Gómez Farías entre Alfredo del Mazo e Ignacio Manuel Altamirano en la colonia Benito Juárez (Batamote) en la localidad de Gabriel Leyva Solano, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/15/2020, por un importe de \$2,066,444.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio de coordinación número CONV-MPIO-JUMAPAG-RAMO33-FAISM-2020 de fecha 03 de julio de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$2,075,205.73; asimismo, en segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, se modificó el importe autorizado por la cantidad de \$2,066,444.37.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas e integra el acta de fallo de fecha 29 de septiembre de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/15/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$2,066,444.37 con fecha 05 de octubre de 2020, el cual establece como periodo de ejecución del 05 de octubre al 31 de diciembre de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2088560 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 05 de noviembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (uno) y 02 (dos). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el contratista, con fecha 06 de enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer



párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 129 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Valentín Gómez Farías entre Alfredo del Mazo e Ignacio Manuel Altamirano en la colonia Benito Juárez (Batamote) en la localidad de Gabriel Leyva Solano, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/15/2020, por un importe de \$2,066,444.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 015OP/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la JUMAPAG.
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en respuesta).
3) Oficio de invitación al contratista. (Solventado en respuesta).
4) Fianza de cumplimiento.
5) Fianza de vicios ocultos.
6) Pruebas de laboratorio de tuberías instaladas.
7) Aviso de terminación de la obra a la Contraloría de la JUMAPAG. (Solventado en respuesta).
8) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en respuesta).
9) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISDMF.
10) Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 28 fracción V inciso c), 34 fracción III, 62 párrafos primero fracción II, tercero y cuarto, 63, 73 fracciones I y III, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 79 segundo párrafo, 86 primer, tercer y último párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracción IV, 97, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV inciso g) y XVIII, 104, 118 fracción III y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, VI, y X, del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, octava, décima primera, décima cuarta, décima quinta, vigésima sexta y vigésima séptima del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/15/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-129-57 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 130 Con Observación Solventada

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 14.- Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Valentín Gómez Farías entre Alfredo del Mazo e Ignacio Manuel Altamirano en la colonia Benito Juárez (Batamote) en la localidad de Gabriel Leyva Solano, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/15/2020, por un importe de \$2,066,444.37 y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras ejecutadas con recursos del FAIS, se encuentren autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social y demás figuras de integración y operación con las que cuenta formalmente establecidas el Ente.	Se observa que el Acta de la Primera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 22 de junio de 2020, donde se autorizó la citada obra, no se encuentra debidamente formalizada, ya que carece de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracciones XIII, XV y XVI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 131 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Rehabilitación de cárcamo de aguas residuales del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de León Fonseca, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/32/2020, por un importe de \$2,046,996.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-RAMO33-FAISM-2020 de fecha 03 de julio de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$2,054,110.34; asimismo, en segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, se modificó el importe autorizado por la cantidad de \$2,046,996.48.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas e integra el acta de fallo de fecha 29 de septiembre de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/32/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$2,046,996.48 con fecha del 05 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 05 de octubre al 31 de diciembre de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167906-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 05 de octubre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167907-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 05 de octubre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo sin número de fecha 11 de noviembre de 2020, con un nuevo plazo de terminación con fecha 06 de febrero de 2021.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 132 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Rehabilitación de cárcamo de aguas residuales del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de León Fonseca, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/32/2020, por un importe de \$2,046,996.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 015OP/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.

Documentación Faltante

- 1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la JUMAPAG.
- 2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
- 3) Bitácora de obra. **(Solventado en respuesta).**
- 4) Reprogramación de la obra en relación al convenio modificatorio de plazo sin número de fecha 11 de noviembre de 2020. **(Solventado en respuesta).**



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 84 primer párrafo fracción II y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 94 Bis 9 fracción V, 97, 100 fracción V, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 104, 109, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracción I, III, V y X del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo establecido en el numeral 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en la cláusula décima tercera del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/32/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-132-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 133 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 15.- Rehabilitación de cárcamo de aguas residuales del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de León Fonseca, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/32/2020, por un importe de \$2,046,996.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras ejecutadas con recursos del FAIS, se encuentren autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social y demás figuras de integración y operación con las que cuente formalmente establecidas el Ente.	Se observa que el Acta de la Primera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 22 de junio de 2020, donde se autorizó la citada obra, no se encuentra debidamente formalizada, ya que carece de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa. (Solventado en respuesta).
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que de acuerdo al proyecto y presupuesto contratado aún quedan pendientes trabajos por ejecutar en la caseta que se encuentra ubicada en el cárcamo de bombeo; asimismo, la subestación eléctrica carece del transformador y otras instalaciones eléctricas, por lo que la obra no cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), necesaria para la operación y funcionamiento de las bombas instaladas en el cárcamo de bombeo, no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique las citadas irregularidades, y según el contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/32/2020, los trabajos debieron concluirse el día 06 de febrero de 2021, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 013OP/C.P. 2020 de fecha 26 de mayo de 2021.
3	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, ya que de acuerdo al proyecto y presupuesto contratado aún quedan pendientes trabajos por ejecutar en la caseta que se encuentra ubicada en el cárcamo de bombeo; asimismo, la subestación eléctrica carece del transformador y otras instalaciones eléctricas, por lo que la obra no cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), necesaria para la operación y funcionamiento de las bombas instaladas en el cárcamo de bombeo, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 109 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/32/2020, los trabajos debieron concluirse el día 06 de febrero de 2021, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 013OP/C.P. 2020 de fecha 26 de mayo de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartados A fracción I y B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, V, VII y X del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracciones XIII, XV y XVI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para



la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera, décima quinta, décima octava y vigésima séptima del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/32/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-133-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 134 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Rehabilitación de cárcamo de aguas residuales del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de León Fonseca, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/32/2020, por un importe de \$2,046,996.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$2,046,996.48, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que de acuerdo al proyecto y presupuesto contratado aún quedan pendientes trabajos por ejecutar en la caseta que se encuentra ubicada en el cárcamo de bombeo; asimismo, la subestación eléctrica carece del transformador y otras instalaciones eléctricas, por lo que la obra no cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), necesaria para la operación y funcionamiento de las bombas instaladas en el cárcamo de bombeo, no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique las citadas irregularidades, según consta en el Acta Administrativa número 013OP/C.P. 2020 de fecha 26 de mayo de 2021, además, omitieron integrar la estimación número 01 finiquito, números generadores, croquis y demás documentación soporte que acrediten el cargo registrado por dicho concepto, a continuación se detalla:

Con la revisión documental de la obra, se observa que registraron indebidamente en la cuenta contable 1235-3-000-911-000-152 un importe de \$1,023,498.24, por concepto de pago de la estimación número 01 finiquito, sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria del cargo y pago realizado, ya que omiten integrar la estimación número 01



finiquito, números generadores, croquis y demás documentación soporte que acrediten dicho registro; por lo anterior, no se contó con los elementos necesarios para verificar física y documentalmente que los volúmenes y cantidades ejecutadas concuerden con el proyecto y presupuesto contratado; asimismo, con lo estimado y pagado, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2020 de fecha 19 de mayo de 2021.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	EAF0000006	10/11/2020	\$1,023,498.24	1118248249	Banco Mercantil del Norte, S.A.	825948	10/11/2020
01 finiquito	DD-123	28/12/2020	1,023,498.24			No se pagó en el ejercicio fiscal auditado	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.2., 2.1., 2.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el "Diario Oficial de la Federación" el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima primera, décima cuarta, décima quinta y vigésima sexta del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/32/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PO-134-18 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,023,498.24 (un millón veintitrés mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 24/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la



Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-134-60 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

“Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$1,023,498.24, debido a que la estimación número 01 finiquito no se pagó en el ejercicio fiscal auditado.”

Resultado Núm. 135 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Ampliación de sistema de alcantarillado sanitario en calle 8 de Diciembre entre 5 de Mayo y Fco. Domínguez, en la localidad de Ruiz Cortines No. 2 y Rancho California, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/303/2020, por un importe de \$1,386,718.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$1,386,752.67.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 30 de noviembre de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/303/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$1,386,718.80 con fecha 02 de diciembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 02 al 21 de diciembre de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2168088-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 02 de diciembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el contratista, con fecha 28 de diciembre de 2020.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 136 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 16.- Ampliación de sistema de alcantarillado sanitario en calle 8 de Diciembre entre 5 de Mayo y Fco. Domínguez, en la localidad de Ruiz Cortines No. 2 y Rancho California, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/303/2020, por un importe de \$1,386,718.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 015OP/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.

Documentación Faltante

- 1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la JUMAPAG.
- 2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
- 3) Pruebas de laboratorio de tuberías instaladas. **(Solventado en respuesta).**
- 4) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción VI, 26 fracción III, 28 fracción V inciso c), 34 fracciones VII y X, 62 tercer y cuarto párrafo, 79 segundo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracción IV inciso g), 104 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas décima primera, décima cuarta y décima quinta del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/303/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-136-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 137 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 16.- Ampliación de sistema de alcantarillado sanitario en calle 8 de Diciembre entre 5 de Mayo y Fco. Domínguez, en la localidad de Ruiz Cortines No. 2 y Rancho California, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/303/2020, por un importe de \$1,386,718.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras ejecutadas con recursos del FAIS, se encuentren autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social y demás figuras de integración y operación con las que cuente formalmente establecidas el Ente.	Se observa que el Acta de la Tercera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 20 de noviembre de 2020, donde se autorizó la citada obra, no se encuentra debidamente formalizada, ya que carece de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracciones XIII, XV y XVI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-137-62 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 138 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Construcción de colector sanitario de 30" de diámetro en la calle Álamos entre prolongación Ignacio Allende y deportivo Colón, Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/300/2020, por un importe de \$1,317,589.99 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante segundo convenio modificatorio al convenio número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$1,317,589 99.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 30 de noviembre de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/300/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$1,317,589.99 con fecha 02 de diciembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 02 al 21 de diciembre de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A00274 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 02 de diciembre de 2020, a favor del Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (uno). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el contratista, con fecha 28 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 139 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 17.- Construcción de colector sanitario de 30” de diámetro en la calle Álamos entre prolongación Ignacio Allende y deportivo Colón, Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/300/2020, por un importe de \$1,317,589.99 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir



en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0150P/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la JUMAPAG.
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en respuesta).
3) Pruebas de laboratorio de las tuberías instaladas.
4) Pruebas de laboratorio de compactaciones de rellenos.
5) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción VI, 26 fracción III, 28 fracción V inciso c), 34 fracciones VII y X, 62 tercer y cuarto párrafo, 79 segundo párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracción IV inciso g), 104 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas décima primera, décima cuarta y décima quinta del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/300/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-139-63 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 140 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 17.- Construcción de colector sanitario de 30" de diámetro en la calle Álamos entre prolongación Ignacio Allende y deportivo Colón, Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/300/2020, por un importe de \$1,317,589.99 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras ejecutadas con recursos del FAIS, se encuentren autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social y demás figuras de integración y operación con las que cuente formalmente establecidas el Ente.	Se observa que el Acta de la Tercera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 20 de noviembre de 2020 donde se autorizó la citada obra, no se encuentra debidamente formalizada, ya que carece de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracciones XIII, XV y XVI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-140-64 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 141 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Fernando, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/01/2020, por un importe



de \$1,150,227.39 y convenio sin número por un importe de \$76,097.45 generando un total de \$1,226,324.84 y que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-RAMO33-FAISM-2020 de fecha 03 de julio de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$1,154,439.08; asimismo, en Segundo convenio modificatorio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, se modificó el importe autorizado por la cantidad de \$1,230,853.57.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas e integra el acta de fallo de fecha 15 de agosto de 2020.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/01/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$1,150,227.39 con fecha 17 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 17 de agosto al 14 de noviembre de 2020.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167096-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de agosto de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167276-0000 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 17 de agosto de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (uno), 02 (dos), 03 (tres) y 04 (finiquito).</p> <p>Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto al contrato número JUMAPAG/R33/04/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020 por un importe de \$76,097.45.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p>
Pagos realizados de la obra.	<p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el contratista, con fecha 18 de noviembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de



septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 142 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 18.- Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Fernando, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/01/2020, por un importe de \$1,150,227.39 y convenio sin número por un importe de \$76,097.45 generando un total de \$1,226,324.84 y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 015OP/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la JUMAPAG.
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en respuesta).
3) Fianza de vicios ocultos.
4) Ajuste de la fianza de cumplimiento.
5) Pruebas de laboratorio en tuberías instaladas.
6) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF.
7) Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo, 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 28 fracción V inciso c), 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 79 segundo párrafo, 86 último párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV inciso g) y XVIII, 104, 118 fracción III y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, octava, décima primera, décima cuarta, décima quinta y vigésima séptima del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/01/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-142-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 143 Con Observación Solventada

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 18.- Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Fernando, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/01/2020, por un importe de \$1,150,227.39 y convenio sin número por un importe de \$76,097.45 generando un total de \$1,226,324.84 y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras ejecutadas con recursos del FAIS, se encuentren autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social y demás figuras de integración y operación con las que cuente formalmente establecidas el Ente.	Se observa que el Acta de la Primera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 22 de junio de 2020, donde se autorizó la citada obra, no se encuentra debidamente formalizada, ya que carece de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracciones XIII, XV y XVI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.



Resultado Núm. 144 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Rehabilitación de línea de impulsión de sistema de alejamiento de aguas residuales y planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad El Huitussi, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/14/2020, por un importe de \$2,502,190.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-RAMO33-FAISM-2020 de fecha 03 de julio de 2020, celebrado entre el Municipio de Guasave, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por un importe de \$2,507,970.48; asimismo, en segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación número CONV-MPIOGVE-JUMAPAG-FAISM-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, se modificó el importe autorizado por la cantidad de \$2,502,190.26.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas e integra el acta de fallo de fecha 28 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAG/R33/14/2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, y el contratista por un importe de \$2,502,190.26 con fecha 31 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 31 de agosto al 28 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167357-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 31 de agosto de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A45153 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 31 de agosto de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 y 02.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el contratista, con fecha 23 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”



número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 145 Con Observación

Se verificaron pólizas de diario en las cuales realizaron registros contables en la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, por concepto de obras, observándose que el registro de la obra JUMAPAG/R33/14/2020 Rehabilitación de Línea de Impulsión del Sistema de Alejamiento de Aguas Residuales y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad El Huitussi, se efectuó incorrectamente en la cuenta 1235 3 000911 000132 Rehabilitación de Sistema de Agua Potable en la localidad de Nio, Guasave, JUMAPAG/R33/27/2020, debiendo registrarse por separado. A continuación se detallan:

Contrato	Nombre de la Obra	Póliza		
		Número	Fecha	Número
JUMAPAG/R33/14/2020	Rehabilitación de Línea De Impulsión del Sistema de Alejamiento De Aguas Residuales Y Planta De Tratamiento De Aguas Residuales De La Localidad El Huitussi.	DD0000087	15/09/2020	1,078,530.29
		DD0000035	11/11/2020	824,739.09
		DD0000183	28/12/2020	253,791.19
Total				\$2,157,060.57

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos Plan de Cuentas y los instructivos de manejo de cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPM-0392021-2020-PR-145-66 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 146 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 19.- Rehabilitación de línea de impulsión de sistema de alejamiento de aguas residuales y planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad El Huitussi, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/14/2020, por un importe de \$2,502,190.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 015OP/C.P. 2020 de fecha 28 de mayo de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la JUMAPAG.
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en respuesta).
3) Pruebas de laboratorio de las tuberías instaladas.
4) Pruebas de laboratorio de compactación en rellenos.
5) Aviso de terminación de la obra a la Contraloría de la JUMAPAG. (Solventado en respuesta).
6) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISDMF.
7) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).
8) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 28 fracción V inciso c), 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción IV, 79 segundo párrafo, 86 último párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracción IV inciso g) y XVIII, 104, 118 fracción III y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracción I, VI y X del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 009 de fecha del día 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones X, XIII y XV y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima primera, décima cuarta, décima quinta, vigésima sexta y vigésima séptima del contrato de obra pública número JUMAPAG/R33/14/2020.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-146-67 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 147 Con Observación Solventada

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 19.- Rehabilitación de línea de impulsión de sistema de alejamiento de aguas residuales y planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad El Huitussi, Municipio de Guasave, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAG/R33/14/2020, por un importe de \$2,502,190.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras ejecutadas con recursos del FAIS, se encuentren autorizadas por el Subcomité de Desarrollo Social y demás figuras de integración y operación con las que cuenta formalmente establecidas el Ente.	Se observa que el Acta de la Primera Reunión del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 22 de junio de 2020, donde se autorizó la citada obra, no se encuentra debidamente formalizada, ya que carece de las firmas de las autoridades del Municipio de Guasave, Sinaloa, y del Gobierno del Estado de Sinaloa. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracciones XIII, XV y XVI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.



Resultado Núm. 148 Con Observación

Se verificó la documentación comprobatoria que soporta las obras seleccionadas para revisión, las cuales fueron ejecutadas con recursos públicos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM), correspondiente al ejercicio fiscal 2020, observándose que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos por los contratistas, no retienen el 3% por concepto de derecho sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, establecida en el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa. A continuación se detallan:

Contratista	Contrato	Nombre de la Obra	Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Importe no retenido del 3% por concepto de derecho
			Número	Fecha	Número	Fecha	Importe por pago de Estimación Sin IVA	
Constructora Pura, S.A. de C.V.	JUMAPAG/R33/01/2020	Rehabilitación de Sistema de Alcantarillado Sanitario en la comunidad de San Fernando, Guasave.	DD0000156	25/09/2020	526	25/09/2020	96,983.25	2,909.50
			DD0000002	01/10/2020	534	01/10/2020	224,459.35	6,733.78
			DD0000034	09/11/2020	558	09/11/2020	162,032.93	4,860.99
			DD0000184	27/12/2020	590	27/12/2020	77,913.37	2,337.40
Subtotales							\$561,388.90	\$16,841.67
Tridicut, S.A. de C.V.	JUMAPAG/R33/04/2020	Rehabilitación de Línea de Impulsión de la obra de alejamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la localidad de Ruiz Cortines, Guasave.	DD0000183	28/09/2020	165	28/09/2020	973,344.61	29,200.34
			DD0000179	21/12/2020	213	21/12/2020	890,664.59	26,719.94
Subtotales							\$1,864,009.20	\$55,920.28
Jaime Cota Cárdenas	JUMAPAG/R33/14/2020	Rehabilitación de Línea De Impulsión del Sistema de Alejamiento De Aguas Residuales Y Planta De Tratamiento De Aguas Residuales De La Localidad El Huitussi.	DD0000035	11/11/2020	19	11/11/2020	824,739.09	24,742.17
			DD0000183	28/12/2020	29	28/12/2020	253,791.19	7,613.74
Subtotales							\$1,078,530.28	\$32,355.91
DAGBA Constructora, S.A. de C.V.	JUMAPAG/R33/15/2020	Rehabilitación de Alcantarillado Sanitario en calle Valentín Gómez Farías entre Alfredo del Mazo e Ignacio Manuel Altamirano col. Benito Juárez Gabriel Leyva Solano, Guasave.	DD0000175	18/12/2020	381	18/12/2020	427,050.91	12,811.53
			DD0000180	23/12/2020	F363	23/12/2020	463,657.86	13,909.74
Subtotales							\$890,708.77	\$26,721.26
DAGBA Constructora, S.A. de C.V.	JUMAPAG/R33/16/2020	Rehabilitación de Sistema de Alcantarillado Sanitario entre Fco Villa - Guadalupe Victoria y Calle 9 Tajito localidad Gabriel Leyva Solano.	DD0000009	04/12/2020	372	04/12/2020	572,240.72	17,167.22
			DD0000181	23/12/2020	F362	23/12/2020	1,118,615.16	33,558.45
Subtotales							\$1,690,855.88	\$50,725.67
Gabriel González Fonseca	JUMAPAG/R33/17/2020	Rehabilitación de Sistema de Alcantarillado Sanitario en calle Ignacio Manuel Altamirano (Batamote) en la localidad de Gabriel Leyva Solano.	DD0000038	09/12/2020	FD313	09/12/2020	762,548.47	22,876.45
			DD0000127	29/12/2020	FD324	29/12/2020	1,497,755.96	44,932.68
Subtotales							\$2,260,304.43	\$67,809.13
	JUMAPAG/R33/21/2020		DD0000041	10/12/2020	FD314	10/12/2020	473,193.81	14,195.81



Contratista	Contrato	Nombre de la Obra	Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)		Importe no retenido del 3% por concepto de derecho	
			Número	Fecha	Número	Fecha		Importe por pago de Estimación Sin IVA
Gabriel González Fonseca		Construcción del Sistema Integral de Saneamiento (Tercera Etapa) en El Marcol, Guasave.	DD0000168	29/12/2020	FD325	29/12/2020	915,544.10	27,466.32
Subtotales							\$1,388,737.91	\$41,662.14
Selcosin, SA de CV	JUMAPAG/R33/22/2020	Rehabilitación de Colector de Aguas Residuales en la localidad de Estación Bamoa, Guasave.	DD0000168	09/11/2020	A245	09/11/2020	580,185.40	17,405.56
			DD0000031	01/12/2020	A252	01/12/2020	509,857.26	15,295.72
			DD0000172	15/12/2020	A255	15/12/2020	886,989.37	26,609.68
			DD0000187	23/12/2020	A262	23/12/2020	407,425.74	12,222.77
Subtotales							\$2,384,457.77	\$71,533.73
Inmobiliaria y Arrendadora Gues, S.A. de C.V.	JUMAPAG/R33/23/2020	Rehabilitación de Alcantarillado Sanitario (segunda etapa) en la localidad de Bachoco, Guasave.	DD0000085	14/09/2020	1061	14/09/2020	261,969.15	7,859.07
			DD0000014	06/11/2020	1069	06/11/2020	379,455.46	11,383.66
			DD0000011	01/12/2020	1071	01/12/2020	370,236.04	11,107.08
			DD0000068	17/12/2020	1073	17/12/2020	169,856.97	5,095.71
Subtotales							\$1,181,517.62	\$35,445.52
Grupo Inmobiliario Jeral, S.A. de C.V.	JUMAPAG/R33/24/2020	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario y Obra de Alejamiento de Aguas Residuales en el Sector La Guarida, comunidad de Tamazula, Guasave.	DD0000008	04/12/2020	A 122	04/12/2020	713,664.55	21,409.94
			DD0000176	21/12/2020	A 131	21/12/2020	324,390.35	9,731.71
			DD0000129	28/12/2020	A 136	28/12/2020	419,137.93	12,574.14
			DD0000132	29/12/2020	A 139	29/12/2020	456,081.08	13,682.43
Subtotales							\$1,913,273.91	\$57,398.22
Chinosa Construcciones, S.A. de C.V.	JUMAPAG/R33/26/2020	Rehabilitación de Línea de Conducción y Construcción de Carcaño de Rebombeo del Sistema de Agua Potable de la comunidad de El Cerro Cabezón.	DD0000133	30/12/2020	D9F94035	30/12/2020	446,525.61	13,395.77
			DD0000134	30/12/2020	A0D33D19	30/12/2020	488,797.16	14,663.91
			DD0000185	30/12/2020	F40DC0CE	30/12/2020	1,089,098.84	32,672.97
Subtotales							\$2,024,421.61	\$60,732.65
Jaime Cota Cárdenas	JUMAPAG/R33/27/2020	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable en la localidad de Nio, Guasave.	DD0000010	03/12/2020	23	03/12/2020	549,475.03	16,484.25
			DD0000124	29/12/2020	33	29/12/2020	125,568.84	3,767.07
Subtotales							\$675,043.87	\$20,251.32
Constructora Chatoki, S.A. de C.V.	JUMAPAG/R33/30/2020	Construcción de Sistema de Agua Potable (2da etapa) en la localidad San Sebastián no. 2, Guasave.	DD0000182	22/12/2020	F-76	22/12/2020	989,785.91	29,693.58
			DD0000131	29/12/2020	F-77	29/12/2020	672,713.65	20,181.41
Subtotales							\$1,662,499.56	\$49,874.99
Isara Construcciones, S.A. de C.V.	JUMAPAG/R33/31/2020	Rehabilitación de Cárcamo de Aguas Residuales del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la localidad de Estación Bamoa, Guasave.	DD0000031	11/11/2020	309	09/11/2020	445,965.70	13,378.97
			DD0000169	27/11/2020	313	27/11/2020	565,343.10	16,960.29
			DD0000037	10/12/2020	314	10/12/2020	352,099.14	10,562.97
Subtotales							\$1,363,407.94	\$40,902.23
José Arnoldo Rojo Bórquez	JUMAPAG/R33/32/2020	Rehabilitación de cárcamo de aguas residuales del sistema de alcantarillado sanitario de la comunidad de León Fonseca.	DD0000123	28/12/2020	29	28/12/2020	882,326.07	26,469.78
Subtotales							\$882,326.07	\$26,469.78
Delur Group, S de R.L. de C.V.	JUMAPAG/R33/33/2020	Rehabilitación de Planta Potabilizadora Convencional de 100 lps del Sistema de Agua Potable de la localidad	DD0000039	17/11/2020	F-23	17/11/2020	928,771.92	27,863.16
			DD0000067	16/12/2020	F-24	16/12/2020	1,290,514.28	38,715.43
			DD0000130	28/12/2020	F-25	28/12/2020	112,900.31	3,387.01



Contratista	Contrato	Nombre de la Obra	Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)		Importe no retenido del 3% por concepto de derecho	
			Número	Fecha	Número	Fecha		Importe por pago de Estimación Sin IVA
		de Adolfo Ruiz Cortines, Guasave.						
Subtotales							\$2,332,186.51	\$69,965.60
Jaime Cota Cárdenas	JUMAPAG/R33/35/2020	Rehabilitación de Planta Potabilizadora de 60 lps del Sistema de Agua Potable en Juan José Ríos Guasave.	DD0000069	17/12/2020	26	17/12/2020	2,068,316.61	62,049.50
			DD0000125	29/12/2020	32	29/12/2020	839,301.76	25,179.05
			DD0000126	29/12/2020	31	29/12/2020	2,149,110.33	64,473.31
Subtotales							\$5,056,728.70	\$151,701.86
Consultoría y Servicios Especializados en Sistemas Hidroagrícolas, S A. de C.V.	JUMAPAG/R33/300/2020	Construcción de Colector Sanitario de 30 de diámetro en calle Álamos entre prolongación Ignacio Allende y Deportivo Colon.	DD0000138	30/12/2020	509	30/12/2020	1,135,853.44	34,075.60
Subtotales							\$1,135,853.44	\$34,075.60
Fabiola Xitlalic León Lizárraga	JUMAPAG/R33/303/2020	Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario en calle 8 de Diciembre entre 5 de Mayo y Fco Domínguez, localidad Ruiz Cortines no. 2.	DD0000140	30/12/2020	F41	30/12/2020	1,195,447.24	35,863.42
Subtotales							\$1,195,447.24	\$35,863.42
Totales							\$31,541,699.61	\$946,250.98

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0392021-2020-PR-148-68 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 149 Con Observación Solventada

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020 la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realizó pagos de diversos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidos por concepto de obra, los cuales fueron registrados en la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, observándose que de acuerdo a los montos establecidos en los contratos de obra pública, la Junta efectuó pagos en cantidad mayor a la debida por un importe de \$125,743.87, derivado de una incorrecta administración en la aplicación de los recursos. A continuación se detallan:



Contrato			Contrato Modificatorio			Importe total establecido según contratos	Póliza de Pago		Referencia de Pago			Diferencia	
Número	Fecha	Importe Total	Número	Fecha	Importe Total		Número	Fecha	Número de Transferencia	Fecha	Importe		Fecha de cobro según estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., número de cuenta 1118248249
JUMAPAG/R33/01/2020 (Constructora Pura, S.A. de C.V.)	17/08/2020	1,150,227.39	JUMAPAG/R33/01/2020	27/10/2020	65,601.25	1,215,828.64	EAF000003	27/08/2020	27082020	27/08/2020	575,113.70	27/08/2020	10,496.00
							ET0000054	25/09/2020	250920	25/09/2020	112,500.57	25/09/2020	
							EAF000003	02/10/2020	02102020	02/10/2020	260,372.85	02/10/2020	
							EAF000005	10/11/2020	101120	10/11/2020	187,958.21	10/11/2020	
							EAF000029	28/12/2020	281220	28/12/2020	90,379.51	28/12/2020	
Totales		\$1,150,227.39			\$65,601.25	\$1,215,828.64				\$1,226,324.64			
JUMAPAG/R33/04/2020 (Tridicut, S.A. de C.V.)	20/07/2020	1,326,702.15	JUMAPAG/R33/04/2020	07/08/2020	720,300.45	2,047,002.60	EAF000001	01/10/2020	011020	01/10/2020	1,129,079.75	01/10/2020	115,248.07
							EAF000022	22/12/2020	221220	22/12/2020	1,033,170.92	22/12/2020	
Totales		1,326,702.15			\$720,300.45	\$2,047,002.60					\$2,162,250.6		
JUMAPAG/R33/35/2020 Jaime Cota Cárdenas	28/09/2020	9,784,430.50	JUMAPAG/R33/35/2020	22/12/2020	839,301.76	10,623,732.26	EAF000015	07/10/2020	7102020	07/10/2020	4,892,215.25	07/10/2020	0.00
							EAF000015	18/12/2020	181220	18/12/2020	2,399,247.27	18/12/2020	
Totales		\$9,784,430.50			\$839,301.76	\$10,623,732.26	A la fecha de nuestra revisión está pendiente un pago por la cantidad de \$3,332,269.74			\$7,291,462.52			
Totales		\$12,261,360.04			\$1,625,203.46	\$13,886,563.50				\$10,680,037.76		\$125,743.87	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 tercer párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en la cláusula primera de los contratos modificatorios celebrados entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y la Constructora Pura, S.A. de C.V., Tridicut, S.A. de C.V. y Jaime Cota Cárdenas, con fechas 27 de octubre, 07 de agosto y 22 de diciembre, todos del ejercicio 2020, respectivamente.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, proporcionó los Convenios modificatorios a los Contratos números JUMAPAG/R33/04/2020, JUMAPAG/R33/01/2020 y JUMAPAG/R33/35/2020, celebrados entre la Junta y los contratistas, en los cuales se establece en su Cláusula Primera el incremento al importe inicialmente contratado, por lo anterior, la observación se solventa.



Resultados de Seguimiento a la Obra Pública

En relación con el informe derivado de la revisión de la auditoría practicada a los Recursos Públicos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada las evaluaciones correspondientes, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento correspondiente al amparo de la orden de auditoría número **039/2021** del ejercicio fiscal **2020**, obteniéndose lo siguiente:

Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
Inversión Pública (Seguimiento).	Inversión a Obra Pública (Seguimiento).	\$37,110.99	\$37,110.99	100
Total		\$37,110.99	\$37,110.99	100

Seguimiento Físico – Financiero de Inversión a Obra Pública

Obra de seguimiento que forma parte de la muestra de auditoría:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
20	Acta Convenio de colaboración para la inversión a obra pública de fecha 02 de octubre de 2017.	Invitación a cuando menos tres personas.	JUMAPAG/IOP/01/2017	C. Arnoldo Ruelas Acosta.	Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario y cárcamo de aguas negras en la comunidad de El Cerro Cabezón, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.	\$2,614,266.04	\$37,110.99
Importe de la muestra:							\$37,110.99

Del análisis a la obra que se le dio seguimiento, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 150 Con Observación

Antecedentes

Derivado del resultado número 114 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a los Recursos Públicos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por el ejercicio fiscal 2018, se realizó el seguimiento físico y financiero de la obra número 12.- Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario y cárcamo de aguas Negras en la Comunidad de El Cerro Cabezón, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Arnoldo Ruelas Acosta mediante contrato número JUMAPAG/IOP/01/2017, por un importe de \$2,614,266.04, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existe irregularidades en la obra por un importe de \$37,110.99, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 (uno) y 02 (dos), mismas que incluyen volúmenes de conceptos de



obra estimados no ejecutados con cargo a los recursos de Inversión a Obra Pública, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 003/C.P.2018 de fecha 10 de junio de 2019. A continuación, se describen:

Volúmenes de conceptos de obra Estimados no ejecutados.									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación	
1.2	SUMINISTRO DE MATERIAL Y CONSTRUCCIÓN DE TAPA DE CONCRETO ARMADA CON MALLA LAC Y 0.05 MTS. DE ESPESOR PARA REGISTROS DE 0.40X0.60 MTS.	PZA	20.00	0.00	20.00	\$226.84	\$4,536.80	01 y 02	
3.43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR SECO 5 KVA 440/220/127 V.	PZA	1.00	0.00	1.00	18,630.74	18,630.74	01	
4.31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES EN TOMA DOMICILIARIA, INCLUYE: 1 ABRAZADERA DE PVC DE 3" CON SALIDA DE ½", 1 LLAVE DE INSERCIÓN, 1 LLAVE DE BANQUETA, 1 CONECTOR DE PVC ROSCADO, 4 CODOS DE PVC, 1 LLAVE DE JARDÍN, TODOS LOS MATERIALES CON DIÁMETRO DE ½".	LOTE	1.00	0.00	1.00	1,637.03	1,637.03	01	
4.6	ROTULADO DE MURO CON LOGOTIPO DEL ORGANISMO OPERADOR Y NOMBRE DE LA OBRA.	PZA	1.00	0.00	1.00	6,230.12	6,230.12	02	
4.7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CRISTAL DE 1.00 X 1.00 MTS. DE 3 MM. DE ESPESOR, PARA VENTANA EXISTENTE.	PZA	2.00	0.00	2.00	250.33	500.66	02	
4.8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CRISTAL DE 0.60 X 0.80 MTS. DE 3 MM. DE ESPESOR, PARA VENTANA EXISTENTE.	PZA	1.00	0.00	1.00	220.94	220.94	02	
4.9	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CRISTAL DE 0.60 X 1.00 MTS. DE 3 MM. DE ESPESOR, PARA VENTANA EXISTENTE.	PZA	1.00	0.00	1.00	235.94	235.94	02	
Subtotal							\$31,992.23		
IVA							5,118.76		
Total							\$37,110.99		

Los conceptos fueron pagados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, de la siguiente manera:

Estimación	Cheque Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	EB0000001	20/02/2018	\$1,307,133.02	0591740947	Banco Mercantil del Norte, S.A.	200218	20/02/2018
Estimación 01	DD0000045	15/05/2018	1,047,092.30	-	-	-	No se pagó en el período auditado.
Estimación 02	DD0000074	17/07/2018	260,040.72	-	-	-	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer



y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III, V y VI, 79 primer y segundo párrafos, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones V, X, XI, XII, y XIX, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas sexta penúltimo párrafo y décima quinta del contrato número JUMAPAG/IOP/01/2017.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

Con base en los procedimientos de la auditoría que se practica a los Recursos Públicos del ejercicio fiscal 2020, se efectuó la revisión de la obra número 20.- Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario y cárcamo de aguas negras en la comunidad de El Cerro Cabezón, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento físico y financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 114 del Informe Individual a la auditoría practicada a los Recursos Públicos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, por el ejercicio fiscal 2018, por un importe de \$37,110.99, constatándose mediante inspección física realizada a la obra la ejecución de algunos volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$10,496.07, quedando pendiente por solventar volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$26,614.92, según consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2020 de fecha 24 de mayo de 2021, como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación
1.2	SUMINISTRO DE MATERIAL Y CONSTRUCCIÓN DE TAPA DE CONCRETO ARMADA CON MALLA LAC Y 0.05 MTS. DE ESPESOR PARA REGISTROS DE 0.40X0.60 MTS.	PZA	20.00	3.00	17.00	\$226.84	\$3,856.28	01 y 02
3.43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR SECO 5 KVA 440/220/127 V.	PZA	1.00	0.00	1.00	18,630.74	18,630.74	01
4.31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES EN TOMA DOMICILIARIA, INCLUYE: 1 ABRAZADERA DE PVC DE 3" CON SALIDA DE ½", 1 LLAVE DE INSERCIÓN, 1 LLAVE DE BANQUETA, 1 CONECTOR DE PVC ROSCADO, 4 CODOS DE PVC, 1 LLAVE DE JARDÍN, TODOS LOS MATERIALES CON DIÁMETRO DE ½".	LOTE	1.00	1.00	0.00	1,637.03	0.00	01
4.6	ROTULADO DE MURO CON LOGOTIPO DEL ORGANISMO OPERADOR Y NOMBRE DE LA OBRA.	PZA	1.00	1.00	0.00	6,230.12	0.00	02
4.7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CRISTAL DE 1.00 X 1.00 MTS. DE 3 MM. DE ESPESOR, PARA VENTANA EXISTENTE.	PZA	2.00	2.00	0.00	250 33	0.00	02
4.8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CRISTAL DE 0.60 X 0.80 MTS. DE 3 MM. DE ESPESOR, PARA VENTANA EXISTENTE.	PZA	1.00	0.00	1.00	220 94	220.94	02
4.9	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CRISTAL DE 0.60 X 1.00 MTS. DE 3 MM. DE ESPESOR, PARA VENTANA EXISTENTE.	PZA	1.00	0.00	1.00	235 94	235.94	02



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación	
							Subtotal	\$22,943.90	
							IVA	3,671.02	
							Total	\$26,614.92	

Los conceptos de obra observados se encuentran estimados para pago de la siguiente manera:

Estimación	Cheque Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 01	DD0000045	15/05/2018	\$1,047,092.30	-	-	-	No se pagaron en el ejercicio fiscal auditado.
Estimación 02	DD0000074	17/07/2018	260,040.72	-	-	-	

Por lo anterior, se advierte que aún persisten los volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$26,614.92; asimismo, con la revisión documental realizada a la obra, no se pagaron las estimaciones número 01 y 02 en el ejercicio fiscal auditado.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 114 de la auditoría practicada a los Recursos Públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.

“Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$26,614.92, debido a que las estimaciones número 01 y 02 no se pagaron en el ejercicio fiscal auditado.”

IX.- Información Programática

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; se precisa que derivado de la revisión practicada a la Información Programática contenida en el informe sobre la aplicación de los recursos públicos, presentado por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa, no se identificaron Programas alineados a esta materia.



X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que solventaron los resultados números 11, 27, 29, 64, 73, 86, 93, 96, 107, 110, 121, 124, 130, 143, 147 y 149, además no fueron solventados los resultados con observación número 01, 08, 12, 13, 18, 21, 22, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 46, 49, 50, 53, 56, 58, 59, 63, 65, 66, 68, 69, 71, 72, 75, 77, 85, 88, 89, 90, 92, 95, 98, 99, 100, 103, 104, 106, 109, 113, 114, 116, 117, 118, 120, 123, 126, 127, 129, 132, 133, 136, 137, 139, 140, 142, 145, 146 y 148.

Respecto a los resultados con observación número 81, 82, 83, 102, 112, 134 y 150 no se otorgó respuesta por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.

Por último, es importante mencionar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados. (Control Interno).
2. Verificar que se haya cumplido con el objeto para el cual fue creada la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, así como la publicación de sus reglamentos, manuales y controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable. (Estructura Administrativa, Fiscal, Normativa y Operativa).
3. Verificar la adopción e implementación del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatando el debido cumplimiento respecto a la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión. (Implementación de la Armonización Contable).
4. Verificar que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, haya cumplido con la obligación de publicar en el Portal Nacional de Transparencia, la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.



5. Verificar que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, haya cumplido con la obligación de publicar los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Verificar que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, contara con el Presupuesto de Egresos autorizado, así como la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encontrara aprobado por la autoridad competente y que su importe haya sido acorde con el pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal. (Estado Presupuestal).
7. Revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Presupuesto basado en Resultados (PbR)).
8. Verificar los estados financieros del ejercicio auditado. (Análisis de los Estados Financieros).
9. Realizar el análisis de suficiencia financiera para hacer frente a sus compromisos a corto plazo. (Fuente de Pago de Pasivos).
10. Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable. (Bancos/Tesorería - 1112).
11. Analizar la integración de la cuenta por el ejercicio auditado, comprobando su origen, registro, sustento del adeudo y exigibilidad del cobro. (Depósitos de Fondo de Terceros en Garantía y/o Administración – 1116).
12. Analizar selectivamente la Cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y sus movimientos durante el ejercicio auditado. (Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo - 1123).
13. Verificar que el Impuesto al Valor Agregado a favor haya sido declarado al Servicio de Administración Tributaria, mediante las Declaraciones Definitivas de Impuestos Federales o en su caso se haya solicitado la devolución del Impuesto al Valor Agregado. (Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo – 1129).
14. Verificar que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, en los registros contables realizados en la cuenta Almacén de Materiales y Suministros de Consumo. (Almacén de Materiales y Suministros de Consumo - 1151).
15. Verificar que los registros contables realizados en la cuenta Infraestructura se encontraran respaldados con acta de entrega y recepción física de los trabajos, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia. (Infraestructura - 1234).
16. Analizar las altas y bajas de bienes muebles durante el ejercicio auditado, así como los movimientos que reflejen las cuentas contables. (Bienes Muebles - 1240).
17. Revisar las retenciones fiscales federales, con la finalidad de comprobar que se hayan enterado y/o pagado de conformidad con la normatividad aplicable, evitando el pago



- de recargos, multas y/o actualizaciones. (Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo - 2117).
18. Revisar el cumplimiento respecto a la captación y registro oportuno de los recursos públicos por concepto de ingresos propios y recursos federales de acuerdo a la normatividad. (Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados - 4173 y Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público - 4221).
 19. Verificar que las percepciones y/o pagos por conceptos de Nómina se encontraran debidamente autorizados, registrados y soportados con recibo de nómina y/o Comprobante Fiscal Digital por Internet (Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente - 5111; Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio – 5112; Remuneraciones Adicionales y Especiales - 5113; Otras Prestaciones Sociales y Económicas - 5115 y Pago de Estímulos a Servidores Públicos 5116).
 20. Verificar que las afectaciones realizadas a las cuentas contables del gasto se realizaron atendiendo la normatividad aplicable. (Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación - 5124; Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio - 5125; Combustibles, Lubricantes y Aditivos - 5126; Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores - 5129; Servicios de arrendamiento - 5132; Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios - 5133; Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales - 5134; Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación - 5135; Otros Servicios Generales - 5139; Ayudas Sociales a Personas – 5241 y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles - 5000).
 21. Analizar la cuenta contable 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, verificando el registro contable, así como la documentación soporte. (Inversión Pública - 6000).
 22. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras. (Control Interno).
 23. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión. (Eficacia).
 24. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes. (Asignación de contratos).
 25. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
 26. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
 27. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.



28. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a los Recursos Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliogo de Observaciones
Revisión Financiera	80	41	5	34	2	10	32	13
Revisión a la Obra Pública	70	19	11	40	3	0	36	5
Totales	150	60	16	74	5	10	68	18

*El número total de resultados obtenidos "con observación", no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XIII.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en los Estados Financieros o que afecte las cifras señaladas en éstos. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	1,558,538.69	1,558,538.69
Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	2,209,991.62	2,209,991.62
Totales	\$0.00	\$3,768,530.31	\$3,768,530.31



Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a los Recursos Públicos del ejercicio fiscal 2020, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	231,934.43	0.00	6,105,199.57	6,337,134.00
Revisión a la Obra Pública	9,229,588.73	0.00	12,820,230.38	22,049,819.11
Totales	\$9,461,523.16	\$0.00	\$18,925,429.95	\$28,386,953.11

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. José Fernando Ocegüera Ramos, L.C.P. Lorena Hernández Mendoza, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. Gabriel Eduardo Lozoya Vega, L.C.F. Carlos Mario Escobar Ayón, L.A.E. Cristabel Frías Iribe, L.C.P. Melissa Lizeth López Mendivil, L.C.P. Neltson Asael Benítez Villarreal, L.C.P. Aracely Guadalupe López Lara, Ing. Rubén Cabrera García, Ing. Ángel Daniel Vargas Ramírez, Arq. Bernardo de Jesús Rubio Cervantes e Ing. Carlos Alfredo Carrasco Arce, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Entes Municipales, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XV.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios y fondos federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 150 resultados, integrados por: 60 sin observación, 16 con observación solventada y 74 con observación, por los cuales se emiten 5 recomendaciones, 10 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 68 promociones de responsabilidad administrativa y 18 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$18,925,429.95 (dieciocho millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 95/100 M.N.), originado principalmente por: pagos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos realizados; pagos con recursos obtenidos por la devolución del Impuesto al Valor Agregado, los cuales se ejercieron en gastos que no corresponden a Infraestructura Hidráulica o al pago de derechos; suministro de combustible a vehículos que no se encuentran en el parque vehicular de la Junta; pagos de remuneraciones y prestaciones de los trabajadores, los cuales no se realizaron conforme a la normativa aplicable; pagos con recursos de fondo federal, para obras que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentran concluidas ni operando y; volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$270,657,140.67 (doscientos setenta millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta pesos 67/100 M.N.).

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley del Impuesto



Sobre la Renta, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley Federal de Derechos, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a los Recursos Públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2020, concluye que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, debido a los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII Bis del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 04 de febrero de 2022





ASE
SINALOA
Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado del Estado de Sinaloa, se **TESTARON** los datos siguientes por clasificarse como confidenciales: números de cuentas bancarias de proveedores.

Lo anterior fue aprobado en sesión celebrada fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el Acta de Sesión número 011/2022

